

DP 90/2018

CAMPUS DE LA JUSTICIA

12.11.2020

ANEXO

**HECHOS PUNIBLES POR LOS QUE SE ACUERDA LA TRANSFORMACION EN PROCEDIMIENTO
ABREVIADO Y PERSONAS RESPONSABLES**

INDICE

- 1. EMPRESA PÚBLICA CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA**
- 2. PROYECTO CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID**
- 3. MEDIOS ECONÓMICOS DE CJM**
 - 3.1. FONDOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE INMUEBLES JUDICIALES**
 - 3.2. AMPLIACIONES DE CAPITAL.**
- 4. ORGANOS DE ADMINISTRACION DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID**
- 5. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID**
- 6. RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID**
- 7. EL PLAN DE VIABILIDAD DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID**
 - 7.1. ACTUACIONES PREVIAS: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA IMPLANTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID**
 - 7.2. ADJUDICACION DEL PLAN DE VIABILIDAD**
 - 7.3. EL PLAN DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERO**
 - 7.4. OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD DEL PROYECTO**
- 8. LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID**
- 9. IRREGULARIDADES APRECIADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**
- 10. PROCESOS DE CONTRATACIÓN**
 - 10.1. GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA FASE 1 DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID (2007)**
 - 10.2. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OBRAS DE URBANIZACIÓN FASE 2 DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID (2006)**
 - 10.3. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS EN LAS FASES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA AUDIENCIA PROVINCIAL DEL CAMPUS DE JUSTICIA DE MADRID (2007)**

- 10.4.** EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO “FOSTER + PARTNERS”
- 10.5.** CREACIÓN DE LA MARCA REPRESENTATIVA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID
- 10.6.** SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO
- 10.7.** APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PROYECTO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID (2007)
- 10.8.** CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID
- 10.9.** SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID
- 10.10.** SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTROL DE ENTRADAS Y GESTIÓN BASE DE DATOS EN LAS OBRAS DE LA FASE 1 DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA
- 10.11.** ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL CAMBIO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID
- 10.12.** COBERTURA FOTOGRÁFICA DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID
- 10.13.** GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA FASE 2 DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID
- 10.14.** REVISTA DIGITAL DE JUSTICIA
- 10.15.** CONTRATOS DE PUBLICIDAD DE CAMPUS DE LA JUSTICIA
 - 10.15.1.** PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS 2007
 - 10.15.2.** PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS 2008
 - 10.15.3.** FACTURACION DE LAS AGENCIAS ABBA PUBLIPEZ SL, MEDIAEDGE CIA SL y RED DE MEDIOS
 - 10.15.4.** CONTRATO PARA VEHICULO DE DIFUSION DEL PROYECTO CJM
 - 10.15.5.** PUBLICIDAD ASOCIADA A LAS EXPOSICIONES
 - 10.15.6.** PUBLICIDAD DE CAMPUS DE LA JUSTICIA EN AUTOBUSES (2007)
 - 10.15.7.** ALQUILER DE LONA PUBLICITARIA PARA LA FACHADA DE GOYA 66 (2008)
 - 10.15.8.** PATROCINIO Y PROMOCIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA (2008)
- 10.16.** PATROCINIO DE LAS EXPOSICIONES "LA JUSTICIA EN EL ARTE. DE LA EDAD MODERNA HASTA NUESTROS DÍAS" (2006) Y "CAMPUS, IMÁGENES DE LA JUSTICIA" (2007)
- 10.17.** EXPOSICIÓN DEL PROYECTO CAMPUS DE LA JUSTICIA EN PLAZA CASTILLA – MUSEO DE LA JUSTICIA (2007)
- 10.18.** CONTRATO “15 AUDIOVISUALES DE PRESENTACIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA CON MOTIVO DEL INICIO DE LA OBRAS Y DE LA EXPOSICIÓN QUE SE ORGANIZA PARA DARLO A CONOCER

1. EMPRESA PÚBLICA CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA

La sociedad anónima CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA (en adelante, también, CJM), empresa pública mercantil, se constituyó en Madrid el día 12.01.2005, siendo su socio único la Comunidad de Madrid (CAM en adelante), en virtud del previo Acuerdo de fecha 23.12.2004, del Consejo de Gobierno de la CAM.

CJM se constituyó para desarrollar y ejecutar el proyecto de Campus de la Justicia de Madrid.

El proyecto del Campus de la Justicia o Ciudad de la Justicia tuvo por finalidad la construcción de un complejo de edificios en el que se concentrarían las sedes judiciales de la CAM. Se trataría de un complejo urbanístico compuesto por 14 edificaciones interconectadas por una red de túneles.

La constitución de esta sociedad se materializó mediante:

- a) Una aportación no dineraria a la Sociedad de un inmueble sito en la Calle Fernández de la Hoz, valorado en seis millones ochocientos cincuenta mil euros (6.850.000 euros).
- b) Una aportación dineraria que ascendió a quinientos mil euros (500.000 euros).

La financiación de la Sociedad se basó fundamentalmente en aportaciones de determinados inmuebles (sedes judiciales distribuidas por la ciudad de Madrid) por parte de su accionista único, para su enajenación y, a partir de la crisis del mercado inmobiliario, mediante aportaciones dinerarias por parte de la CAM.

El objeto social de la entidad empresarial era el siguiente:

“El desarrollo y ejecución de los planes, programas y actuaciones que contiene o pueda contener en el futuro la realización del Campus de la Justicia de Madrid, en la que se ubicarán los Juzgados, Tribunales y servicios de la Administración de Justicia que son competencia de la CAM en la capital del Estado, en todo lo que concierne a la ubicación, construcción, edificación de la Ciudad de la Justicia de Madrid, ya sea por sí o mediante terceros, así como la enajenación de los actualmente existentes”.

El 12.07.2006 se modifica por única vez el objeto social, para incluir que las facultades de la mercantil se podrán ejercer, directamente o a través de terceros, respecto a la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes, programas y actuaciones que pueda contener en el futuro la realización de otros palacios o complejos judiciales dentro del territorio de la CAM.

Las actuaciones relativas al Campus de la Justicia se llevaron a cabo en un suelo que, de acuerdo con lo establecido en el Plan Parcial US 4.01 “Parque de Valdebebas – Ciudad Aeroportuaria” y con el “Convenio de colaboración entre la CAM y la Junta de compensación de Valdebebas” el 30.01.2016, permitiría la cesión supra municipal a favor de la CAM de dicho suelo, siendo la Sociedad Campus de la Justicia quien ejercerá cuantos derechos y obligaciones le corresponden a la CAM, en virtud del referido Convenio.

La Sociedad ha estado adscrita a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la CAM hasta el mes de junio del año 2008 para, posteriormente, adscribirse a la Consejería de Presidencia Justicia e Interior de la CAM.

Durante el ejercicio del año 2011 se dictó la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, mediante la cual se aborda una importante reorganización del sector público madrileño. Así, y en lo que respecta a la reordenación de las empresas públicas con forma de sociedad mercantil, la Disposición Adicional Segunda de la citada norma legal establece en lo que concierne a la Mercantil Campus de la Justicia, en su apartado 5, lo que a continuación se reproduce de manera literal:

“El Consejo de Administración de la sociedad mercantil Campus de la Justicia, S.A. realizará las actuaciones necesarias a fin de proponer a su Junta General bien la disolución de la misma o bien la fusión con otra de las sociedades mercantiles de la CAM. En el supuesto de procedencia de la fusión se producirá la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá los derechos y obligaciones de aquella”.

La sociedad cesó en su actividad en la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS), el 31.07.2012, momento en que fue dada de baja en la TGSS por carecer de trabajadores. En el período que discurre entre esas fechas tuvo un total de 19 trabajadores (informe 11.934/19 de 21.03.2019).

La disolución de la Sociedad fue acordada por el Consejo de Gobierno de la CAM, reunido como Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas el 31.07.2014, iniciándose entonces la fase de liquidación. Son las cuentas del 2014, no las anteriores, las que se formulan ya con la denominación de "CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA EN LIQUIDACIÓN".

En la misma fecha y protocolo 4.982 de 12.09.2014, se recoge que, antes de este nombramiento, todos los miembros que representaban la totalidad del capital social, el día 31.07.2014 se reunieron en sede social, para celebrar una junta extraordinaria en la que se votaron por unanimidad diferentes acuerdos:

- En un primer lugar, la disolución de la sociedad y liquidación debido a la situación de la entidad de no poder cumplir con el objeto social otorgado. Se acuerda conforme a lo dispuesto en el artículo 371 de la Ley de Sociedades de Capital, proceder a la apertura del periodo de liquidación, hecho que se llevará a cabo por órgano liquidador conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad.

Durante este periodo, determinar que la mercantil figuraría con la denominación social de "CAMPUS CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID SA, EN LIQUIDACIÓN".

- En segundo lugar, cesar a todos los miembros del consejo anterior y agradecerles los servicios prestados.
- En tercer lugar y último, nombrar Liquidador Único a Miguel Ángel **CALVO FERNÁNDEZ**.

La Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 05.02.2015 acordó por unanimidad (decisión de socio único) la aprobación de las cuentas de liquidación, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2014, y liquidar definitivamente la Sociedad.

De conformidad con el Balance se ha procedido al reparto y a la adjudicación de la totalidad del haber social existente al socio único en pago y proporción a su participación, la CAM, en pago de su cuota de liquidación, que es el 100%, que asciende a 25.121.599€ (veinticinco millones ciento veintiún mil quinientos noventa y nueve euros) se le adjudica:

1. El 100% del pleno dominio del inmueble destinado inicialmente para el "Instituto de Medicina Legal ubicado en la Avenida de Fuerzas Armadas s/n dentro de la Manzana 007 en la parcela 13, en el Sector de Valdebebas, en el término

municipal de Madrid. Por su valor neto de 17.286.510€ (diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil quinientos diez euros).

2. Derecho de crédito, frente a la Agencia Estatal Tributaria, por la devolución pendiente del IVA, correspondiente al ejercicio 2014., por importe de 153.679€ (ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve euros).
3. Derecho de crédito, frente a la Agencia Estatal Tributaria, por la devolución pendiente del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe de 950€ (novecientos cincuenta euros).
4. Tesorería por importe de 7.680.460€. (siete millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta euros).

Se fijó el total inventariado en 25.121.599 € (veinticinco millones ciento veintiún mil quinientos noventa y nueve euros). Se fijó el total adjudicado al socio único en 25.121.599 € (veinticinco millones ciento veintiún mil quinientos noventa y nueve euros)

Según consta en la Escritura de 18.02.2015, se encuentra liquidada y extinguida. En esta Escritura se facultó al liquidador de la mercantil para efectuar la definitiva inscripción en el Registro Mercantil de la extinción de la Sociedad, cuyos bienes se adjudicaron en su totalidad a la CAM al ser ésta su socio único.

2. PROYECTO CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID

El proyecto de la Ciudad de la Justicia de la CAM tuvo por finalidad la construcción de un complejo de edificios en el que se concentrarían las sedes judiciales de la CAM. Se trataría de un complejo urbanístico compuesto por 14 edificaciones interconectadas por una red de túneles.

El importe total de la contratación obtenido en los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas asciende a 355.577.355,92 € conforme al siguiente desglose:

- Contratos formalizados	332.581.260,59 €
- Modificaciones, prórrogas	8.492.138,63 €
- Indemnizaciones	9.572.247,34 €
- Gastos sin soporte contractual	4.812.292,35 €
- Contratos menores	119.417,01 €.

De todo el proyecto solo constan realizadas las obras de urbanización y los túneles de acceso, así como el edificio del Instituto de Medicina Legal, aunque inacabadas y en la actualidad en situación de abandono, al menos parcialmente.

Las restantes edificaciones en muchos casos se licitaron y, a pesar de haberse concluido los concursos, no se realizaron, lo que dio lugar al pago de importantes indemnizaciones

El coste incurrido por CJM en la ejecución de las nuevas sedes judiciales alcanzó la cifra de 80 millones de euros entre los años 2006 a 2010. En este último ejercicio, el proyecto se paralizó ya definitivamente, con lo que se dio de baja la totalidad del inmovilizado en curso, llevándose la mayor parte directamente a pérdidas, y traspasando a construcciones el valor estimado del único edificio que, aun a falta de finalizar, pudo llegar a levantarse.

Todos los edificios generaron costes. Los mayores importes fueron los atinentes a la urbanización de la Fase I, que ascendió a 35 millones de euros, y la construcción del Instituto de Medicina Legal, que ascendió a 22 millones de euros. En lo que a esto afecta, resultan llamativos los casos del edificio del Tribunal Superior y de la Audiencia Provincial que, sin tener una sola piedra colocada, generó unos costes de casi 19 millones de euros.

3. MEDIOS ECONÓMICOS DE CJM

3.1. FONDOS OBTENIDOS CON LA VENTA DE INMUEBLES JUDICIALES

Como se ha indicado, la sociedad CJM se constituyó el 12.01.2005 con un capital social de 7.350.000 euros que fueron desembolsados mediante aportación de su accionista único, la CAM (6.850.000 euros se desembolsaron mediante aportación de la finca sita en Fernández de la Hoz, 35, y otros 500.000 euros en metálico). A la fecha de liquidación de la sociedad, el 31.12.2014, el capital ascendía a 91.148.728,00 euros.

El origen de los fondos de CJM, empresa pública adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM, eran los inmuebles que le traspasaría la CAM.

La previsión de obtención de fondos por la enajenación de los inmuebles era, en total, de 195.808.848 €. CJM recibió dos inmuebles en traspaso, las sedes judiciales de las

Calles Fernández de la Hoz y Hernani. Vendió el primero en mayo de 2005 por 13.548.000 € + IVA y el segundo en octubre de 2006 por 62.100.000 € (operación exenta de IVA).

Así, el total de ingresos obtenidos por la venta de sede judiciales fue de 75.648.000 €.

3.2. AMPLIACIONES DE CAPITAL.

Otros medios de financiación que tuvo CJM fueron las ampliaciones de capital suscritas por la CAM.

El capital inicial con el que se constituyó la sociedad fue 7.350.000 €.

El 12.07.2006 se amplió en 37.289.000 euros mediante la emisión de 761 nuevas acciones numeradas de la 151 al 911, desembolsando el socio único íntegramente cada una de las acciones suscritas mediante la aportación del edificio sito en la Calle Hernani 59, pasando el capital social a 44.639.000 euros.

El 24.03.2009 se procedió al aumento del capital social por un importe de 8.281.000 euros mediante la emisión de 169 acciones con un valor nominal de 49.000 euros cada una, quedando el capital social de la mercantil fijado en 52.920.000 euros repartido en acciones 1 a 1.080 de 49.000 euros de valor nominal, desembolsándose íntegramente esa cantidad en metálico por parte de la CAM.

El 03.02.2010 se procedió al aumento del capital social por un importe de 4.998.000 euros mediante la emisión de 102 acciones con un valor nominal de 49.000 euros cada una, quedando el capital social de la mercantil fijado en 57.918.000 euros repartido en acciones 1 a 1.182 de 49.000 euros de valor nominal, desembolsándose íntegramente esa cantidad en metálico por parte de la CAM.

Ese mismo día 03.02.2010 se procedió nuevamente al aumento del capital social por un importe de 3.283.000 euros mediante la emisión de 67 acciones con un valor nominal de 49.000 euros cada una, quedando el capital social fijado en 61.201.000 euros, con acciones de valor nominal de 49.000 euros cada una, numeradas de la 1 a la 1.249, desembolsándose íntegramente esa cantidad en metálico por parte de la CAM.

El 28.03.2011 se procedió al aumento del capital social por un importe de 8.281.000 euros mediante la creación de 169 acciones con un valor de 49.000 cada una de ellas, con numeración 1.250 a la 1.418, quedando el capital social de la mercantil fijado en 69.482.000

euros repartido en acciones 1 a 1.418 de 49.000 euros de valor nominal, desembolsándose íntegramente esa cantidad en metálico por parte de la CAM.

Finalmente, el 27.12.2012, se produce una nueva ampliación de capital, por 20.666.728 €, que sitúa finalmente el capital en 90.148.728,31 euros.

La evolución temporal es, por tanto, la siguiente:

Fecha	Capital social (€)
12.01.2005	7.350.000,00
12.07.2006	44.369.000,00
24.03.2009	52.920.000,00
03.02.2010	57.918.000,00
03.02.2010	61.201.000,00
28.03.2011	69.482.000,00
27.12.2012	90.148.728,31

CJM, al no disponer de fondos suficientes para hacer frente a esta última ampliación de capital, se acogió al mecanismo de pago del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivado del acuerdo 6/2012 de 06.03.2012 por un importe de 20.666.728,31 euros. CJM destinó los recursos financieros obtenidos con el citado mecanismo a realizar una ampliación de capital.

En contraste con las cifras expuestas, de las que resulta que entre 2005 y diciembre de 2008 la capacidad financiera real de CJM no superaba los 121.657.728 €, el total comprometido a través de contratos de CJ en ese mismo periodo fue muy superior.

Por su parte, en relación con compraventas realizadas por CJM:

- El 13.05.2005 se vendió el edificio de la Calle Fernández de la Hoz por 13.548.000 euros más impuestos.
- El 24.11.2006 se vendió el edificio de la Calle Hernani 59 por 62.100.000 euros más impuestos.

4. ORGANOS DE ADMINISTRACION DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

En CJM se crearon 4 órganos sociales, asignándose a cada uno de ellos ciertas competencias: Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, Presidente y Secretario.

Asimismo, por orden de 01.07.2006 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, se creó una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, y que sería la competente para la valoración de las ofertas.

A) Junta General de Accionistas

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad, el Gobierno de la CAM, constituido en Junta General, decidía los asuntos propios de su competencia.

Tales competencias eran las siguientes:

- Deliberar y acordar lo que estime oportuno acerca de las cuestiones que someten a su aprobación los presentes Estatutos.
- Examinar, discutir y aprobar, en su caso la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los actos realizados por el Consejo de Administración
- Nombrar y renombrar el Consejo de Administración
- Fijar en su caso la remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- Modificar los estatutos.
- Aumentar o disminuir el capital.
- Disponer la emisión de obligaciones.
- Acordar la aprobación de cualquier enajenación y adquisición de toda clase de bienes o gravamen sobre los mismos y la autorización de cualesquiera operaciones de crédito.
- Disolver la sociedad.
- Deliberar y acordar sobre las proposiciones que someta el Consejo a examen y aprobación de la Junta.
- Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuya a la Junta General.



B) Consejo de Administración

El Consejo de Administración estaba integrado por nueve consejeros, designados a propuesta del Consejo de Gobierno de la CAM (incluyendo el Presidente, que tenía voto de calidad), que eran nombrados y separados por la Junta General.

Sus competencias eran las siguientes:

- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, en cualquier acto o contrato y ante toda persona o entidad.
- Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la entidad.
- Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en los Estatutos.
- Elaborar los programas, planes y presupuestos de previsiones plurianuales y los anuales de actuación, inversiones y financiación a que se refiere el artículo 59 de la ley 1/1984 de 19 de enero, de la Administración Institucional de la CAM, y demás documentos de tramitación presupuestaria.
- Acordar los empréstitos, operaciones de crédito por delegación de la Junta General y demás financieras que puedan convenir a la Sociedad.
- Formular las Cuentas Anuales que comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, antes de su verificación, para elevarlos a sometimiento y aprobación de la Junta General, así como su depósito posterior en el Registro Mercantil.
- Autorizar los gastos y disponer de los fondos y bienes de la entidad, así como reclamarlos y cobrarlos con arreglo a la norma y usos comerciales.
- Acordar lo conveniente sobre el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses antes las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia en cualquier grado y jurisdicción.

En lo que concierne a los componentes del Consejo de Administración, han sido un total de veintiséis personas, en los periodos que a continuación se detallan:

- AGUDO RIAZA, María Antonia integrante del 25.01.2005 al 20.11.2014.
- COLLADO MARTÍNEZ, Elena integrante del 02.12.2011 al 20.11.2014.
- CUENCA MIRANDA, Alfonso, integrante del 25.01.2005 al 20.11.2014.

- DIAZ BUSTAMANTE ZULUETA, Carmen integrante del 02.12.2011-20.11.2014.
- GIMÉNEZ CÓRDOBA FERNÁNDEZ PINTADO, Miguel integrante del 29.09.2006 al 07.08.2008 y del 26.08.2008 al 07.07.2010.
- GONZÁLEZ BLASCO, Juan , integrante del 26/08/2008-07.07.2010.
- GRANADOS LERENA, Francisco José, integrante del 07.08.2008 al 02.12.2011.
- HALFFTER GALLEGO, Alejandro , integrante del 07.08.2008 al 20.11.2014.
- HERRAIZ ROMERO, Raimundo integrante del 02.12.2011 al 20.11.2014.
- JUAREZ GONZALEZ, Mercedes integrante del 25.01.2005 al 10.10.2005.
- LLOPIS SOLBES, José Antonio integrante del 25/01/2005 al 29.09.2006.
- MANOVEL LÓPEZ, Lourdes Integrante del 25.01.2005 al 29.11.2007 (aunque su cese en la Secretaría General Técnica se produjo en realidad el 05.07.2007).
- MENÉNDEZ MENÉNDEZ, Domingo integrante del 08.02.2007 al 29.11.2007.
- MOLERO ALONSO, Diego Julián con integrante del 29.11.2007 al 07.08.2008.
- PALACIOS ARAZURI, Ignacio integrante del 07.08.2008 al 26.08.2008.
- PÉREZ CEJUELA REVUELTA, María José integrante del 10.10.2005 al 29.11.2007.
- PÉREZ MERINO, Mar integrante del 07.08.2008 al 20.11.2014.
- PÉREZ SERRANO, Cándido Serafín Integrante del 03.09.2009 al 02.12.2011.
- PLAÑIOL LACALLE, Regina, cuyos datos de filiación constan anteriormente, integrante del 02.12.2011 al 20.11.2014.
- PORTO REY, Enrique integrante del 25.01.2005 al 08.02.2007.
- PRADA PRESA, Alfredo, integrante del 25.01.2005 al 07.08.2008.
- QUIROGA CHURRUCA, Gonzalo integrante del 07.07.2010 al 02.12.2011.
- RODRIGUEZ FERNANDEZ, Javier integrante del 02.12.2011 al 20.11.2014.
- RODRÍGUEZ VARELA, Nieves integrante del 25.01.2005 al 20.11.2014.

- TRABADA GUIJARRO, Jesús integrante del 25.01.2005 al 02.12.2011.
- YSASI YSASMENDI REMAN, María Cristina integrante del 02.12.2011 al 20.11.2014.

El anterior esquema competencial fijado en los estatutos elevados a público el 12.01.2005 se alteró dos días después (14.01.2005), ya que se eleva a público la delegación en el presidente **PRADA PRESA** todas las facultades del Consejo de Administración que sean legal y estatutariamente delegables.

Tras esta delegación general por parte del Consejo de Administración, la actividad ejecutiva del mismo quedó reducido a un control sobre la actividad de la empresa a posteriori en función de lo incluido en los órdenes del día y la formulación de las cuentas anuales.

Esta delegación de funciones del Consejo de Administración hacia el presidente **PRADA PRESA** se mantuvo con el cambio de presidente por Francisco **GRANADOS**, ya que se repite esa delegación de funciones en su Consejero Delegado Miguel GIMÉNEZ DE CORDOBA FERNÁNDEZ-PINTADO.

Tras el cese de Miguel GIMÉNEZ DE CORDOBA FERNÁNDEZ PINTADO en su cargo de administrador el 04.06.2010, siendo nombrado en su lugar como administrador a Gonzalo QUIROGA CHURRUCA, se delegaron en el mismo solamente las facultades letras b), g), i) y j) del artículo de los estatutos sociales respecto a las facultades y competencias del Consejo de Administración.

C) El Presidente

El Presidente de la sociedad era la persona que ostentara el cargo de Consejero de Justicia e Interior de la CAM. Los miembros del órgano rector se completaban con las figuras del Vicepresidente que sustituía al Presidente, y que era el Viceconsejero de Justicia de la CAM; y del Secretario del Consejo.

Sus competencias eran las siguientes:

- Por delegación del Consejo de Administración, la representación permanente de la Sociedad y de su Consejo de Administración.

- Por delegación del Consejo de Administración, ejercerá la alta inspección de todos los servicios de la Sociedad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social, conforme a las directrices, planes y medidas de coordinación emanadas del Consejo de Administración.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- Dirigir las tareas del Consejo y Administración, ordenar la convocatoria de las reuniones de este, fijar el orden del día de sus reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- Convocar y presidir el Consejo.
- Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese del Secretario del Consejo, así como trasladar la propuesta de nombramiento o cese del personal directivo.
- Contratar al personal.
- Evacuar y elevar informe a iniciativa propia o a instancia del Consejo de Gobierno de la CAM sobre cuestiones referidas al desarrollo y la actividad de la Sociedad.
- Adoptar cuantas medidas considere oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- El ejercicio de las facultades que le delegue el Consejo de Administración.
- Las demás facultades que le atribuyan los presentes Estatutos o las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Respecto a la presidencia del Consejo de Administración, esta fue ejercida por las siguientes personas:

- Alfredo **PRADA PRESA** Ocupó el cargo desde el 25.01.2005 hasta el 07.08.2008.
- Francisco **GRANADOS LERENA** Estuvo en el cargo hasta el 02.12.2011.
- Regina **PLAÑIOL LACALLE** Nacida el 20.03.1959 en Madrid (Madrid).

El único Vicepresidente que ostentó el cargo fue Alfonso **CUENCA MIRANDA**, con Lo hizo desde el 25.01.2005 al 20.11.2014, en dos periodos distintos.

D) Secretario del Consejo de Administración

Sus competencias eran las siguientes:

- Preparar el orden del día, cursar convocatoria para su reunión, preparar las sesiones y levantar acta de lo acaecido en ellas cuidando el libro de actas del Consejo de Administración.
- Dar fe de sus acuerdos y tramitar estos para su ejecución.

Las personas que han ejercido los cargos de secretario y secretario no consejero, siendo las siguientes:

- APARICIO LÁZARO, José Ramón con Nacido el 03.04.1970 en San
Sebastián (Guipúzcoa). Integrante del
03.09.2009 al 22.02.2010.
- MATEO MARTÍN, Paloma con Nacida el 24.06.1968 en Madrid
(Madrid). Integrante del 25.01.2005 al 03.09.2009 y del
11.01.2011 al 02.12.2011.
- MORENES ALLENDESALAZAR, Carmen con Nacida el 01.03.1982
en Jerez de la Frontera (Cádiz). Integrante del
22.02.2010 al 11.01.2011.
- NÍGORRA COBIAN, Rocío con Nacida el 30/06/1973 en Palma de
Mallorca (islas Baleares). Integrante del 02.12.2011 al
20.11.2014

E) Apoderado, Consejero Delegado

En la función de apoderado, en el histórico de la sociedad solo figura las siguientes tres personas:

- RODRÍGUEZ FERNANDEZ, Javier. Integrante del 02.12.2011 al 20.11.2014.
- QUIROGA CHURRUCA, Gonzalo. Integrante del 23.03.2011 al 02.12.2011.
- PÉREZ MERINO, Mar. Integrante del 07.08.2008 al 02.09.2008.

Los consejeros delegados que han ejercido dicha función fueron las siguientes:

- **PRADA PRESA**, Alfredo. Integrante del 25.01.2005 al 07.08.2008.
- GIMÉNEZ CÓRDOBA FERNÁNDEZ PINTADO, Miguel. Integrante del 26.08.2008 al 07.07.2010.
- QUIROGA CHURRUCA, Gonzalo. Integrante del 07.07.2010 al 02.12.2011.

G) Mesa de Contratación

Por orden de fecha 01.07.2006 de **PRADA PRESA**, se procedió a crear una mesa de contratación de CJM, designando con carácter permanente a las siguientes personas:

- Como presidente de la mesa de contratación se nombra al titular de la Secretaría General Técnica, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad sería sustituido por el Director Técnico de CJM.

- Como vocales los siguientes:

- El Director Técnico de CJM.
- El Subdirector Técnico de CJM.
- El Director Financiero de CJM.
- El Secretario del Consejo de Administración de CJM.
- Como secretario de la misma actuará el letrado asesor de CJM, y en caso de ausencia ejercerá sus funciones el Secretario del Consejo de Administración.

En el momento de la creación de la mesa de contratación (julio de 2006), las personas que formaban parte de la misma eran Lourdes **MANOVEL LOPEZ** como Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior ejercería de Presidenta de la mesa, como vocales ejercerían Isabelino **BAÑOS FERNANDEZ** como Director Técnico, Mariano **SANZ PIÑAR** como Subdirector Técnico, Alicia **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** como Director Financiero y Paloma **MATEO MARTIN** como Secretaría del Consejo de Administración y como secretario el letrado contratado por CJM Félix **GARCÍA DE CASTRO**.

MANOVEL LOPEZ ha indicado que ella solicitó informe sobre la obligatoriedad o no de que estuvieran presentes en la mesa de contratación tanto la abogacía de la CAM como del Intervención General, a semejanza del resto de mesas de contratación de la Consejería (vid oficio 1703/20, de 19.05.2020, pág, 14, Folio 334). La respuesta recibida fue que si quería que la abogacía de la CAM informara debiera de firmarse un convenio con CJM. **PRADA PRESA** decidió que no se firmase, porque era un procedimiento muy lento y que lo haría contratando un servicio externo.

Respecto a la presencia de la Intervención General en la mesa de contratación, según lo declarado por **MANOVEL LOPEZ**, por decisión de **PRADA PRESA** no se incluyó porque entonces significaría un control a priori de la actividad de la mercantil por parte de la Intervención, y no a posteriori.

La propia **MANOVEL LOPEZ** manifiesta que en varias de las actas de la Mesa de Contratación su nombre aparece como que estuvo presente y que firmaron por ella en delegación, indicando que en realidad ella no estaba presente y por tanto debiera haber firmado el presidente sustituto en ausencia. Las actas en cuestión serían las de los días 24.08.2006, 31.08.2006 y 05.09.2006.

Las tres actas están firmadas por **BAÑOS FERNANDEZ** por delegación de la presidenta de la mesa, y por el secretario de la mesa.

5. ADMINISTRACION Y GESTION DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

La estrategia organizativa de CJM se basó en disponer de una plantilla propia de tamaño reducido y externalizar todos los servicios de funcionamiento.

Para ello se realizó, como se ha indicado, un cambio en los estatutos sociales en protocolo nº 1765 de 12.07.2006, en el que se incluía que las facultades que se habían atribuido a CJM se pudieran ejercer “directamente o a través de terceros, respecto a la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes, programas y actuaciones que pueda contener en el futuro la realización de otros palacios o complejos judiciales dentro del territorio de la CAM”.

En la dirección de la actividad de CJM se aprecian, conforme a la información disponible, dos etapas: una hasta mediados de 2008, bajo la presidencia de **PRADA PRESA**, y otra a partir de ese momento y hasta su liquidación.

A) Primera Etapa (2005-2008)

En la primera etapa, el funcionamiento de CJM se estableció en 4 grandes áreas de funcionamiento dentro de su sede social en la Calle Ribera del Loira, dirigido por sus correspondientes directores:

- Dirección Técnica.
- Dirección Financiera y Administración.
- Dirección de Seguridad.
- Dirección de Comunicación.

Dentro de la estructura organizativa societaria se encuentran los siguientes cargos:

- Presidente y Consejero Delegado (12.01.2005 a 07.08.2008): Alfredo **PRADA PRESA**.
- Director General Técnico: Isabelino **BAÑOS FERNÁNDEZ**.
- Subdirector Técnico: Mariano **SANZ PIÑAR**.
- Director de Área Financiera (18.01.2005 al 15.07.2009): Alicia **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**
- Director de Seguridad: Andrés **GÓMEZ GORDO** (08.12.2007 al 07.10.2009)
- Director Adjunto de Seguridad: Juan Carlos FERNÁNDEZ NÚÑEZ (13.09.2007 al 18.07.2008).
- Director Adjunto de Seguridad: Alfredo Miguel CABEZAS ARES (02.01.2008 al 22.10.2008).
- Director de Relaciones institucionales o Comunicación: Aurora GARCÍA DIEGO (del 01.11.2005 al 23.02.2008).

Los informes técnicos de valoración de ofertas presentadas a los diferentes concursos siempre los firmaron el Director Técnico **BAÑOS FERNÁNDEZ** o el Director de Seguridad **GÓMEZ GORDO**. El primero, hasta enero de 2004 había estado vinculado laboralmente con una de las empresas adjudicatarias, BOVIS LEND LEASE. Desde enero de 2004 hasta su contratación por CJM a comienzos de 2005 trabajó para la Junta de Compensación del Parque de Valdebebas.

Además de estas personas, que estaban trabajando en las oficinas de CJM en Ribera del Loira, de los datos facilitados por la TGSS se ha evidenciado que habría otra serie de personas vinculadas a CJM que no estaban en ese organigrama de funcionamiento de la sociedad ni trabajaban en la sede de CJM en Ribera del Loira:

- Elisa DE LA CRUZ GÓMEZ PINTADO: contratada por CJM, en su declaración indicó que trabajaba dentro del Gabinete del Consejero de Justicia, dentro del departamento de protocolo, a las órdenes de su jefe de protocolo Marcos MIGUELEZ. En su declaración afirmó que se encargaba de la realización de los actos institucionales y políticos, acompañar a **PRADA PRESA** en sus actos y todo lo que conllevaba la organización del acto, protocolo de mesa, invitados o banderas, pero no específicamente de CJM, sino en general de los organismos o direcciones generales que estaban dentro de la Consejería de Justicia y de la Vicepresidencia.

- Alfredo Miguel CABEZAS ARES: declaró que si bien contractualmente era adjunto de seguridad en CJM, no ejerció nunca de ello. Estaba encuadrado dentro del Gabinete del Consejero de Interior, desconociendo sus colegas en el Gabinete, incluso, que esta persona pertenecía a CJM.

Asimismo, el funcionario de la CAM Miguel Ángel GARCÍA GARCÍA habría estado ejerciendo labores dentro de CJM: se incorporó a colaborar en CJM para colaborar en el desarrollo de los pliegos técnicos, sobre todo para el cálculo de superficies necesarias para el uso judicial.

No existía en la organización interna de CJM ningún comité de dirección u órgano colegiado, aun informal, de seguimiento de las operaciones de la sociedad: cada uno de los directores despachaba separadamente con el Consejero **PRADA PRESA**, que tomaba directa y personalmente las decisiones con cada Director.

B) Segunda Etapa (2008-2014)

En la segunda etapa, dentro de la estructura organizativa societaria se encontraban, entre otros:

- Presidente y Consejero: Francisco GRANADOS LERENA (07.08.2008 a 02.12.2011).
- Consejero Delegado y Director General, Miguel GIMÉNEZ DE CÓRDOBA FERNÁNDEZ PINTADO (07.08.2008 a 07.07.2010).
- Consejero Delegado, Gonzalo QUIROGA CHURRUCA (07.07.2010 a 02.12.2011).
- Responsable Departamento Financiero: Sergio ADÁN CHOCANO (01.02.2010 al 24.05.2011).
- Directora Departamento Jurídico: Carmen MORENÉS ALLENDESALAZAR (29.06.2009 al 30.06.2010).
- Director de Comunicación: Pablo MARTÍNEZ MARTÍN (02.06.2008 al 16.06.2011 (1110 días).

En fecha 12.09.2014 se nombra liquidador de CJM a Miguel Ángel **CALVO FERNANDEZ**.

CJM no seguía ningún criterio de racionalidad económico-organizativo en la contratación de personal.

Presentaba un claro desequilibrio que se manifiesta en la existencia de un potente ámbito de personal directivo y una infraestructura de personal administrativo sumamente débil. Este desequilibrio se acrecienta durante los ejercicios 2008 a 2014. En este periodo la estructura directiva de la Sociedad no solo no disminuye, sino que, por el contrario, se incrementa.

Todos los puestos de trabajo de la sociedad se cubrieron por personas de confianza de los gestores políticos del proyecto y, en algunos casos, vinculados a intereses privados. En la primera etapa, todas las contrataciones se realizaron directa y personalmente por **PRADA PRESA** de acuerdo con los anteriores criterios (amigos personales, personal de confianza, personas procedentes de León o ligados a **PRADA PRESA** por intereses políticos o particulares).

Es significativo, ahora en relación con la razón de contratación de estas personas, el siguiente correo electrónico enviado por el Asesor Luis IGLESIAS ALVAREZ envía un documento adjunto al liquidador Miguel Ángel FERNANDEZ CALVO, correo que no tiene ningún comentario, pero que en el archivo adjunto hay un listado del personal laboral de la sociedad CJM con comentarios sobre sus vidas laborales anteriores y su acceso al puesto de trabajo, así como su relación con el Consejero de Justicia **PRADA PRESA**:

*[“Alicio **DE LAS HERAS RODRÍGUEZ**: empleado de banca en León y amigo del Consejero **PRADA**” en la actualidad ocupa el puesto de asesor en el Congreso de los Diputados al que tiene derecho PRADA como Presidente de Comisión;
Aurora GARCÍA DE DIEGO amiga personal del consejero **PRADA**;
Juan Carlos FERNÁNDEZ: antiguo responsable de seguridad de RENFE en Santander. Entra en la consejería por la amistad con un senador santanderino amigo del consejero **PRADA**;
Alfredo CABEZAS ARES leones, amigo del consejero **PRADA**;
Carlos TORIO, leones, amigo del consejero;
Esther SAN PASTOR: Profesora en excedencia, amiga del consejero **PRADA**;
Miguel ARIAS DOMECA: hijo del ministro de agricultura de 2013;
Carmen **MORENÉS** hija del ministro de defensa de 2013”].*

El informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de 22.03.2018 expresa que la evolución del personal de la mercantil CJM fue la siguiente:

A) Período 2005-2008

CJM comienza su actividad en 2005 con 3 personas: un Director Técnico, un Subdirector Técnico y una secretaria. Estos dos cargos directivos son los que, de facto, controlan la actividad de la Empresa, no solo desde la perspectiva técnica sino también en la esfera de gestión administrativa.

Dentro de la estructura organizativa societaria se encuentran: un Director de Área Financiera; un responsable del Área de Relaciones Internacionales; y un responsable de Área de Publicidad.

En 2007 se contratan otras cuatro personas: Un Director Adjunto, una secretaria, un Responsable de Publicidad, y un Director de Seguridad.

A destacar que tanto el Director Técnico como el Subdirector Técnico según la información manejada, procedían de la Empresa gestora del proyecto que, con fecha 29.11.2006, resulta adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia de servicios, denominado “Gestión Integrada del Proyecto y la Construcción de la Urbanización y la Edificación de la Fase I del Campus de la Justicia de Madrid”.

A diciembre de 2007, y para un total de 10 empleados, el Campus dispone de 7 directivos (entendiendo como tales a los directores, subdirectores, y responsables de área), a los que se suman 3 administrativos.

B) Período 2008-2014

En el año 2008 se crea el cargo de Consejero Delegado - Director General, que recae en la misma persona.

A finales del citado año, cesan en sus puestos los antes referidos Director Técnico y Subdirector Técnico de Campus.

Durante el mismo período, se crean los siguientes puestos:

- Director General
- Director Adjunto al Director General.
- Director de Expansión y Comunicación.
- Director y dos Directores Adjuntos de Seguridad.

- Director de Asesoría Jurídica.

Y se mantienen del período anterior los cargos siguientes:

- El Director del Área Financiera
- Y el responsable del Área de Publicidad.

Todo el personal directivo indicado contaba con una mínima estructura de apoyo de carácter administrativo, compuesto por dos secretarias y un administrativo.

En 2008, la plantilla de CJM alcanza su máximo número, en torno a las 12 ó 13 personas. Y coincidiendo con la llegada del nuevo Director General, en julio de ese año, se producen numerosos cambios en los puestos directivos, y comienza una tendencia a la reducción del número de empleados, a la par que el proyecto que dio origen a la creación de la empresa va ralentizándose o paralizándose directamente.

El período en el que se concentran las indemnizaciones por la rescisión de los contratos comienza en julio de 2008, y se prolonga a lo largo de 2009 y 2010. Mientras, la plantilla pasa de los 13 a los 6 empleados en diciembre de 2009, hasta quedarse sin personal en julio de 2012.

Es significativo lo sucedido en el área de seguridad.

Durante buena parte del ejercicio 2008, el Campus dispuso de tres personas dedicadas a la seguridad (un Director y dos Directores Adjuntos de Seguridad), en una plantilla que no sobrepasaba la docena de personas, y que mantenía un contrato con una empresa externa para tal menester. Todo esto no fue obstáculo para que en varias ocasiones se dieran casos de robos de ordenadores y teléfonos móviles que fueron denunciados por la Sociedad.

La nómina conjunta de estas tres personas sobrepasaba los 14.000 euros mensuales, y las indemnizaciones de sus despidos supusieron para el Campus más de 60.000 euros, pese a que los supuestos servicios a la Empresa no se prolongaron, en algún caso, más de algunos meses.

Puesto	Empleado	Tiempo	Salarios	Indemnización
Director Adjunto de Seguridad	1	6 meses	44.732,25	6.016,43
Director Adjunto de Seguridad	1	15 meses	54.261,97	16.490,91
Director de Seguridad	1	24 meses	154.595,65	39.440,21
	Total		253.589,87	61.947,55

En el caso de uno de los Directores Adjuntos de Seguridad, figuraba de alta en CJM desde el 13.09.2007. El tiempo que se mantiene en la Empresa no llega al año, mientras que la indemnización que se le abona ronda las cuatro mensualidades (de una nómina bruta mensual de más 4.000 euros), y a la que no se le practica ningún tipo de retención fiscal ni de Seguridad Social.

En el caso del Director de Seguridad, lo es con una antigüedad desde el 08.10.2007, y causa baja en septiembre de 2009 (dos años). Su nómina mensual en 2008 era de 6.000 euros. Se imputa a indemnización, 38.961 euros, lo que hubiera podido corresponderle en caso de trabajar cuatro años en la empresa, cuando sólo llegó a dos.

Una Empresa de consultoría facturó a CJM más de 132.000 € en el período, por consultas contables y laborales correspondientes a desarrollo habitual de la empresa, lo que hace pensar que no disponía de personal alguno, o en todo caso, escasamente capacitado, para el trabajo administrativo habitual.

En el detalle de la facturación aparecen conceptos como:

“Visita al cliente para explicarle como se calculan las nóminas”, “Revisión de los cálculos totales de la nómina realizada por Campus”, “Trámite en la seguridad social presentación partes IT”, “preguntas sobre % de IRPF a aplicar a determinados trabajadores”

Cada uno de estos conceptos se facturaban según una tarifa horaria, llegando a sobrepasar, en algún caso, en el importe mensual, los 22.000 €. No consta que hubiera contrato con esta empresa, sino solamente una oferta que la Empresa realiza en febrero de 2009, en la que esta hace referencia a una reunión previa.

En esta propuesta se ofrecen los siguientes servicios:

- Contables (entre los que se encuentran la ordenación y archivo de documentos contables).
- Reporting (emisión mensual de estados financieros).
- Complimentación de obligaciones tributarias (IVA, IRPF, Sociedades, etc.)
- Laborales: Confección de nóminas, generación de asientos de nómina, documentos de SS, pago de Seguridad Social.
- Servicios anuales (Contabilidad oficial y cuentas anuales).

En esta oferta aparece, además, una tarifa horaria dependiendo de la persona que realizara el trabajo. Haciendo un cálculo somero, para una dedicación completa de una persona durante un mes, podríamos decir que el coste alcanzaría los 18.000 euros, que serían suficientes para abonar la nómina de varias personas dedicadas al trabajo administrativo (contabilidad y nóminas) de una empresa con 8 0 10 empleados como era el Campus.

En lo que respecta al trabajo técnico que hiciera necesario el desarrollo de los trabajos de construcción del Campus, o su preparación, se contrató con una Empresa externa mediante un procedimiento de contratación para la Gestión integrada del proyecto. Este contrato se adjudica en agosto de 2007. Para su desarrollo, a partir de enero de 2008, se instalan en las dependencias del CJM varias personas de la adjudicataria que, en algún momento, llegaron a ser hasta diez en las oficinas de Ribera del Loira, más otras 5 instaladas directamente en las obras.

Debe destacarse que, entre los miembros de la Mesa de Contratación que realizan la propuesta de adjudicación a la citada Empresa, se encuentran el Director Técnico y el Subdirector Técnico de CJM. Estos cargos provenían de la propia Empresa adjudicataria, y, con su participación en la Mesa de Contratación pudieron tener influencia en el proceso de contratación (el Director fue quien firmó el Informe técnico que sirvió de base a la Mesa para realizar su propuesta de adjudicación), incumpliendo el principio de neutralidad que deben mantener todos los miembros del precitado órgano colegiado contractual. En consecuencia, dichos cargos no debieron integrarse en la Mesa de Contratación, pero, una vez designados para la misma, debieron abstenerse en la propuesta por su relación directa con la repetida empresa adjudicataria. Y esta relación directa se demuestra porque los mencionados cargos cuando cesan en sus puestos de CJM, vuelven a trabajar en la empresa adjudicataria.

La relación contractual con esta Firma, de acuerdo con la documentación suministrada, se extiende hasta el año 2012.

En relación con las retribuciones, no hay ninguna tabla salarial ni ningún documento análogo que fije los emolumentos de los empleados. Tampoco existe ningún organigrama, y ni siquiera se ha podido comprobar con fiabilidad las funciones que desarrollaban cada uno de ellos.

Se desconocen los criterios para la asignación de las retribuciones, y quien era el responsable de decidir los incrementos anualmente. Sin embargo, se observa que las cantidades aumentan año a año, en algunos casos con importes y porcentajes muy significativos. Se incumplió el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y en concreto su artículo 25, que afectaba al personal laboral del sector público estatal, y que decía expresamente “experimentará [...] la minoración, con efectos de 1 de junio de, en un 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir”.

Especialmente significativo es el caso del Director Técnico, cuyas retribuciones escalan de la siguiente manera:

	2005	2006	2007	2008
Director Técnico	43.999,92	68.838,00	82.969,68	102.637,52
		56,6%	20,5%	23,7%

De acuerdo con el Informe de la Cámara de Cuentas de 22.03.2018, la dinámica evolutiva en materia de organización seguida por CJM es la siguientes: en el ejercicio 2008, año en el que la actividad de la Mercantil comienza a ralentizarse, debido a problemas de financiación (producto de la crisis económica y, en especial, del deterioro del mercado inmobiliario), la estructura directiva de la sociedad no solo no disminuye sino que, por el contrario, se incrementa en el seno organizativo. Posteriormente, a partir del año 2009, sí que se observa un decrecimiento del personal al servicio de la Mercantil hasta llegar a su fase de extinción. Además, se producen incrementos retributivos anuales muy superiores a los establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Hay casos individuales en los que se alcanzan, para el personal directivo, porcentajes del 30% y hasta del 80% durante la vida de la Sociedad. Lo que resulta sorprendente es que el núcleo incremental de los salarios se da, principalmente, durante el ejercicio 2008, que es cuando la actividad del proyecto de la Mercantil comienza a paralizarse.

El informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de 22.03.2018 pone de manifiesto las siguientes prácticas reveladoras de la gestión de la empresa:

1.- Rendición de cuentas.

Diversas cuentas han sido rendidas fuera de los plazos legamente previstos. Otras cuentas rendidas carecen del obligatorio Informe de Gestión. Algunas cuentas, como la correspondiente al ejercicio 2012, fueron aprobadas por el Ejecutivo autonómico sin contar con el preceptivo Informe previo de la Intervención General (aunque este se elaboró a posteriori).

2.- Archivo físico.

El archivo físico en donde se contenía la documentación económico-financiera concerniente a la citada Sociedad, solo puede calificarse de verdadero caos.

3.- Informatización de la contabilidad.

En el ejercicio 2008 fiscalizado existían dos tipos de contabilidades, una que no abarcaba el periodo completo, y otra que se extendía a todo el ejercicio, pero haciendo asientos globales (por meses), es decir, no individualizaba las operaciones. De otra parte, resulta destacable que en varios de los ejercicios los asientos de las cuentas analizadas no eran correlativos ni en número ni en fecha, lo que evidentemente supone una grave disfunción contable.

4.- Documentación de cobertura de las operaciones realizadas.

A lo largo del Informe de fiscalización se destaca la inexistencia de documentos originales que den cobertura a diversas operaciones realizadas por Campus de la Justicia (en distintos campos como el contractual, el convencional, etc.). A modo ilustrativo puede destacarse que, en la realización de ampliaciones de capital efectuadas por CJM, no se ha podido disponer ni de un solo documento original.

5.- Personal.

No se contó prácticamente con ningún contrato de trabajo, ni siquiera con una relación fiable de trabajadores. Las nóminas y los documentos de cotización a la Seguridad Social aparecieron desperdigados y por períodos incompletos. Pese a haber indicios de

numerosos despidos que, probablemente, llegaron a la vía judicial, no se dispuso de ningún expediente completo.

6.- Inmovilizado.

No se dispuso de ningún tipo de inventario de elementos del inmovilizado, inventario que, por otra parte, no hay constancia ni indicios tampoco de que lo hubiera habido en ningún momento.

7.- Gastos.

En el archivo de la Empresa desde septiembre de 2009 a diciembre de 2010 no existe ningún tipo de facturas que demuestren la realidad de los gastos efectuados. De otra parte, en el resto de los ejercicios es significativo el desorden en materia de facturación que ha dificultado enormemente las labores de fiscalización.

8.- Tesorería.

No se contó con la confirmación de saldos a final de ejercicio, ni de las operaciones realizadas, con la Entidad Financiera con la que el Campus realizaba las operaciones habituales; y, del resto de entidades, la información fue parcial e incompleta. Por su parte, la documentación obrante en los archivos de CJM adolecía también de falta de organización y sistemática.

9.- Contratación.

En lo que a contratación se refiere es de notar la enorme dispersión de la documentación en 432 cajas y el desorden consiguiente que han provocado una gran incertidumbre acerca de los expedientes que realmente se tramitaron lo que no permitió acreditar con certeza los documentos que conforman cada uno de ellos.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

CJM se somete en el ejercicio de su actividad al Derecho privado sin perjuicio del control económico-financiero público previsto en la legislación vigente. En efecto, cabe recordar que las cuentas anuales de la Sociedad, así como el informe de gestión y los informes de auditoría de las cuentas durante los sucesivos ejercicios, son objeto de un Informe de idoneidad por la Intervención General de la CAM, como paso previo a que el

Consejo de Gobierno de la Comunidad proceda a su aprobación formal (Vid informe Cámara de Cuentas de 22.03.2018, folio 3).

La contratación celebrada por CJM estuvo sujeta al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, hasta el 01.05.2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) (vid informe IGAE Tomo 8, folio 2.901).

CJM, pues, quedaba sujeta:

- A las prescripciones de esta ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados".

- Los contratos no comprendidos en el epígrafe anterior, a tenor de la disposición adicional sexta, se "ajustarán ... a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios".

Desde el 01.05.2008, con la entrada en vigor de la LCSP, CJM es un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública de manera que:

- La adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada debía observar con carácter general las normas establecidas para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas con las adaptaciones establecidas en el artículo 174 LCSP.

- La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada quedaba "sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación", debiendo CJM aprobar unas "instrucciones de obligado cumplimiento".

Consta incorporada a las actuaciones (Tomo 7, folio 2.5122), el "Acuerdo del órgano de contratación de la empresa pública CJM, mediante el cual se aprueban las instrucciones de contratación de esta sociedad" (que se adjuntan en los folios 2.514 y ss.). En este acuerdo se indica que:

["Conforme al artículo 10 de los Estatutos Sociales de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, S.A., le corresponde al Consejo de Administración de la Empresa Pública el ejercicio de las facultades de la plena dirección y administración de todos los asuntos y actos comprendidos en su objeto social, y de sus bienes y negocios, estando facultado para la celebración y otorgamiento de toda clase de actos y contratos de administración, de dominio y de gravamen, civiles y mercantiles. En consecuencia, el órgano de contratación de la sociedad sería el Consejo de Administración.

No obstante, con fecha de 17 de julio de 2008, el Consejo de Administración de esta empresa pública acordó delegar en el Consejero Delegado de la Sociedad todas las facultades que sean legal y estatutariamente delegables, Acuerdo que fue elevado a Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Vicente de Prada Guaita, el 24 de julio de 2008 y con número 1.734 de su Protocolo"].

Las Instrucciones internas de contratación se aprobaron mediante Acuerdo del Consejero Delegado de 14.04.2009, cuando la contratación de CJM era cada vez menor.

Estas Instrucciones no realizaban aportaciones consistentes para articular aquellos principios en materias como segregación de funciones; mecanismos de control interno; adecuada justificación de las necesidades que los contratos iban a atender; presentación de proposiciones de manera que se guardase adecuadamente el orden de apertura de sobres y de valoración de los distintos tipos de criterios; custodia de las proposiciones; apertura de las mismas por varias personas en los casos en que no intervenía Mesa de contratación; participación de varios técnicos en la elaboración de informes de valoración de ofertas cuando la ponderación de los criterios que no tenían una aplicación automática era significativa; control de calidad de la ejecución etc.

Por otra parte, la delegación realizada por el Consejo de Administración sobre el presidente de la sociedad, tal como se ha indicado anteriormente, hizo que la capacidad de contratación como órgano de contratación quedara delegada en el presidente de la sociedad, **PRADA PRESA**.

Las declaraciones sobre esta cuestión de **BAÑOS FERNANDEZ** y **MANOVEL LOPEZ** son terminantes:

- El primero manifiesta que el Consejo de Administración no tomaba decisiones ejecutivas para todas las cuestiones de contratación, que estaban todas delegadas en **PRADA PRESA**.

- La segunda indicó que las facultades de contratación estaban delegadas en el Consejero de Justicia, y por tanto el que decidía personal y soberanamente lo que se iba a contratar y con quién era **PRADA PRESA**. Al Consejo de Administración solo se daba cuenta de lo contratado, sin que nunca se enviara ninguna petición de autorización de gasto al Consejo de Administración.

Otra cuestión muy relevante en materia de contratación es que, en realidad, existían dos tipos de contrataciones:

- En primer lugar, la contratación relacionada con el desarrollo técnico del proyecto (construcciones y contrataciones de asistencias técnicas y servicios directamente relacionadas con las obras), que se desarrollaba dentro de las oficinas sitas en Ribera del Loira (vid síntesis más adelante en epígrafe 8).
- En segundo lugar, la contratación relacionada con publicidad y comunicación, la cual se gestionaba directamente desde el gabinete de la Consejería del propio **PRADA PRESA**, de modo completamente ajeno a CJM.

7. EL PLAN DE VIABILIDAD DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID

La Dirección General de Modernización de las infraestructuras de la Administración de Justicia de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e interior de la CAM elaboró en abril de 2005 un “ESTUDIO ECONÓMICO DE LA IMPLANTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID”, cuyos datos sirvieron de base para el posterior Plan de Viabilidad de la Ciudad de la Justicia, y en el que se estimaba la inversión a realizar en 461.426.200 €.

En este estudio se tenían en consideración las labores que se iban a desarrollar relativas a: concurso del proyecto, cuestiones de urbanización y también cuestiones económicas, entre las que se incluyen en datos numéricos previsiones de costes e ingresos que conllevaría la implantación, desarrollo y puesta en marcha del proyecto del Campus de la Ciudad de la Justicia.

Todos estos datos e información sirvieron de base para el Plan de Viabilidad Económico Financiero que se elaboró posteriormente, unos meses después, concretamente en noviembre de 2005, por la sociedad PRICE WATER HOUSE COOPERS (PwC).

En noviembre de 2005 se presenta el “PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA SA” llevado a cabo por PwC, sobre el Caso Base que le ha sido proporcionado por la Ciudad de la Justicia SA y dirigido a la Consejería de Justicia e interior de la CAM.

El Plan de Viabilidad elaborado por PWC en noviembre de 2005 estima una inversión de 460 millones de euros, siendo modificado en febrero de 2006 con ciertas correcciones: en particular la inversión estimada se corrige hasta los 516 millones de euros.

En enero de 2008 según la documentación hallada, se buscan en el mercado alternativas de financiación del Proyecto. Para ello STERLING&GOYRÍA redacta un "INFORME SOBRE ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO CAMPUS DE LA JUSTICIA".

El 08.04.2009 se redacta un Informe de "ANÁLISIS RELATIVO A LAS ALTERNATIVAS DE SUSPENSIÓN/RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS" al objeto de analizar, ante una hipotética necesidad de tener que recurrir a la suspensión o resolución de las adjudicaciones efectuadas del proyecto, la repercusión que esta decisión conllevaría. En este documento se presentan los datos relativos a los contratos en desarrollo de las empresas adjudicatarias del Proyecto, el importe pagado a las mismas a fecha de 10.09.2009 y la situación del contrato con cada una de ellas.

En el año 2012, nuevamente existe un replanteamiento de la Ciudad de la Justicia tomando como base el uso de unos nuevos criterios que afectarían a su financiación y estructuración. En este sentido, existe una Presentación de “ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID DE FECHA DE 26.07.2012” y un documento realizado por la CAM, relativo a la Ciudad de la Justicia de Madrid "RESULTADOS PRELIMINARES DEL ANÁLISIS DE PRE-FACTIBILIDAD Y DEL TEST DE MERCADO", de fecha 10.09.2012.

Es importante destacar que, de acuerdo con las declaraciones de **BAÑOS FERNANDEZ** y **GARCIA GARCIA**:

- Los documentos de la Dirección General y el Plan de Viabilidad no se utilizaron, limitándose a hacer la estimación económica del coste de la inversión desde el punto de vista técnico en cada caso.

- No existía órgano dentro de la sociedad que certificara o acreditara la existencia de fondos para el llevar a cabo las contrataciones por el importe que se sacaba cada licitación.
- Al principio había una valoración genérica de lo que podía costar cada uno de los edificios, calculada a partir de las superficies, pero al final era un continuo ajuste del coste real, pues se hacían edificios con muchos alardes arquitectónicos. Además, en su declaración indicó que en los concursos no fue nunca una limitación el tema del coste.

7.1. ACTUACIONES PREVIAS: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA IMPLANTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

El Estudio económico de la implantación y el Mantenimiento del Campus de la Justicia de Madrid realizado por la Dirección General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia de 04.04.2005 se realiza como respuesta a la solicitud del Consejo Económico y Social de la CAM sobre el Proyecto "Campus de la Justicia", firmado por el Director General de Modernización de las Infraestructuras de la Administración de Justicia (José Antonio LLOPIS SOLBES) y dirigido a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior (Lourdes **MANOVEL LÓPEZ**).

Los datos base contenidos en el Estudio económico fueron utilizados posteriormente en el Plan de Viabilidad elaborado por PWC.

La suma total de las actuaciones previstas en el proyecto de implantación de la Ciudad Campus de la justicia de Madrid asciende a 461.426.200€. La previsión de los ingresos para financiar la implantación del campus es de 462.699.222€. El margen de diferencia es de 1.273.022€.

En esta estimación de costes prevista en el Estudio económico de la implantación y el mantenimiento del Campus de la Justicia de Madrid no se contempla ninguna partida para publicidad del proyecto y promoción de este en otros países, ni para formación o estudios del personal de la sociedad CJM.

7.2. ADJUDICACION DEL PLAN DE VIABILIDAD

Para la elaboración del Plan de Viabilidad de la Ciudad de la Justicia, aparentemente se realizó un concurso por procedimiento negociado.

A tal efecto, en junio de 2005 se cursaron invitaciones a tres empresas, por parte de **PRADA PRESA** en su calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e interior, para participar en el concurso de adjudicación para elaborar el informe de viabilidad económico-financiero para la sociedad Campus de la Justicia de Madrid.

En julio de 2005 se lleva a cabo un Informe por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de Julio de 2005 titulado "CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID. INFORME DE VALORACIÓN PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO" al objeto de evaluar las distintas ofertas presentadas para la realización del estudio de viabilidad económico-financiero para la sociedad CJM. En este informe se presentaban las ofertas de KPMG, PRICE WATERHOUSE COOPERS (PwC) y SANTANDER INVESTMENT.

En las conclusiones del informe de valoración se indica literalmente que el proyecto de PWC "es la más económica y ha sabido involucrarse y entender el proyecto de una manera más individualizada", la oferta es de 98.500 €, sensiblemente más baja que las demás".

Finalmente, según consta en factura de PWC se cobran los 98.500 € más el IVA sumando un total de 114.260 € con número de factura MAD25200046 de fecha 24.10.2005.

En ejecución de este contrato, se elaboran dos documentos:

- PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO DE CJM, con fecha en portada de noviembre de 2005 (sin embargo, en el interior del documento las páginas están fechadas el 02.02.2006), que habría sido llevado a cabo por PwC, sobre el Caso Base que le ha sido proporcionado por la CJM.
- ACLARACIONES AL INFORME DE NOVIEMBRE DE 2005 DE PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO DE CJM. Este documento habría sido realizado por PwC, pues se recogen en él las Aclaraciones al Informe de noviembre de 2005 de Plan de Viabilidad Económico financiero del CJM, en el que se incrementa la inversión de 460 a 516 millones, además se incorpora al final del Plan de Viabilidad.

7.3. EL PLAN DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERO

La finalidad del Plan de viabilidad era que los responsables de la CAM involucrados en el Proyecto y/o de la sociedad gestora CJM dispusieran de una herramienta adecuada que les asista en la toma de decisiones en diferentes aspectos del proyecto y en particular sobre la estructura y alcance del modelo de gestión de la sociedad gestora.

El objetivo del Proyecto, según afirmaba el Plan, era la construcción de un Campus de la Justicia en donde se concentrarían 19 sedes judiciales albergando todos los órganos fiscales y judiciales de la región a excepción del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Audiencia Nacional.

Las características del proyecto de forma sintetizada eran las siguientes:

- Inversión aproximada: 516.060.838,00 euros, (de los cuales 339.368.000,00 € es para construcción de edificaciones). Hay que destacar en este Presupuesto General del Campus de la Justicia que no hay ninguna partida dedicada a publicidad del proyecto y promoción en otros países, ni tampoco hay partidas dedicadas a la formación del personal de la sociedad CJM.
- Superficie: 202.369 metros cuadrados. Situado en el Parque de Valdebebas El terreno es propiedad de la CAM.
- Previsión de la construcción: inicio en el año 2005 y término en 2015.
- Ejecución del proyecto de construcción y explotación: será por la sociedad CJM participada al 100%. No se contempla la participación del sector privado en el capital social de esta sociedad. Se contempla que CJM celebrará uno o varios contratos de construcción y explotación de infraestructura con terceros.
- Origen de la Financiación: venta de los seis edificios propiedad de la CAM y que albergan sedes que serán reubicadas en el campus. Otras fuentes de financiación adicionales serían las transferencias del Estado a la CAM en materia de Justicia, las cesiones supramunicipales del Plan Parcial de Valdebebas, la compensación del Estado por la reserva de la titularidad del edificio del Tribunal Superior de Justicia, la posible financiación adicional por parte de la CAM y el recurso al endeudamiento con terceros de CJM.

Sobre la financiación del Plan, sería de un total de 486,5 millones de euros. El origen de la financiación del proyecto residía: en la venta de los inmuebles de las actuales sedes judiciales; en las aportaciones dinerarias adicionales de la CAM como préstamos

participativos; y en la financiación bancaria adicional que se apoyaría en la elevada solvencia patrimonial de la CJM.

En relación con los gastos indirectos de explotación generados por CJM, el Plan de Viabilidad indica que la Sociedad contaría con una estructura lógica de personal que le posibilitara el control efectivo tanto en el nivel organizativo como financiero y técnico para la gestión diaria del Campus (monitorización y control de subcontratistas, relaciones con la Administración, etc.).

Los costes generales en concepto de estructura fueron cuantificados en aproximadamente en 600.000€ / año (euros de 2005). El Plan de Viabilidad señalaba que este importe mantenía un nivel coherente con proyectos de características similares desarrollados mediante la figura de concesión de obra pública en nuestro país.

Entre estos gastos de la estructura se incluirían los gastos de alquiler que tuvo la sociedad por el arrendamiento de las oficinas, situadas en la calle Ribera del Loira, nº 4-6 planta 4ª módulo 1, de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 a la sociedad SANTA LUCIA SA, más gastos de alquiler de plaza de garaje y otros por un total de 882.970,17 € en esos cuatro años más las obras realizadas en 2005 en estas oficinas alquiladas en la calle Ribera del Loira, por un importe de 122.093,48 €.

La parte principal del objeto social de CJM, que era la ejecución y supervisión del proyecto, se encargó a la sociedad BOVIS LEND LEASE con la que se formalizó un contrato para la gestión integral de los proyectos de urbanización y construcción de los diferentes inmuebles, encargados a diferentes estudios de arquitectura.

Además, la gestión administrativa y contable de la sociedad también fue subcontratada lo que, sumado a los gastos del personal, superó en mucho los costes generales cuantificados en el Plan de Viabilidad de noviembre de 2005 que se estimaban en 600.000€ / año. Solamente el contrato anual con la sociedad BOVIS LEND LEASE supuso un gasto de 943.050 € en el año 2007, año en el que comenzó la relación contractual entre ambas sociedades

7.4. OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

A) En el año 2008 STERLING&GOYRÍA ASESORES Y CONSULTORES redacta un "INFORME SOBRE ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL PROYECTO CAMPUS DE LA JUSTICIA".

Consta que se abonaron dos facturas a esta sociedad:

- Factura A08-X-001-01, de fecha 20.01.2008, honorarios de STERLING&GOYRIA ASESORES Y CONSULTORES a la CJM por estudio de alternativas de financiación público-privada para el Proyecto Campus de la Justicia" por importe de 7.500 € de honorarios y 1 200€ de IVA en total 8.700 €.
- Factura con referencia A08-X-001-02, de fecha 01.04.2008, emitida por STERLING&GOYRIA ASESORES Y CONSULTORES a CJM con asunto Redacción de informe sobre alternativas de financiación público-privada para el proyecto Campus de la Justicia" y por importe de 7.500 € de honorarios y 1 200€ de IVA en total 8700 €.

STERLING&GOYRÍA ASESORES Y CONSULTORES expone, a lo largo del escrito, diferentes modelos de financiación posibles, entre los que se encuentran el concesional, el arrendamiento operativo y derecho de superficie, la transformación de la sociedad en Productor de Mercado, la transformación de la sociedad en una empresa mixta y las consecuencias que tendrían en cada caso. Además, ofrece varias alternativas de financiación junto con las ventajas y desventajas de cada propuesta.

Estiman que el volumen de recursos financieros para ejecutar el Proyecto en su totalidad ascendería a mil millones de euros.

El informe analiza la capacidad jurídica de la Sociedad, y hace referencia al régimen de contratación, concluyendo que CJM es una entidad de derecho público incluida en el ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación administrativa. De esta forma, la Sociedad deberá ajustar su actividad contractual a las previsiones recogidas en dicha ley (Texto Refundido de la Ley de contratación de las Administraciones públicas), y su correspondiente desarrollo reglamentario."

Por tanto, el Plan de Viabilidad inicial, elaborado a final de 2005 que preveía una inversión de 516 millones de euros, se habría visto alterado al menos en su inversión al duplicar prácticamente la inversión a realizar, alteración que se habría producido en apenas dos años de vida del Plan de Viabilidad.

B) Informe suscrito por Rafael SÁNCHEZ (posiblemente Rafael SANCHEZ RIPIO, Project Management de BOVIS AND LEASE) dirigido a Miguel GIMÉNEZ DE CÓRDOBA de

08.04.2009, con el nombre: "ANÁLISIS RELATIVO A LAS ALTERNATIVAS DE SUSPENSIÓN/RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS", e informe elaborado por "Rafael SÁNCHEZ" el 01.10.2009 dirigido a Miguel GIMÉNEZ DE CÓRDOBA sobre Análisis de posibles alternativas de paralización del edificio del Instituto de Medicina Legal del Campus de la Justicia de Madrid.

El objetivo del primer informe indicado fue analizar/evaluar, ante una hipotética necesidad de tener que recurrir a la suspensión o resolución de las adjudicaciones efectuadas al proyecto, la repercusión que esta decisión conllevaría, y que en la situación más desfavorable el informe estima que las indemnizaciones por reclamación de los afectados serán unos 19.5 millones de euros.

Este documento aprecia que se habría producido una importante modificación con respecto al Plan de Viabilidad de noviembre de 2005 elaborado por PWC.

En el Plan de Viabilidad de noviembre de 2005, de la construcción del conjunto de edificaciones que se iban a construir en la futura Ciudad de la Justicia de Madrid se estimó que, de los 516 millones de euros (516.000.000 €) del conjunto de inversiones que necesitaba el proyecto, 339.368.000 € serían para construcción de las catorce edificaciones proyectadas que albergarían las nuevas sedes judiciales. En este informe (F306 al 307: del 311 al 325) se indica que solo la construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial tenían un presupuesto de ejecución y construcción de 232 millones de euros (84.225.000 € y 147.431.000 €) en tan solo dos edificios, sin olvidar los 13.317.653 € de redacción de proyecto por parte de FOSTER&PARTNERS v los 4.594.827.59 € de dirección facultativa y Asistencia Técnica de la UTE FM-NB35-AQUILERA.

C) ESTUDIO DE PRE-FACTIBILIDAD DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MADRID de fecha de 26.07.2012, en el que ya no se contempla la venta de los edificios judiciales.

El estudio se realizó en el marco de un Convenio que tendría la CAM con la Universidad Politécnica de Madrid (Fundación Agustín de Betancourt) (convenio que se encontraría en el archivo regional, referenciado como "CONVENIOS LEGAJO 323 CARPETA 4 2012 2012 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Justicia de la CAM y la Fundación Agustín de Betancourt para el desarrollo del proyecto Ciudad de la Justicia D1C9B5H5").

Constan cargos en las cuentas de la Fundación en concepto FUNDACION AGUSTIN DE BETANCOURT, por importe global de 171.231,45 €:

Fecha operación	Fecha valoración	Debe	Concepto general
17.08.2012	17.08.2012	84.451 €	FUNDACION AGUSTIN DE
14.11.2012	14.11.2012	86.690,45 €	BETANCOURT

El importe señalado en el Auto judicial de 71.645 más el 21 % de IVA se corresponde con el importe de la transferencia realizada de 86.690,45 € de fecha 14.11.2012 a la Fundación Agustín de Betancourt, que recibió previamente 84.541 € el 17.08.2012.

En este documento, que se basa en la participación privada en su gestión y financiación, hay un replanteamiento del Proyecto al objeto de crear una Ciudad de la Justicia de Madrid con los siguientes objetivos; que las inversiones sean con capital privado y sin repercusión en las cuentas públicas de la CAM, que el gasto anual sea igual o inferior al actual y mantener la titularidad pública de los activos.

Este estudio vuelve a cifrar la estimación de la inversión a realizar en cifras muy parecidas al Plan de Viabilidad de noviembre de 2005 de 516 millones de euros por los 476 millones de euros del Estudio de Pre-factibilidad de 2012 sin IVA.

Al documento le siguió otro de "Resultados Preliminares del Análisis de Pre-Factibilidad y del Test de Mercado", de fecha 10.09.2012, y del "Informe del test de mercado", de 16.10.2012.

8. LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

El informe de la Cámara de Cuentas de 22.03.2018 describe sintéticamente el desarrollo de la contratación realizada por CJM:

Como primer paso se licitó mediante convocatoria pública de 24.01.2005 un "Concurso Internacional de Ideas" para la ordenación general que permitiera disponer de un plan director para la urbanización y edificación.

El estudio ganador del concurso de ideas, adjudicado el 14.07.2005, redactó el Anteproyecto General del Campus, base de todo lo que se iba a realizar.

La mayoría de las redacciones de proyectos de los edificios se tramitó mediante concursos de ideas con intervención del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM). El importe pagado al COAM por su participación en estos concursos fue de 227.500,00 euros.

En abril de 2006 se contrató directamente la redacción de los proyectos de la Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia con un estudio determinado (FOSTER & PARTNERS).

En el comienzo de las obras de construcción del Campus, se formalizó un contrato cuyo objeto era la gerencia, control y coordinación de las obras.

Se celebró el contrato de ejecución de las obras de urbanización de la Fase 1 y en diciembre 2006, se adjudicó la Concesión para la redacción de proyecto, construcción y explotación del estacionamiento de rotación.

La primera licencia de obras se concede por el Ayuntamiento de Madrid para la construcción del edificio de Medicina Legal, de ahí que sea el primero (y único) que se construye.

No se concedieron más licencias por parte del Ayuntamiento.

A principios del 2007 se adjudica la redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, ejecución y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de los Juzgados de Menores.

En marzo de 2007 se contrata a consultores especializados para que colaboren con el estudio de arquitectura que realiza el diseño de los edificios del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Provincial.

En mayo de 2007 se adjudica la redacción del proyecto, ejecución, y dirección facultativa de las obras del edificio de los Juzgados de lo Social y lo Mercantil.

Para facilitar la realización de los trabajos que se están ejecutando se contrata la construcción de un aparcamiento provisional.

El 30.11.2007 se adjudican las obras del edificio de la Central de Energía que no se iniciaron.

En abril de 2008, en la parcela de los edificios de la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia, se realizan obras de movimiento de tierras y contención mediante pilotes, las únicas que se ejecutarán relacionadas con estos edificios.

En el mismo mes se adjudica la dirección de obra y asistencia técnica de las obras de urbanización Fase 2. Las obras a las que va asociado este contrato se adjudican el mes siguiente y no se llegan a realizar.

En mayo de 2008 se adjudican 4 contratos de gestión integrada de los proyectos y construcción de diferentes edificios, pero no se formalizan posteriormente.

El último contrato de obras, el de ejecución de rellenos en lindero norte de las parcelas 6 y 7 del Campus de la Justicia para evitar el deterioro por el paso del tiempo de parte de lo ejecutado hasta ese momento, se formaliza en septiembre de 2009.

En diciembre de 2009 ya se ha puesto de manifiesto que no hay disponibilidad presupuestaria, que no se ha realizado la esperada venta de los edificios ni se han aprobado los proyectos de cambio de uso por parte del Ayuntamiento de varias parcelas, siendo evidente la parálisis del proyecto.

La mayoría de las suspensiones de las obras se llevan a cabo durante 2009, excepto las obras de Urbanización de la fase 1 y las obras del edificio de Medicina Legal que se paralizan en 2010.

A continuación, se tramitaron las resoluciones de los contratos, y se procedió a indemnizar a los adjudicatarios.

En 2011 el único contrato vigente es el de gestión integrada de las obras de urbanización de la fase 1 que se prorroga hasta marzo de 2012.

En paralelo a toda esta contratación de obras y servicios, desde el gabinete de la Consejería del propio **PRADA PRESA** se vino realizando toda la contratación relacionada con publicidad y comunicación, de manera integrada con las estrategias de comunicación de la propia Consejería de la CAM, participando CJM únicamente en la formalización y ejecución de los contratos, cuyo objeto y finalidad, precios, términos, condiciones y adjudicatarios eran decididos personalmente por **PRADA PRESA**.

La sociedad CJM se disuelve por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 31.07.2014.

9. IRREGULARIDADES APRECIADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de 22.03.2018 concluye que CJM no estableció en materia de contratación un sistema de control interno sólido que garantizase razonablemente el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a estos procedimientos y, fundamentalmente el de los principios que deben presidir la contratación del sector público.

El Informe pone de manifiesto, entre otros elementos:

- La ausencia de documentación justificativa del proyecto.
- La falta de criterios de racionalidad económico-organizativa de la sociedad Campus de la Justicia.
- La falta de rendición de las cuentas, que fueron presentadas incompletas o fuera de plazo de varios ejercicios.
- Deficiencias en la información remitida respecto de las inversiones financieras, de tesorería, del inmovilizado, etc...

Por su parte, en el ámbito relativo a contratación y pagos, el informe de la Cámaras de Cuentas describe irregularidades consistentes en defectos relevantes de tramitación; en contratación ajena al objeto social de la entidad; o en ausencia de documentación que justifique la existencia de expediente para la contratación y/o la causa de los pagos efectuados.

Las conclusiones alcanzadas son las siguientes:

1.- No existía un trámite procedimental para definir y justificar con el detalle exigible las necesidades que se iban a atender, de manera que, con carácter general, no se realizó una concreción suficiente de las necesidades que pretendían cubrirse.

Solamente en algunos casos como, por ejemplo, en el contrato de “Redacción y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sobre las parcelas de suelo urbano de Plaza de Castilla nº 1, Capitán Haya nº 66 y Pradillo nº 66”, el pliego de prescripciones técnicas exponía con algún detalle las circunstancias y hechos que determinan la celebración del expediente. Incluso así, la mayor precisión del pliego en este caso no evitó que el contrato sufriese una modificación por la introducción de prestaciones nuevas que debieron tramitarse como otro contrato.

En cambio, en el estratégico contrato de “Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid” por el que CJM externalizaba la gestión de una parte sustancial de su actividad, no se realizó un detallado estudio y justificación de la necesidad de manera que se cumpliera la finalidad perseguida por el artículo 202 TRLCAP y por elementales exigencias del principio de buena gestión.

Es muy importante destacar que, aunque se elaboró el “Plan estratégico”, “Master Plan” o “Anteproyecto de planificación del Campus”, adjudicado en el concurso de ideas que comenzó el proceso, este documento no contiene la justificación de las diferentes modalidades de contratación del diseño y la ejecución de las obras de construcción de los edificios del Campus ni se han localizado los estudios económicos, jurídicos y técnicos que aconsejaban o justificaban la contratación conjunta de algunas prestaciones: elaboraciones de proyectos; direcciones de obras y la propia ejecución de éstas.

2.- Las carencias en la determinación del objeto de los contratos determinan que en prácticamente todas las licitaciones realizadas por CJM se hayan utilizado criterios de valoración que tienden a suplir la falta de precisión en la definición de las prestaciones, exigiendo a los licitadores que la completen con sus proposiciones.

El pliego de prescripciones técnicas del contrato de “Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid” está elaborado sobre una documentación que la empresa que resultó adjudicataria había entregado y cobrado de CJM previamente.

Otros contratos como el de prestación de asesoramiento jurídico carecen de pliego, lo que imposibilita conocer el alcance de las prestaciones que la sociedad pública necesitaba.

Las carencias en la determinación del objeto de los contratos determinan que en prácticamente todas las licitaciones realizadas por CJM se hayan utilizado criterios de valoración que tienden a suplir la falta de precisión en la definición de las prestaciones exigiendo a los licitadores que la completen con sus proposiciones, confiándose a los licitadores el completar la determinación de las prestaciones.

En los contratos mixtos con prestaciones de redacción de proyecto y ejecución de obras, son los licitadores quienes deben elaborar los documentos técnicos que definen el contenido, extensión y el alcance de las prestaciones, sin que conste que se hayan elaborado anteproyectos, estudios o memorias de necesidades con el contenido mínimo que deben

comprender, por lo que son insuficientes para que los licitadores conozcan el contenido del contrato y puedan presentar sus proposiciones de forma homogénea.

3.- CJM optó por diferentes estrategias para contratar los proyectos de las obras a realizar y las obras correspondientes, sin que conste una explicación suficiente de las razones por las que siguió cada una de ellas.

Así, se utilizó la contratación conjunta de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra y la dirección facultativa de la misma mediante una sola licitación desarrollada mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios (concurso), lo que debe ser excepcional y solamente debe ser utilizado cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas, sin que se justificase suficientemente la necesidad. Tampoco consta que, en ninguno de los expedientes que supusieron la contratación conjunta de la elaboración del proyecto, la ejecución de las obras y la dirección facultativa de las mismas, se incluyesen las justificaciones solicitadas por el Servicio Jurídico de la CAM, justificaciones que eran legalmente exigibles.

La contratación directa, sin publicidad ni concurrencia, por razones de exclusividad, a un Arquitecto determinado, tampoco se justificó suficientemente. Este contrato debió seguir un concurso de proyectos abierto a los profesionales que reuniesen la peculiar solvencia profesional que se hubiese considerado adecuado exigir.

4.- Salvo en aquellos contratos de obras o de servicios en los que se utilizó la clasificación para determinar la solvencia exigible, puede afirmarse que, con carácter general, no se establecieron correctamente los requisitos mínimos de solvencia en los pliegos de cláusulas.

Así, por ejemplo, en el contrato de “Gestión integrada del proyecto y la construcción de Fase 1 de urbanización y edificación del Campus de la Justicia de Madrid” se fijó una solvencia a las empresas para ser admitidas a licitación que no tenía el carácter de mínima que la ley exige en aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones, ya que se pedía acreditar una cifra de negocios anual más de cuatro veces superior al presupuesto máximo de licitación del contrato.

5.- Con excepción de los contratos de obras cuyos presupuestos forman parte preceptivamente de los correspondientes proyectos, CJM se limita a indicar en los expedientes un importe a tanto alzado sin explicar los cálculos que han llevado a la

determinación de dicha cantidad, lo cual resulta completamente insuficiente en orden a una gestión responsable y atenta a la eficiencia en el empleo de los fondos públicos.

Así, el pliego del contrato de “Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid” se limita a declarar que: “el presupuesto base de licitación es de 200.000 euros”. En un expediente, como éste en el que la empresa que resultó adjudicataria contaba con una singular ventaja sobre las demás, la licitación careció de transparencia y objetividad y no cabe decir que la concurrencia permitió adecuar el precio al mercado.

Tampoco puede afirmarse que la existencia de tres ofertas en los expedientes de “Mantenimiento de la sede social de Campus de la Justicia de Madrid, S.A., sita en calle Miguel Ángel nº 28”, y de “Edición y distribución de ejemplares del libro "Foster + Partners" haya posibilitado ajustar los precios al mercado, ya que la concurrencia fue más aparente que real en la medida en que las tres ofertas de cada procedimiento se presentaron respectivamente por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

6.- En la adjudicación de ninguno de los expedientes de contratación no se siguieron determinadas cautelas sin las que los principios de la contratación pública no están suficientemente salvaguardados, en particular que la evaluación de los criterios de adjudicación automáticos, fundamentalmente la oferta económica, no tenga lugar hasta que no se conozca la realizada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

En diversos expedientes no consta que se constituyese Mesa de contratación: Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la Justicia de Madrid; Servicios de asesoramiento jurídico (año 2012); Redacción y tramitación de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid sobre las parcelas de suelo urbano de Plaza de Castilla nº 1, Capitán Haya nº 66 y Pradillo nº 66; Consultoría especializada para la definición del sistema de gestión integral de instalaciones (SGII) del Campus de la Justicia de Madrid; Consultoría y asistencia para el proceso de contratación de servicios generales; Estudio geotécnico de la parcela 7 del Campus de la Justicia de Madrid; Aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid; Instalación de un sistema de grabación de imágenes durante la ejecución de la obra del Campus de la Justicia de Madrid; Implantación de un sistema de CCTV, intrusión y control de accesos en el recinto de las obras de la Fase 1 CJM; Vigilancia y seguridad en el recinto de las obras; Mantenimiento de la sede social de Campus de la Justicia de Madrid, S.A, sita en calle Miguel Ángel nº 28; Creación de la marca representativa y estrategia de comunicación del proyecto Campus de la Justicia de Madrid; Edición y

distribución de ejemplares del libro "Foster + Partners"; Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid; Seguimiento arqueológico y geo-paleontológico de los trabajos de movimientos de tierra de la urbanización fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid etc.

7.- En todos los concursos o procedimientos abiertos con pluralidad de criterios celebrados por CJM se han incluido criterios subjetivos de las empresas, medios humanos y medios materiales y experiencia que, en muchas ocasiones han tenido un peso muy importante en las adjudicaciones y que no debieron utilizarse como criterios de adjudicación. Además, con carácter general se han utilizado criterios como la "metodología" o la "memoria constructiva de las obras" que no guardan semejanza con los que enumera la legislación de los contratos del sector público.

8.- Los criterios de adjudicación adolecen con frecuencia de falta de concreción, de manera que los licitadores no pueden conocer a priori con suficiente precisión cómo van a ser evaluadas sus ofertas y, además, permiten una excesiva discrecionalidad en dicha evaluación. De esta manera los parámetros concretos de la valoración de los diferentes criterios quedan, sin posibilidad de control, al arbitrio de quien realiza el Informe de valoración de las ofertas.

La misma observación, de insuficiente concreción, puede realizarse acerca del criterio del valor añadido que se refería a mejoras a presentar por los licitadores y que estaba enunciado de forma genérica sin precisar, de manera detallada y suficiente, sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación.

9.- CJM no ha mantenido un criterio uniforme en el tratamiento de las bajas desproporcionadas o temerarias ante situaciones iguales lo cual contradice los principios de seguridad y certeza jurídicas; de transparencia y de objetividad.

10.- La ineficacia global del proyecto es el reflejo de la ineficacia de los contratos que lo integraron, destacándose la ineficiencia de múltiples actuaciones comenzadas, pero no terminadas, e incluso en las actuaciones, las menos, que prácticamente terminadas carecen de utilidad al formar parte de un proyecto global e integrado que como tal se frustró. Así, el edificio de Medicina Legal, el único erigido, no tiene sistema de frío y calor o de electricidad ya que estaba planificado edificar una Central de energía que diera servicio a todas las edificaciones y esta Central no se construyó.

11.- En algunas licitaciones en las que se solicitaron tres ofertas se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente, ya que las proposiciones pertenecían a empresas vinculadas entre sí.

12.- En algunas licitaciones se produjo un trato de ventaja hacia uno de los empresarios concurrentes.

13.- Con carácter general se han producido múltiples gastos que carecieron del preceptivo soporte contractual y, en consecuencia, no han respetado los principios de libertad de acceso a las licitaciones, igualdad y no discriminación, publicidad y concurrencia.

14.- Se han producido múltiples gastos en publicidad, muchos de los cuales no están soportados por el correspondiente contrato.

En este último concepto (gastos de publicidad) constan los siguientes gastos:

- Gastos en publicidad con expediente de contratación: alcanzaron un importe total de, al menos, 957.989,91 euros.
- Gastos en publicidad sin expediente de contratación: alcanzaron un importe total de, al menos, 5.481.291,83 euros.

	Publicidad con expediente	Publicidad sin expediente	Totales	% publicidad sin contrato
Gastos	957.989,91	5.481.481,83	6.439.481,74	85,12%
Pagos	948.768,71	4.545.943,67	5.494.712,38	82,73%

Consta correo electrónico de Ester SAN PASTOR GIJON (Directora Adjunta al Consejero Delegado), a Gregoria GUINDEL SOLANO (Área presupuestaria y contable, Subdirección General de Gestión Económica y de Administración, Secretaría General Técnica, Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. CAM), con copia a Miguel GIMÉNEZ DE CÓRDOBA FERNÁNDEZ y Sergio ADÁN CHOCANO de fecha de 14.04.2010, en el que se aporta información relativa a los gastos de publicidad de la sociedad:

“Te adjunto 2 documentos con la única documentación que pudimos recopilar, a partir del 2º semestre de 2008 (fecha en la que se produjo el cambio de Dirección), relacionada con los gastos de publicidad de esta sociedad.

Los totales COMPROMETIDOS son los siguientes:

- 2005: 358.728,34 €
- 2006: 386.814,51 €

- 2007: 2.766.671,74 €
- 2008: 2.083.107,03 € (EL 100 % FUE COMPROMETIDO EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2008, antes de la incorporación del nuevo Consejero Delegado).

Del total de esas cantidades, quedaban por abonar (al inicio del 2º semestre 2008) 336.439,30 €, de los cuales ya se han abonado 304.039,30 €, quedando aún pendientes de pago 32.400,00 €.

En 2009 el único gasto de publicidad que tuvo la sociedad ascendió a un total de 837,00 € (éste sí fue comprometido por el nuevo equipo) correspondientes a la inserción del anuncio de cambio de domicilio social en diarios de tirada nacional."

A este correo se añaden (vid pág. 16 a 19 del informe 18.909/19), dos archivos, "GASTOS PUBLICIDAD 2008.pdf" (tabla en la que figura listado de empresas de publicidad acompañado de un concepto y el importe pagado a cada empresa en el año 2008), y "GASTOS PUBLICIDAD 2006-07-1" (tabla que recoge listado de empresas de publicidad en los años 2005, 2006 y 2007).

El total de los importes comprometidos en publicidad de 2005 a 2008 según la información aportada en este correo, fue de 5.595.321,62€.

Una vez analizadas las cuentas bancarias, y contabilizado todos los gastos directamente relacionados con publicidad en distintos medios, así como por medio de exposiciones, folletos y libros editados, el importe total (vid informe BCIBCA de 27.01.-2020), pág. 24, en Tomo 11), asciende a 6.704.264.11 €.

Dentro de la anterior cantidad destacan, por su importe (solo se incluyen, como muestra, empresas que reciben pagos por encima de 200.000 euros), los pagos siguientes:

EMPRESA	IMPORTE
ABBAS PUBLIPEZ SL	2.088.192,53 €
RED DE MEDIOS	482.496,90 €
TELSON	465.946,04 €
VIDEO REPORT SL	295.355,44 €
METVERSE SL	262.403,05 €
ORANGE MEDIA ADVERT	248.318,52 €
SHACKLETON AD MADRID SA	238.460,04 €
MEDIAEDGE CIA	235.628,48 €
CAMALEON PUBLICIDAD	216.479,20 €
OVER MCW	207,420,11 €

15.- En materia de control económico-financiero. Por lo que respecta al control interno ejercido a través de la Intervención General de la CAM (IGCAM), cabe señalar que, durante los ejercicios correspondientes al periodo fiscalizado, no se llevó a cabo un control financiero interno de carácter permanente, al no preverlo los Planes de auditoría de la IGCAM. La Intervención se limitó durante el periodo objeto de fiscalización a realizar una serie de informes puntuales sobre determinadas operaciones de la Sociedad. En cuanto a los mecanismos de control en el ámbito de CJM, es de significar que la misma carecía tanto de órganos internos de control económico financiero, como de protocolos de actuación en esta materia, lo cual refleja las debilidades de la Sociedad en el señalado ámbito.

Más en particular, se destacan especialmente algunas operaciones:

- En los ejercicios 2006 y 2007 se firman dos contratos de patrocinio con una Fundación para sendas exposiciones (“La justicia en el Arte”, e “Imágenes de la Justicia”). Los contratos fijan unas aportaciones de 200.000 y 250.000 euros respectivamente, pero los gastos acaban siendo superiores. En el primer caso sin soporte documental alguno; y, en el segundo, se firmó una ampliación, pero no se ha encontrado ninguna factura justificativa de la operación, aunque sí del pago de esta.

- En el ejercicio 2008, con prórroga al ejercicio siguiente, un determinado fotógrafo empieza a percibir un sueldo de 3.500 euros mensuales sin que exista ningún tipo de justificación sobre la efectividad de los servicios prestados a la Sociedad.

- En el ejercicio 2011 se abonó una factura de 60.000 euros a una empresa de consultoría por un informe denominado “Análisis de distintos modelos de funcionamiento de una muestra representativa de juzgados de la CAM, con el objetivo de identificar las mejores prácticas y emitir recomendaciones para la mejora de los modelos de funcionamiento actuales”. A este respecto llama la atención que la actividad principal de la mercantil consistió en practicar todas las acciones necesarias para su liquidación, disolución y posterior entrega del patrimonio resultante al Accionista único, esto es, a la CAM. Por lo tanto, es evidente la innecesaridad de encargar un informe cuando la Sociedad se encontraba en fase de liquidación.

- En el ejercicio 2012, aparecen dos facturas ascendiendo cada una de ellas a 71.645 euros, que se abonan en base a un Convenio previo de colaboración, entre la Consejería de Justicia y una Fundación para el desarrollo del proyecto Ciudad de la Justicia, que se firmó el 20.06.2012. En este sentido resulta que no es la propia Sociedad quien lo encarga y firma, por lo que no parece que la misma tuviera que haber hecho frente a los gastos. Además,

cabe recordar que, a la fecha de la firma de Convenio, ya se había decidido la disolución de la Sociedad.

Las conclusiones anteriores son compartidas sustancialmente por los informes emitidos por la IGAE en el seno del procedimiento (vid informe 6, de fecha 14.08.2020). El perito judicial afirma que *“las conclusiones son coincidentes en gran medida con las recogidas en el Informe de fiscalización de CJM realizado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”*.

Afirma que el incumplimiento de los principios y normas afectan a todas las fases del procedimiento de contratación: toma de decisión del gasto, selección de procedimiento de adjudicación, tramitación del procedimiento, adjudicación y ejecución. En concreto pueden destacarse los siguientes puntos más relevantes:

- Inexistencia de informes de necesidades a satisfacer, lo que impide comprobar si el objeto del contrato, su importe o su duración son adecuados a la satisfacción de dichas necesidades.

- Falta de correcta definición del objeto del contrato, que viene derivada de la falta de definición de las necesidades a satisfacer y que provoca que en las licitaciones los criterios de valoración sean poco precisos y deban ser los propios licitadores los que perfilen el objeto del contrato en sus ofertas.

- Salvo en los contratos de obra, en los que el importe de licitación forma parte de proyecto de obra, en el resto de los contratos no consta que se haya hecho un estudio sobre el coste del contrato.

- En diversos casos el importe de las ofertas económicas es conocido antes o simultáneamente al conocimiento de las ofertas técnicas, lo que unido a la indefinición de los criterios de valoración ocasiona un riesgo de discrecionalidad muy elevado.

- Falta de participación de la Mesa permanente de contratación en diversas licitaciones, siendo su participación obligatoria.

- En los procedimientos abiertos con pluralidad de criterios:

- Existe una confusión entre los criterios de admisión – solvencia técnica- y los criterios de valoración para la adjudicación y por tanto se otorgan puntos de forma indebida.
- Dada la indefinición del objeto del contrato los criterios de valoración son generalmente poco precisos.
- Esta falta de concreción introduce un alto componente de subjetividad y por tanto un riesgo de manipulación.
- Los criterios técnicos priman sobre los cuantitativos, lo que refuerza la subjetividad de los procedimientos.
- Los informes de valoración no cumplen lo establecido en los Pliegos.
 - Se modifican los pesos relativos entre la oferta económica y la oferta técnica, sobrevalorando la oferta técnica lo que acentúa el carácter subjetivo de las valoraciones.
 - Se introducen criterios no recogidos en los pliegos.
 - Las puntuaciones otorgadas no se corresponden con lo establecido en los pliegos, sustituyendo en ocasiones las valoraciones numéricas por valoraciones cualitativas.
 - En el tratamiento de las bajas temerarias no se sigue un criterio uniforme, con un evidente incumplimiento del procedimiento aplicable.

- Se produce una utilización sistemática de procedimientos negociados y menores con evidente fraccionamiento, con el resultado de eludir los procedimientos abiertos con la debida publicidad y concurrencia.

- En diversos expedientes se ha documentado una concurrencia que realmente no ha existido al ser las empresas ofertantes empresas vinculadas.

- En diversos expedientes se aprecia la falta de contratos; solamente se han localizado presupuestos o facturas.

- CJM ha asumido, aparentemente y sin justificación documental alguna, gastos ajenos a su objeto social y que corresponderían a otras entidades.

10. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

10.1. GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA FASE 1 DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID (2007)

A) Descripción del proceso del contrato

CJM publica los pliegos del contrato de Gestión Integrada del proyecto en junio 2006, con un presupuesto base de licitación de 1.200.000 euros para un contrato anual prorrogable, estableciendo como criterios objetivos de adjudicación del concurso 30 puntos a la propuesta económica y 70 puntos a la propuesta técnica (25 puntos metodología, 25 puntos organigrama y equipo humano, 10 puntos medios materiales y 10 puntos valor añadido.

La ponderación de la valoración de la oferta técnica es muy superior a la oferta económica, primando por tanto la valoración subjetiva o juicio de valor de un técnico sobre la valoración objetiva del precio que se obtiene mediante una fórmula.

La Mesa de Contratación se constituyó con carácter permanente el 01.07.2006, se presentaron en tiempo y forma ocho licitadores y el 24.08.2006 se procedió a la apertura de los sobres.

Las actas de las sesiones de la Mesa de contratación de constitución y calificación de la documentación en que se comprueban las proposiciones presentadas de fecha 24.08.2006, 31.08.2006 y la de 05.09.2006 (en que se aperturan las proposiciones presentadas), son todas firmadas por **BAÑOS FERNANDEZ** en sustitución de la presidenta.

En aplicación de los criterios de selección previstos en el pliego el 05.09.2006 únicamente fueron admitidas seis propuestas y la Mesa solicitó "los informes correspondientes que fueran oportunos o necesarios" antes de formular la propuesta de adjudicación.

El informe de Valoración de las ofertas fue presentado el 22.11.2006 por parte del director técnico de la CJM, **BAÑOS FERNANDEZ**, quien era vocal de la mesa de contratación. Concluye que la propuesta que en su conjunto era más favorable a efectos del desarrollo del contrato era BOVIS LEND LEASE SA.

La propuesta de adjudicación se formuló el 28.11.2006 a favor de BOVIS LEND LEASE. El acuerdo de adjudicación se firma el 29.11.2006 por **PRADA PRESA**.

El 12.01.2007 se firma el contrato entre **PRADA PRESA**, en nombre de CJM y Alberto DE FRUTOS ESPINOSA, en nombre de BOVIS LEND LEASE SA por 943.050,00 euros y un plazo de ejecución de 12 meses.

El pliego y el contrato delimitaban el alcance de los servicios a desarrollar en la gestión integrada a la Fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid (vid contrato en Tomo 1, folios 180 y ss.).

El 23.08.2007, nueve meses después de la firma del contrato, BOVIS LEND LEASE presentó al Director Técnico **BAÑOS FERNANDEZ** una propuesta de ampliación del equipo designado en el contrato de enero. La propuesta consistía en recomendar que se ampliara el equipo de Gestión Integrada del Proyecto (proponiendo unos perfiles profesionales de 1 Gerente de construcción senior-11.000€/mes; 1 Gerente de diseño - 10.000€/mes; 1 Gerente de construcción júnior - 7.000€/mes; 1 supervisor de obra - 6.500€/mes; y 1 supervisor de instalaciones - 6.500€/mes).

El Director Técnico Isabelino **BAÑOS FERNANDEZ**, emitió un informe favorable, de 03.09.2007 que consideraba procedente la modificación del contrato, *“justificada...sobre todo, en la activación de proyectos incluidos en la Fase 2, cuyo desarrollo y contratación no estaban previstos en el momento de la licitación de la Fase 1”*.

El 04.09.2007 se aprobó la modificación del contrato, lo que supuso un incremento del valor del contrato superior al 50%.

Con fecha 02.01.2008, **BAÑOS FERNANDEZ** informa proponiendo la prórroga del contrato de consultoría para la GERENCIA INTEGRADA DEL PROYECTO por un año.

En enero de 2008 se firmó la prórroga del contrato aplicando la actualización de precios a las tarifas unitarias de honorarios convenidas en el contrato inicial de 12.01.2007 y el modificado de 04.09.2007, ascendiendo el precio a 1.575.834,50 euros, desglosándose dicha cantidad en 981.714,98 euros correspondiente al contrato inicial y 594.119,52 euros correspondientes al modificado.

El 16.12.2008 se cursa por BOVIS LEND LEASE SA escrito sobre prórroga del contrato, dirigido a GIMENEZ DE CORDOBA.

El 17.12.2008 consta escrito sobre prórroga del contrato suscrito con la empresa BOVIS LEND LEASE SA, firmado por GIMENEZ DE CORDOBA, y el 22.12.2008 consta informe de GIMENEZ DE CORDOBA justificando la prórroga.

El 12.01.2009 se firmó una segunda prórroga por el mismo importe 1.575.834,50 euros para el año 2009.

El 17.12.2009 consta escrito de CJM firmado por GIMENEZ DE CORDOBA solicitando una valoración de los servicios que son necesarios prestar correspondientes a la prórroga para el año 2010.

El 12.12.2009 consta escrito sobre prórroga del contrato suscrito con la empresa BOVIS LEND LEASE SA, dirigido a GIMENEZ DE CORDOBA, para seguir prestando los servicios.

El 23.12.2009 consta el Acuerdo de prórroga del contrato y se modificó el equipo de BOVIS LEND LEASE a disposición de CJM y se prorrogó el contrato por tercera vez, modificando su objeto para supervisar la ejecución del proyecto del edificio de Medicina Legal y como apoyo a la Dirección de CJM.

El importe de la prorrogación ascendió a 692.040 euros para el año 2010.

En octubre del 2011 se prorrogó el contrato por cuarta vez, reduciendo el equipo de BOVIS LEND LEASE y el importe a 102.162,74 euros al año.

Analizadas las cuentas (vid informe 902/2020, de 25.02, pág. 39), la suma total de los cargos en concepto de BOVIS LEND LEASE SA desde el 30.04.2007 hasta el 06.05.2013, asciende a 5.181.116,35€.

B) Análisis del procedimiento

A tal efecto se toma en consideración el Informe de la Cámara de Cuentas de 2.03.2018 y, particularmente, el Informe de IGAE de fecha 15.07.2019 (vid Tomo 8, Folios 2.894 y ss.).

a) Necesidad del contrato

No se ha encontrado un informe que justifique la externalización de la gestión integrada del proyecto ni el estudio de costes necesario para estimar el presupuesto base de licitación.

No consta en el expediente un informe razonado acerca de la naturaleza y extensión de la necesidad a cubrir mediante este contrato, así como de las posibles alternativas a la decisión adoptada que suponía externalizar muchas de las tareas esenciales que CJM estaba llamada a desempeñar.

También debió incorporarse al expediente un informe en el que se justificara debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta (el órgano de contratación) para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

El pliego de cláusulas del expediente se limita a decir, en cuanto a la duración de la prestación, lo siguiente: “Plazo de ejecución: Total: 12 meses (prorrogables)”. Más adelante se comentan las sucesivas prórrogas y modificaciones sufridas por el contrato.

Tampoco consta el detalle del estudio de los costes que el contrato podía suponer para CJM, limitándose los pliegos a indicar que a tanto alzado el presupuesto base de licitación es de 1.200.000 euros, sin ninguna estimación del monto total en el caso de que se procediese a prorrogar el contrato como sucesivamente ocurrió.

b) Valoración de la oferta técnica

De acuerdo con el pliego, la puntuación económica de la oferta tiene una ponderación inferior a la puntuación técnica (30 puntos a la oferta económica vs 70 puntos a la valoración técnica), por lo que se solicitó un informe de valoración de las ofertas.

CJM encomendó la elaboración de este informe de valoración de las ofertas que fundamentó la propuesta de la Mesa de contratación y la propia adjudicación a una persona, **BAÑOS FERNANDEZ**, que había estado vinculada laboralmente a la empresa que resultó adjudicataria, al menos hasta el año 2004. **BAÑOS FERNANDEZ** formó parte también de la Mesa de contratación y fue además la persona encargada de proponer la ampliación del contrato y su prórroga, además de supervisar la correcta ejecución del contrato.

En aras de procurar una garantía razonable de objetividad y transparencia en esta licitación, y para evitar potenciales conflictos de intereses, habría sido deseable que CJM no

hubiese encomendado la elaboración del Informe de valoración de las ofertas que fundamentó la propuesta de la Mesa de contratación y la propia adjudicación a una persona que había estado vinculada laboralmente a la empresa que resultó adjudicataria, al menos hasta el año 2004. Exactamente lo mismo debe afirmarse en relación con su participación en la Mesa de contratación, ampliación del contrato, prórroga del contrato y responsabilidad de supervisión de la correcta ejecución del contrato.

También habría sido oportuno que CJM, en atención a la gran ponderación que tenían los aspectos técnicos de la oferta (70%) y a la complejidad de su evaluación hubiese encomendado esta tarea a una comisión u organismo colegiado integrado por más de una persona.

En concreto, **BAÑOS FERNANDEZ** estuvo ligado a la empresa adjudicataria:

- El 11.11.1998 comienza a trabajar en BOVIS LEND LEASE hasta el 31.07.2003.
- El 01.08.2003 se cambia a BOVIS PROJECT MANAGEMENT SA, hasta el 20.04.2004. Ese mismo día es adscrito a la Comisión Gestora Ámbito Parque de Valdebebas, hasta el 31.03.2005.
- El 27.04.2005 entra a trabajar a CAMPUS DE LA JUSTICIA, hasta el 08.11.2008.
- El 09.02.2015 regresa a BOVIS PROJECT MANAGEMENT SA, hasta el 28.02.2017.

SANZ PIÑAR también estuvo ligado a la empresa adjudicataria:

- El 15.05.2002 entra a formar parte de BOVIS LEND LEASE SA hasta el 31.07.2003.
- El 01.08.2003 se cambia a BOVIS PROJECT MANAGEMENT SA, permaneciendo hasta el 31.08.2005.
- El 24.04.2006 se vincula a CAMPUS DE LA JUSTICIA SA hasta el 23.10.2008.

c) Criterios de Valoración

- La solvencia exigida a las empresas para ser admitidas a licitación no tenía el carácter de mínima que la ley exige en aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones, ya que se pedía acreditar una cifra de negocios anual más de cuatro veces superior al presupuesto máximo de licitación del contrato. Esta circunstancia no se motiva: el establecimiento de una exigencia de solvencia tan exagerada y no justificada pudo suponer una restricción o limitación a la concurrencia, y sería contraria a la normativa interna al derecho comunitario en materia de contratación pública.

- El criterio de solvencia técnica o profesional de contar en el momento de la licitación “al menos con una oficina estable y permanente en Madrid dotada en la actualidad con al menos cincuenta personas”, no solamente carecía de proporcionalidad con el objeto del contrato sino que, además, tenía un carácter discriminatorio por razón del territorio incompatible con los principios de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.

- El criterio "metodología" y "valor añadido" estaban enunciados en el pliego de modo genérico sin precisar, de manera detallada y suficiente sobre qué elementos y condiciones basarían la valoración. Dicha falta de concreción se pone de manifiesto en el Informe de valoración de las ofertas de noviembre de 2006, donde se tuvo en cuenta positiva y negativamente la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas, aunque dicho aspecto no aparecía mencionado en el pliego.

- Dicha falta de concreción se puso de manifiesto en el Informe de valoración de las ofertas de noviembre de 2006, donde se tuvo en cuenta positiva y negativamente la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas, aunque dicho aspecto no aparecía mencionado en el pliego:

- En la valoración de la oferta presentada por la empresa que resultó adjudicataria se valora positivamente "la propuesta realiza en el aspecto metodológico un muy buen análisis de la problemática del proyecto, bien estructurada en fases, así como de la integración y coordinación de la misma con el ámbito del Parque de Valdebebas".
- En la valoración de otras ofertas se incluye como aspecto negativo "la propuesta no realiza en el aspecto metodológico ningún análisis de la problemática del proyecto del campus, ni de la integración y coordinación de la misma con el ámbito Parque de Valdebebas".

La valoración de un criterio inexistente en el pliego es utilizada en el Informe de Valoración del Director Técnico, positivamente para aquel licitador que resultó ser adjudicatario (con quien el Director Técnico había mantenido una vinculación laboral) y negativamente para otros licitadores.

- El organigrama y equipo y los medios materiales no debieron utilizarse como criterios de adjudicación ya que son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional y requisitos de la ejecución de la prestación, definidos como tales en el pliego técnico correspondiente.

- La normativa de contratación establece que los criterios que sirven para valorar la solvencia, es decir que sirven de barrera para valorar la admisión o no de los licitadores, no pueden utilizarse posteriormente para valorar las ofertas empresas admitidas. Tampoco es admisible que el mismo hecho sea valorado varias veces. BOVIS LEND LEASE presenta unas herramientas de gestión como criterio para acreditar la solvencia de la empresa y las mismas herramientas como criterio de valoración de la oferta en tres aspectos técnicos distintos: metodología, medios materiales y valor añadido.

En este caso existe una duplicidad de criterios, que se pone de manifiesto en la propuesta de BOVIS LEND LEASE que presenta varias herramientas (Communities of practice, Biblioteca de excelencia, ikonnect, lessons learnt, biblioteca técnica, base de datos de proveedores y infosalid) como criterio de acreditación de solvencia técnica y como criterio de valoración de metodología, medios materiales y valor añadido.

- La metodología se definió en los pliegos de una manera prolija, pero con insuficiencias que pudieron afectar a la aplicación del principio de transparencia, en la medida que los potenciales licitadores no podían conocer con total precisión la forma en que sus proposiciones iban a ser evaluadas. Así, el Informe de valoración de las ofertas tuvo en cuenta muy positivamente en la oferta ganadora de la licitación que en el epígrafe de metodología recogiese “la integración y coordinación” de la propuesta “con el ámbito del Parque de Valdebebas”, aspecto éste cuya carencia criticó en relación con otras ofertas.

Sin embargo, en la descripción que el Pliego hizo del subcriterio de la “metodología” no contenía ninguna referencia explícita a la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas.

Acerca de esta concreta cuestión, debe tenerse en cuenta que el análisis de la integración y coordinación con el ámbito del Parque de Valdebebas podía suponer una ventaja para la empresa que resultó adjudicataria en la medida en que había participado, como indica en su oferta, “en el desarrollo del Parque de Valdebebas” encargándose de “la fase inicial de la Gerencia del Programa”.

Asimismo, el Director Técnico de CJM que hasta enero de 2004 había estado vinculado laboralmente con la adjudicataria, trabajó durante ese año y hasta su contratación por CJM a comienzos de 2005 para la Junta de Compensación del Parque de Valdebebas.

Cuando un criterio de adjudicación como el de la metodología es decisivo en la adjudicación, como en este contrato, es de esperar que la ejecución de la prestación se

ajuste a la metodología ofrecida de manera que se minimicen las necesidades de modificación de aquél. El informe de valoración afirmó a este respecto que “la planificación del proyecto incluida está correctamente desarrollada, es muy detallada y claramente coordinada en fases y procedimientos al proyecto del Campus”.

d) Valoración de la oferta

Los criterios de adjudicación del contrato se dividían en dos apartados, la propuesta técnica ponderada con 70 puntos y la propuesta económica ponderada con 30 puntos. La propuesta económica se subdividió en los aspectos siguientes: metodología (hasta 25 puntos); organigrama y equipo (hasta 25 puntos); medios materiales (hasta diez puntos) y valor añadido (hasta diez puntos).

El informe de Valoración contenía la valoración de los criterios técnicos y la valoración de la propuesta económica, lo cual implica que al valorar la propuesta técnica (70 puntos) ya se conocía cual era la valoración de la propuesta económica (30 puntos) según lo dispuesto en el pliego.

Debería haberse realizado una valoración separada para evitar una posible contaminación entre los distintos criterios.

e) Modificación del contrato.

Como se ha indicado, en septiembre de 2007 el Director Técnico de CJM emitió un Informe relativo a la propuesta de modificado en el que consideraba procedente tramitar el Modificado (lo que suponía, en términos mensuales, un incremento superior al 50% del contrato firmado en enero), "teniendo en cuenta el organigrama previsto en el Pliego y asignado por BOVIS LEND LEASE se identifican necesidades sin cubrir o insuficientemente cubiertas en la actualidad que, a juicio del órgano de Contratación deberían reforzarse".

En el informe del Director Técnico, se justificaba la modificación por la contratación en junio del 2007 de la Redacción del proyecto, Ejecución de obras y Dirección Facultativa del edificio del Juzgado de lo Social y lo Mercantil.

Esta fórmula que propuso el Director Técnico no se ajusta a la ley, dado que de tramitarlo como complementario, sería complementario del contrato de Redacción del Proyecto, la Ejecución de Obras y la Dirección Facultativa de la obra del edificio del Juzgado

de lo Social y Mercantil y no complementario del contrato de Gerencia Integrada del proyecto y construcción de las obras de edificación y urbanización de la Fase 1.

f) Prórrogas del contrato.

- La primera prórroga se firmó el 12.01.2008. Dicha prórroga elevaba el contrato a 1.575.834,50 euros (el contrato firmado en enero 2007 totalizaba 943.050 euros que actualizado al IPC supone 981.714,98 euros, a lo que se añade 594.119,52 euros de la actualización al IPC del modificado firmado en septiembre 2007).

Con la firma de la primera prórroga del contrato se habría completado la posibilidad de prórroga que plantea la Ley para un contrato con una duración inicial de un año; cualquier prórroga posterior sería ilegal.

- En diciembre del 2008, el Consejero Delegado de CJM emitió un Informe relativo a la segunda prórroga para el año 2009, en el que indica que, debido al gran retraso producido en la tramitación de diversas licencias, las tareas de coordinación asignadas al equipo en el Pliego no habían comenzado por lo que "los integrantes del equipo debieron reasignarse a otras tareas". Es decir, que a lo largo de los dos años de duración del contrato, los cometidos descritos en el pliego no se habían cumplido.

Pese a ello, el 12.01.2009 se firmó el segundo Acuerdo de Prórroga del contrato manteniendo el importe de la prórroga firmada en 2008, 1.575.834,50 euros. Esta segunda prórroga del contrato implica un incumplimiento del artículo 198.2 del TRLCAP ya que supera el plazo máximo fijado en la Ley.

- En diciembre de 2009, CJM reconocía en una nota remitida a BOVIS LEND LEASE que "se debe tener en cuenta la situación de paralización general del proyecto a lo largo del año 2010". Pese a ello, se volvía a proponer la prórroga del contrato.

La tercera prórroga se firmó el 23.12.2009 por un total de 692.040 euros, para el año 2010.

- Posteriormente, el 28.10.2011 se firmó la cuarta Prórroga del contrato aplicable desde el 01.11.2011, por importe de 593.725,44 euros. Se indicaba que la tercera prórroga firmada en diciembre 2009 estaba vigente en octubre de 2011. La particularidad es que, en este caso, el objeto de la prórroga firmada en octubre de 2011 era distinto al objeto del contrato inicial dado que la actividad de CJM se había paralizado.

- El 20.03.2012 se firmó la quinta Prórroga del contrato, por importe de 39.018,16 euros.

10.2. REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OBRAS DE URBANIZACIÓN FASE 2 DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID (2006).

A) Descripción del proceso de contrato

El 17.04.2006 CJM y Norman FOSTER firmaron un Acuerdo para la Redacción del Proyecto del edificio de la futura sede de la Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia:

["CJM encarga a Norman Foster, quien acepta tal encargo, el proyecto para la construcción del edificio que albergará la sede del Audiencia Provincial de Madrid y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, lo cual se plasmará con la firma de los documentos necesarios para llevarlo a efecto"].

El 18.04.2006, CJM y FOSTER PARTNERS LIMITED firmaron un Memorándum de Acuerdo para la prestación de servicios profesionales con relación a dicho proyecto.

En este memorándum de acuerdo CJM estuvo representada por **PRADA PRESA**, Vicepresidente Segundo de la CAM, pues actúa en este acto como Consejero Delegado de la sociedad como consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Vicente de Prada Guaita el día 06.05.2005 con el número de protocolo nº 982. FOSTER&PARTNERS LIMITED se encuentra representada en este acto por Grah Phillips y Mark Sutcliffe.

Al memorándum se incorporaba un Proyecto de construcción de ambos edificios de 179.691.000 euros, sobre el que se calculan los honorarios de FOSTER PARTNERS, 11.621.003 euros, a los que se añade en concepto de gastos un 15% sobre el montante total de honorarios.

De acuerdo con la documentación facilitada, el importe global del contrato ascendía a 13.317.653 euros (incluyendo gastos).

En el Contrato se indica el desglose de los pagos de honorarios en cada fase:

Basado en el Documento	Local	Stage Payment
IBA SFA 99 Abril 2004		
AB - Feasibility Included		
C - Concept Design	Anteproyecto (2 meses)	15%
D - Scheme Design	Proyecto Básico (4 meses)	25%
E - Detail Design	Proyecto Ejecutivo (7 meses)	35%
FG - Production Info		
HJKL - Construction	Construcción (24 meses)	25%

Ambas partes firmaron de común acuerdo el Acta de suspensión el 02.03.2009, aplicando como fecha de suspensión del contrato el 29.10.2008 cuando el importe total facturado por FOSTER AND PARTNERS ascendía a 10.621.809,06 euros (incluyendo gastos).

En el memorándum se establecía que en caso de rescisión del contrato FOSTER PARTNERS podría cobrar el 10% del montante que restara por facturar en ese momento "para reflejar la proporción de los servicios parciales ejecutados".

Según consta en el análisis de las cuentas bancarias, CJM pagó a FOSTER+PARTNERS 13.777.335 €, produciéndose el último movimiento bancario en enero de 2009, tres meses después de la suspensión del contrato, que se produjo, como se ha indicado, en fecha 29.10.2008 (vid Tomo 9, folio 3.725). En la certificación de octubre de 2008 se acredita que los trabajos realizados totalizan importe de 10.621.807,84 euros y tiene el Visto Bueno de BOVIS LEND LEASE.

La mayoría de las órdenes de pago realizados a FOSTER&PARTNERS LIMITED, habrían sido firmadas por **PRADA PRESA**. A partir del 28.08.2008 en la sociedad CJM es nombrado Consejero Delegado de la misma Miguel GIMENEZ CORDOBA FERNANDEZ PINTADO, por este motivo a partir de esta fecha las órdenes de pago son firmada por este.

B) Análisis del procedimiento

a) Procedimiento de contratación.

El expediente se adjudicó vía contratación directa sin publicidad ni concurrencia.

Según el Acuerdo de 17.04.2006 CJM, resultaba de aplicación el artículo 210 b de TRLCAP en el que indica que el procedimiento negociado sin publicidad podrá utilizarse *"cuando por razones técnicas o artísticas relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario"*.

La cuestión es que, de acuerdo con la ley, tales circunstancias habrán de ser justificadas debidamente en el expediente.

En este caso CJM firmó el Acuerdo sin que constara justificación en el expediente contratación.

Según las respuestas a los mandamientos cursados a los distintos órganos integrados en varias Consejerías de la CAM, no hay constancia de que existan los informes favorables que justifiquen esa contratación (Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la CAM; Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia de la CAM; Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la CAM; Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la CAM; Abogacía General de la CAM; Intervención Delegada de la CAM; y Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo).

Tampoco hay constancia de tales informes en el expediente de contratación del contrato denominado "Redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia, obras de urbanización del Campus de la justicia de Madrid", aportado por el Archivo Regional de la CAM.

Pese a la previsión contenida en el art. 26 del Decreto 49/2003, de 03.04, del Reglamento General de Contratación Pública de la CAM, que establece que se dará cuenta al Gobierno de los términos, precios y empresas de las propuestas de adjudicación de los contratos de consultorías, asistencias y servicios (entre otros), cuando su presupuesto base de licitación sea igual o superior a 3.000.000 €, como sería este caso, no consta que se hubiera dado cuenta al Consejo de Gobierno de la CAM de la existencia de este contrato. De hecho (vid informe UDEF 1144, de 10.03.2020), consta comunicación remitida por el Secretario General del Consejo de Gobierno de la CAM, que dice que:

"Tras la revisión de las actas custodiadas en el Secretariado administrativo del Consejo de Gobierno, no consta la dación de cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de Servicios, redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de la

Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia, obras de urbanización del Campus de la Justicia de Madrid, elevado por la Consejería de Justicia e Interior, a favor de la sociedad FOSTER&PARTNERS LIMITED”.

También certifica que desde el 23.12.2004 hasta el 13.06.2010 no constan informes remitidos por la Junta General de Accionistas de CJM.

Tampoco consta tal referencia en los informes y acuerdos del consejo de Gobierno publicados en el Portal web de la CAM de los años 2006 y 2007, mientras que, sin embargo, sí que se dio cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de CJM, de asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial de CJM a la UTE FM Arquitectos -NB-35- Aguilera Ingenieros por importe de 5.300.000 €.

Pese a todo ello, es evidente que sí hubo conocimiento de esta contratación por parte de la Presidenta de la CAM, Esperanza AGUIRRE GIL DE BIEDMA, al constar su firma y la de **PRADA PRESA** en el Acuerdo para la redacción del proyecto del edificio de la futura sede del a Audiencia Provincial de Madrid y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17.04.2006.

Debe destacarse que, como indica el Informe de IGAE (vid Tomo 8, folio 2.932):

[“no son suficientes simples criterios de "conveniencia" u "oportunidad" técnica que aconsejen contratar con un empresario determinado, sino que deben existir circunstancias determinantes de que el contrato solo pueda encomendarse a un determinado empresario. Además, esas circunstancias deben estar debidamente acreditadas en el expediente, pues en caso contrario se produce una distorsión del principio de igual concurrencia en la contratación”].

PRADA PRESA justificó esta decisión en su comparecencia ante la Asamblea de Madrid el 19.01.2016 diciendo literalmente que *“se toma esa decisión política de contratarle... eran decisiones políticas”*. Y en su declaración judicial de 27.03.2019, indicando que *“había una decisión política del Gobierno, que no de Alfredo Prada, una decisión política del Gobierno de contratar al señor Norman Foster y no por razones caprichosas”*.

En las Actas del Consejo de Administración de CJM no consta que este órgano de la sociedad tuviera conocimiento oficial de que se hubiera contratado a NORMAN FOSTER para la Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de la Audiencia Provincial y

Tribunal Superior de Justicia, obras de urbanización del Campus de la Justicia de Madrid, hasta la Sesión 4/2006 de 28.12.2006 donde es informado y se ratifica el acuerdo adoptado.

b) Determinación del precio del contrato.

Existe una Propuesta Económica de fecha 12.04.2006 de FOSTER AND PARTNERS por los servicios profesionales para proyecto de construcción de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia, (Folio 21 al 22 DOC.23-03-FOLIOS 001-203.PDF) firmada la aceptación por **PRADA PRESA** el 18.04.2006. En la propuesta se indica que, al coste de ambos edificios, que se fija en 179.691.000 €, se aplica un porcentaje para el pago de los servicios profesionales del despacho de arquitectos de Norman FOSTER, cuyo importe es de 11.621.003 € más un 15 % de este importe en concepto de gastos: 13.317.653 euros.

La tarifa es 1.500 euros/m² a la superficie de los edificios, de donde resulta el total de 179.691.000 euros como coste de construcción, y sobre el que se aplica el porcentaje del 5,75%-7,50% exigido como honorarios por el arquitecto. Se desconoce cómo se ha calculado la tarifa de 1.500 €.

CJM aceptó las condiciones propuestas por Norman FOSTER en el Memorándum:

"Confirmamos que lo anterior es aceptable por nuestra parte y aceptamos la propuesta de Foster and Partners".

En esta propuesta económica no se contemplan los gastos de los consultores BURO HAPPOLD y GLEEDS IBERICA, que según los documentos analizados habrían facturado sus servicios a través de FOSTER AND PARTNERS, siendo pagados por CJM.

c) Certificaciones del trabajo

Las certificaciones del trabajo realizado de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia debían estar firmadas por un responsable del órgano de contratación y de la dirección técnica, en este caso CJM, y se añade un apartado para la firma del VISTO BUENO de responsables de BOVIS LEND LEASE. De las pocas certificaciones que constan en el expediente o no están firmadas o les faltan firmas.

En la fecha de suspensión, 29.10.2008, FOSTER AND PARTNER había facturado 10.621.809,06 euros (incluyendo gastos), según consta en el Acuerdo de Suspensión, esta

cifra supone el 100% de los honorarios correspondientes a la fase de Anteproyecto (ABC), el 100% de los honorarios correspondientes a la fase Proyecto Básico (D), el 100% de los honorarios correspondientes a la fase Proyecto ejecutivo (EFG) y el 19,35% de los honorarios correspondientes a la fase de Construcción (HJKL) según el calendario de pagos expuesto en el contrato.

En la documentación aportada se facilita copia de varias certificaciones de redacción de proyecto y dirección facultativa Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia, la última certificación de octubre del 2008 totaliza el importe de 10.621.807,84 euros y tiene el Visto Bueno de BOVIS LEND LEASE.

En dicha fecha no se había iniciado la fase de construcción del edificio.

Según consta en el informe de la Cámara de Cuentas "el importe contabilizado como pagos al arquitecto fue de 13.781.136,14 euros". Esta cifra es coincidente con la suma de la cifra final del acuerdo suspensión y dos pagos por el importe de la factura de BURO HAPPOLD y GLEEDS IBERICA, por lo que cabe suponer que se pagaron dos facturas, aunque sólo se disponga de una.

La relación exhaustiva de los pagos realizados a FOSTER AND PARTNERS por parte de CJM desde las cuentas bancarias tituladas por la ésta última consta en Tomo 9, folio 3.747, elevándolos a 13.777.335,90 euros. La información aportada por FOSTER AND PARTNERS da como cifra recibida 13.777.265,10 € (vid Tomo 9, folio 3.746), diferencia debida posiblemente al cobrar la entidad bancaria tasas por transferencias internacionales al realizar los pagos en cuentas bancarias del Reino Unido.

Hay pagos posteriores al acuerdo de suspensión de fecha 29.10.2008, que se formalizó cuatro meses después en 02.03.2009.

d) Pagos relacionados con servicios adicionales

1.- Fase anteproyecto; BURO HAPPOLD, AGUILERA INGENIERIA, NB35 INGENIERIA

A.- A BURO HAPPOLD

Además de los pagos indicados, en las cuentas bancarias analizadas se han observado los siguientes pagos directos desde cuentas bancarias de CJM, relacionados con la fase de anteproyecto, sin que dichos pagos estén justificados en una contratación de servicios:

Fecha operación	Fecha valoración	Debe	Concepto general
31.08.2006	01.09.2006	7.500€	BURO HAPPOLD
31.08.2006	01.09.2006	13.750€	BURO HAPPOLD
31.08.2006	01.09.2006	14.000€	BURO HAPPOLD
13.09.2006	14.09.2006	3.033€	BURO HAPPOLD
13.09.2006	14.09.2006	3.571	BURO HAPPOLD
13.09.2006	14.09.2006	2.855	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	149,22€	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	352,09€	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	1.133,83€	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	3.014,36€	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	7.500€	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	13.750€	BURO HAPPOLD
11.10.2006	12.10.2006	14.000€	BURO HAPPOLD
		84.610,00€	

En la documentación existe una carta de 29.09.2006, de RANCHO AZAGRA, Senior Structural Engineer de BURO HAPPOLD, dirigida a Isabelino **BAÑOS FERNANDEZ** donde indica:

["Adjuntamos en esta carta nuestras facturas finales para el trabajo de asesoría que BURO HAPPOLD ha realizado durante el Anteproyecto"].

No se ha localizado ningún contrato que formalice la relación entre BURO HAPPOLD y CJM, aunque en las facturas de BURO HAPPOLD nº 7001559, 7001567, 700569, 7002308, 7002309 y 7002307 consta "50% of work to concept design as outlined in 2.1.1." lo cual indica que existe un documento en el que se detalla el trabajo a realizar por BURO HAPPOLD en la fase de anteproyecto.

En total en esta fase de anteproyecto, el consultor BURO HAPPOLD recibe un importe total de 84.610,12€ en el año 2006, pagos que según indica el informe de la Cámara de Cuentas de la CAM:

["Los abonos totales en la cuenta del acreedor en el ejercicio son 84.610,12 euros por lo que parece que debería haberse formalizado contrato, y no se ha localizado en los archivos de Campus"].

B.- A AGUILERA y a NB35 INGENIERIA

En la documentación se han localizado tres ofertas de Asistencias Técnica de ingeniería para el Anteproyecto del CJM TSJ y AP de 06.06.2006.

NB 35 INGENIERÍA presenta la oferta relativa a ingeniería de estructuras y AGUILERA INGENIEROS presenta dos ofertas, una de ingeniería de instalaciones y una segunda oferta de protección contra incendios.

En la documentación constan tres facturas cursadas por NB 35 y AGUILERA INGENIEROS conforme a los presupuestos incluidos en las ofertas presentadas. En la factura nº 169/06 de NB35 se indica "asistencia técnica en el anteproyecto de la estructura del TSJ y AP incluyendo un viaje a Londres por una reunión de trabajo con BURO HAPPOLD".

	Nº Fra.	Fecha	Concepto	Sin AV	Con IVA	Fecha ppto
NB35	169/06	18/10	Ingeniería de estructuras	10.000	11.600	06/06
AGUILERA	153/06	03/10	Ingeniería de instalaciones	10.301	11.950	06/06
AGUILERA	152/06	03/10	Ingeniería protección incendio	10.258	11.900	06/06
			TOTAL	30.559	35.450	

NB35 INGENIERÍA y AGUILERA INGENIEROS prestaron servicios de Asistencia Técnica en la Fase de Anteproyecto a FOSTER&PARTNERS en colaboración con BURO HAPPOLD. Los tres consultores, NB35 INGENIERÍA, AGUILERA INGENIEROS y BURO HAPPOLD, remitieron sus facturas directamente y con carácter independiente a CJM.

CJM contrata directamente a NB35 INGENIERÍA y AGUILERA INGENIEROS para aspectos parciales de colaboración con FOSTERS&PARTNERS, sin procedimiento alguno.

A ello se añade que CJM inició un procedimiento abierto en diciembre de 2006 “Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultoría especializadas en las fases de diseño y construcción del TSJ y AN”, cuyo el adjudicatario del concurso fue precisamente la UTE FM MARTINEZ-NB35-AGUILERA INGENIEROS quienes, según lo expuesto, habían realizado trabajos previos para CJM en la Fase de Anteproyecto sin concurrencia alguna.

2.- Fase proyecto básico: BURO HAPPOLD

Como se ha indicado, el contrato suscrito con FOSTER AND PARTNERS preveía la prestación de “*servicios adicionales*”, facturados de modo separado, que serían prestados por otros consultores. Esto era una obligación independiente del cliente, es decir, de CJM.

De hecho, el memorándum firmado con FOSTER&PARTNERS recogía como “*obligaciones del cliente: nombrar por separado a todos los demás consultores necesarios para el proyecto incluyendo entre otros el consultor de costes, los ingenieros de estructuras e instalaciones, los arquitectos paisajistas, los ingenieros de fachadas y de accesos a fachadas, consultores de acústica, los inspectores de servidumbres de luces y otros consultores de edificación especializados.*”

Si bien es cierto que en la Matriz de Responsabilidades indica LCA (Arquitecto Colaborador Local) en el texto se refiere al LCA como consultor “*El resto de consultores, entre ellos el arquitecto local, el arquitecto técnico y los consultores en materia de costes, los ingenieros de estructuras, instalaciones y demás, serán contratados directamente por el cliente*”.

Por tanto, a la firma del Memorándum con FOSTER&PARTNERS (abril 2006), CJM conocía su obligación de contratar colaboradores locales.

En el apartado de honorarios del Memorándum se recogía en su apartado b) lo siguiente:

"Los honorarios establecidos en el Anexo 2 adjunto corresponden a los Servicios básicos, de acuerdo con el Anexo 1 adjunto al mismo. Los servicios adicionales serán pagados por separado por el Cliente conforme a una base de cargo por tiempo. El Arquitecto deberá

informar al Cliente lo antes posible que se han llevado a cabo, o se están llevando a cabo, servicios adicionales y que, en consecuencia, habrán de pagarse honorarios adicionales".

A estos efectos, CJM decidió contratar a los consultores BURO HAPPOLD y GLEEDS IBERICA, que fueron incorporados al proyecto a instancias de CJM.

CJM no siguió ningún procedimiento de contratación que respetara los principios básicos de publicidad y concurrencia. No consta que hubiera ningún tipo de procedimiento de contratación para estos consultores (vid Tomo 9, folio 3.743).

De hecho, la maniobra que pergeñaron los responsables de CJM para dar cobertura a esta contratación fue conseguir que FOSTER AND PARTNERS recibieran de CJM la cantidad pertinente para pagar los servicios estas dos compañías y les pagaran directamente por cuenta de CJM.

Así, en la documentación aportada por FOSTER AND PARTNERS, archivo "Signad letter 8 March 2019 plus App 1and2.pdf" se manifiesta que los consultores que se contratan para este proyecto, BURO HAPPOLD y GLEEDS IBERICA, son catalogados como "*servicios adicionales para el desarrollo del proyecto básico de los edificios Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial*" prestados por estos despachos de arquitectos y que son facturados a través de FOSTER AND PARTNERS".

Resulta sumamente esclarecedor el documento Apéndice 1 de 08.03.2019, en que la propia FOSTER & PARTNERS detalla la cronología y la facturación de los servicios prestados. En relación con estos consultores BURO HAPPOLD y GLEEDS IBERICA destacan lo siguiente:

[“La cláusula 3b del contrato establecía que el Cliente contrataría directamente a los demás consultores que fueran necesarios para el desarrollo del Proyecto. Sin embargo, el Cliente posteriormente solicitó la incorporación de dos consultores adicionales, BURÓ HAPPOLD (Londres), para llevar a cabo los servicios de ingeniería de estructuras e instalaciones, y GLEEDS IBÉRICA (Madrid), encargados de la consultoría de costes y que FOSTER+PARTNERS se responsabilizara de contratar y facturar a ambos consultores por una cantidad adicional de 3.096.327€ hasta la conclusión de la etapa de Proyecto Básico. La prestación de dichos servicios se facturó a través de FOSTER+PARTNERS, y dicha cantidad se abonó en su totalidad en dos cuotas equivalentes al 50% cada una, en diciembre de 2006 y febrero de 2007 respectivamente”].

Es importante destacar que FOSTER&PARTNERS no asocia a esto consultores con los “servicios adicionales” previstos en el contrato, a los que se referirá el epígrafe siguiente de esta resolución (“Asistencia técnica para el desarrollo de consultorías especializadas...”), sino que fue una decisión unilateral de CJM (“*el cliente solicitó posteriormente la incorporación de dos consultores adicionales*”).

Entre la documentación digital aportada por la sociedad FOSTER&PARTNERS en relación con este contrato contiene una carta (en inglés y español) de fecha 14.12.2006 cuyo asunto "Consultores Proyecto Básico" suscrita y firmada por **BAÑOS FERNANDEZ** como Director Técnico de CJM, en la que precisamente se trata el asunto de cómo pagar a los consultores BURÓ HAPPOLD y GLEEDS, indicando lo siguiente:

[“Dado que finalmente no se ha conseguido alcanzar un acuerdo para la contratación de los consultores, no sería posible pagar el proyecto básico mediante la vía de la Escritura de variación y, por tanto, sintiéndolo mucho también, entendemos que no se puede aplicar lo inicialmente previsto y acordado en nuestras conversaciones al respecto del mes de Julio. No obstante, lo anterior, y como ya le he transmitido en nuestras conversaciones al respecto desde hace días a Juan VIEIRA, hemos sido nosotros los primeros que hemos manifestado nuestra disposición, interés y compromiso absoluto para realizar el pago de los servicios a BURÓ HAPPOLD y GLEEDS de forma inmediata y en el plazo más breve posible.

Para proceder al pago de dichos servicios, el proceso a seguir sería el siguiente;

a) El pago de los servicios se llevaría a cabo mediante una facturación independiente que realizaría FOSTER & PARTNERS a CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID cuyo concepto sería:

"Honorarios por los servicios adicionales de los consultores especializados BURÓ HAPPOLD y GLEEDS en las disciplinas de Instalaciones, Estructuras, Acústica, Fachadas, Sostenibilidad, Medioambiente, Incendios, Transporte Vertical y Costes para el desarrollo del Proyecto Básico de los edificios del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial".

b) Los honorarios totales de los servicios de consultores del Proyecto Básico serían de 3.096.327,50 € (2.642.212,00 € + 454.115,00 €).

c) La facturación y pago de dichos honorarios totales se dividiría en dos facturas de igual cantidad (50% cada una, es decir, 1.548.163,75 €) de las cuales la primera de ellas nos la podríais enviar con la mayor brevedad posible ya en los próximos días antes de las fiestas de Navidad para, una vez recibida, proceder por nuestra parte a su tramitación y pago inmediato. La segunda factura se enviaría y presentaría una vez finalizado y entregado el Proyecto Básico definitivo (la fecha estimada para esta entrega según conversación con Juan Vieira es la segunda quincena del mes de enero de 2007) y procederíamos igualmente a su pago de forma inmediata”].

La facturación de los servicios de los consultores BURÓ HAPPOLD y GLEEDS IBERICA se hace como explica la carta analizada a través de FOSTER PARTNERS LIMITED, y los pagos contemplados en el apartado 2 párrafos a, b y c de la carta, se han corroborado en el análisis de las cuentas:

Fecha operación	Fecha valoración	Debe	Concepto general
29.12.2006	29.12.2006	1.548.163,50€	FOSTER PARTNERS LIMITED
09.03.2007	09.03.2007	1.548.163,50€	FOSTER PARTNERS LIMITED

Así, en la copia del mayor contable de la cuenta 400098 de los años 2007 y 2006, aparecen dos cargos y dos abonos del mismo importe, 1.548.163 euros, en diciembre del 2006 y febrero del 2007, así como la factura 1453.19, de 28.02.2007, presentada por FOSTER & PARTNERS, donde se indica "*Honorarios de arquitectura por los servicios adicionales de los consultores especializados BURO HAPPOLD y GLEEDS con el siguiente detalle: "Instalaciones, Estructuras, Acústica, Fachadas, Sostenibilidad, Medio Ambiente, incendio , transporte Vertical y costos por el desarrollo del Proyecto Básico de los edificios de la Audiencia Provincial y del Tribunal superior de justicia"*.

El total facturado por FOSTER AND PARTNERS por estos servicios, que ascendió a 3.096.327 euros no corresponden al objeto del contrato "Redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la Audiencia provincial y Tribunal Superior de Justicia". CJM debía haber contratado directamente a los consultores que fueran necesarios para el proyecto según consta en el Memorándum de abril del 2006. De hecho, CJM al firmar dicho Memorándum, conoce la necesidad de contratar asesores para la fase de Proyecto Básico.

Estas cantidades correspondían a BURO HAPPOLD (honorarios 2.446.493 euros + gastos (8%) 195.719 euros (y GLEEDS IBÉRICA (honorarios 420.477 euros +gastos (8%) 33.638 euros).

En definitiva, no sólo no existe constancia de ningún procedimiento de contratación, cuando, teniendo en cuenta los importes de cada consultoría, CJM tendría que haber lanzado un concurso por procedimiento abierto, sino que consta que CJM ideó e implementó un sistema específico para ocultar estos pagos.

3.- Fase proyecto de ejecución y dirección de obra

A diferencia de las fases anteriores, CJM sí convocó un concurso por procedimiento abierto para el contrato de “Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultoría especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de Justicia de Madrid” (con tratamiento diferenciado en epígrafe siguiente de esta resolución).

El resumen de los honorarios abonados es el siguiente:

		FOSTER&PARTNERS		BURO HAPPOLD / GLEEDS IBER.	
		Honorarios	Gastos 15%	Honorarios	Gastos 8%
Anteproyecto	15%	1.743.150	214.972	70.500	14.108
Proyecto Básico	25%	2.905.251	435.788	2.866.970	220.357
P de ejecución	35%	4.067.351	610.102	UTE FM MARTINEZ / NB35 / AGUILERA 5.330.000 (IVA inc.)	
Dirección Obra	25%	2.905.250	435.788		
Subtotal		11.621.002	1.696.650		
Total					

4.- Pagos realizados a THE BANK

Dicho lo anterior, en el Archivo "Appendix 5 - 1453 VideoQuote 21Sep2006.pdf", facilitado por FOSTER"&PARTNERS, se adjunta una carta de fecha 21.09.2006 dirigida a Isabelino **BAÑOS FERNANDEZ** como Director Técnico de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID suscrita y firmada por Juan VIEIRA, Partner de FOSTER AND PARTNERS en la que informa sobre la realización de un DVD sobre los edificios del proyecto con imágenes reales y virtuales, cuyo coste serían 40.000 libras inglesas, que comprenden por parte de la sociedad "THE BANK" 25.000 libras inglesas, (adjuntando un presupuesto de dicha empresa de fecha 19.09.2006 por un importe de 24.964,88 libras inglesas) y 15.000 libras inglesas por el trabajo del equipo especializado de visualización de FOSTER AND PARTNERS.

El pago de dicho video consta en los movimientos de las cuentas bancarias y se habría realizado a la sociedad FOSTER AND PARTNERS por un importe de 59.128 €.

Fecha operación	Fecha valoración	Debe	Concepto general
-----------------	------------------	------	------------------

11.05.2007	11.05.2007	59.128 €	FOSTER PARTNERS LIMITED
------------	------------	----------	-------------------------

En el documento Apéndice 1 de 08.03.2019, FOSTER&PARTNERS detalla la Cronología y la facturación de los servicios prestados y en relación con el video expone. “El cliente también encargó a FOSTER&PARTNERS la elaboración de un video informativo que expusiera el diseño. FOSTER&PARTNERS subcontrató parte de esta tarea a THE BANK, un estudio londinense dedicado a la edición de videos, y realizó parte de la tarea de forma interna. La cifra total facturada al Cliente por el trabajo realizado por ambas empresas, THE BANK y FOSTER+PARTNERS, ascendía 59.128 euros, como se indica en la carta y propuesta que FOSTER+PARTNERS remitió a CJM el 21.09.2006”.

En primer lugar, debe indicarse que por parte de CJM no se tramitó ningún procedimiento de contratación que justificara la elección de THE BANK para que colaborara con FOSTER&PARTNERS para la realización del video, sino que fue una propuesta de FOSTER&PARTNERS.

En segundo lugar, FOSTER&PARTNERS al enviar el presupuesto el 21.09.2006 no sólo pone de manifiesto que añadirá el coste de su colaborador, THE BANK, sino que explica que facturará adicionalmente al importe del colaborador sus propios servicios “por el trabajo del equipo especializado de visualización de FOSTER&PARTNERS”.

5.- Resumen de pagos realizados

La conclusión es que el Memorándum recogía explícitamente que durante la fase de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución sería preciso la colaboración de consultores especializados; y del mismo modo el Memorándum explicaba que la responsabilidad de contratación de los consultores era de CJM quien asumía el coste del servicio prestado por dichos consultores, por lo que esos contratos no estaban incluidos en el objeto del contrato celebrado entre CJM y FOSTER+PARTNERS, sino expresamente excluidos.

CJM pagó a consultores externos 3.275.513 euros en las fases de Anteproyecto y Proyecto básico para realizar servicios no incluidos en el contrato con FOSTER&PARTNERS, si bien la facturación se hizo MAYORITARIAMENTE a través de esta empresa y no consta que hubiera ningún procedimiento de contratación de los consultores.

La cantidad abonada a distintas consultorías asciende, como se ha indicado, a 3.275.513 euros:

- BURO HAPPOLD facturó a CJM 84.608 euros en la fase de Anteproyecto.
- NB35 facturó a CJM 11.600 euros en la fase de Anteproyecto.
- AGUILERA facturó a CJM 23.850 euros en la fase de Anteproyecto.
- FOSTER & PARTNERS facturó 3.155.455 euros a CJM por servicios prestados por BURO HAPPOLD, GLEEDS IBÉRICA y THE BANK en la fase de Proyecto Básico (facturas nº 1953.20; 1953.19; 1953.18).

CJM si inicia un procedimiento de contratación abierto: “Contrato de asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del TSJ y AP”.

6.- Presentación de maquetas de Norman Foster

El acto de presentación de maquetas de Norman FOSTER de los edificios de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia, tuvo lugar en la Casa de Correos el 22.11.2006.

El informe de la Cámara de Cuentas indica que aparece contabilizada una factura con el concepto de “acto de presentación de maquetas Norman Foster, Campus de la Justicia, Casa de Correos”, de 22.11.2006, por importe de 79.516,03 euros. Hay un presupuesto de fecha 10.11.2006 por importe de 76.625 euros. La factura es por importe superior, pero, además, hay otras dos facturas, por actividades que parecen complementarias a estas, que elevarían el importe de lo pagado. El total del importe bruto de las aportaciones contabilizadas en 2007 con este acreedor es de 100.590,86 euros.

Este importe se identifica en los pagos realizados a OVER MCW:

Fecha operación	Fecha valoración	Debe	Concepto general
14.03.2005	14.03.2005	60.406,80 €	OVER MCW
03.11.2005	03.11.2005	4.872 €	OVER MCW
02.11.2006	02.11.2006	41.550,85 €	OVER MCW
03.04.2007	03.04.2007	100.590,86 €	OVER MCW

El importe de 100.590,86 € se corresponde con tres cargos o apuntes contables en el Diario de Asientos Campus de la Justicia a nombre de OVER MCW, siendo los siguientes: 92.238,59 € de 01.03.2007, 3.996,47 € de 01.03.2007 y 4.355,80 € de 20.04.2007.

Junto al presupuesto de OVER MCW se presentaron otros dos:

- DOC.333-2-FOLIOS 260-588.PDF Folios 563 al 574: dos copias de Propuesta Acto Presentación Maqueta de Norman Foster de fecha 22.11.2006 de TRACI COMUNICACION SL, con CIF B81062507, por importe de 97.000 €, sin incluir IVA.
- DOC.333-2-FOLIOS 260-588.PDF Folios 575 al 579: propuesta de Acto de Presentación Maqueta de Norman Foster de ABANICO DE COMUNICACION Y MARKETING SL con CIFB81753675, por un importe de 84.255 €, sin incluir IVA.

El presupuesto de OVER MCW finalmente sería de 79.516,03 € que con el IVA del 16 % suma los 92.238,59 €, cobrados por esta sociedad junto a otras dos facturas el 03.04.2007, sumando en total 100.590,86€.

Estas tres sociedades están relacionadas y vinculadas estrechamente entre sí, al tener entre sus cargos sociales y como accionista a Daniel Horacio MERCADO LOZANO, por tanto, se infiere que no habría habido una concurrencia libre y se habría conculcado el principio de libre competencia que debe regir en la contratación pública.

Consta orden de pago a OVER MCW de 23.03.2007, firmada por **PRADA PRESA** que correspondería a tres facturas, nº 117, 118 y 119, 92.238,59 € de 01.03.2007, 3.996,47 € de 01.03.2007 y 4.355,80 € de 20.04.2007.

En la documentación se han localizado dos facturas relativas al acto en Casa de Correos:

- factura de Samantha de España nº 170 de 23 de noviembre por el servicio de catering del día 22.11.2006 por 8.560 euros (IVA incluido).
- Factura de Class Bar Concept nº17/2006 de 22.11.2006 por el servicio de camareros para cocktail en presentación maquetas edificios por 522 euros.

10.3. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS EN LAS FASES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA AUDIENCIA PROVINCIAL DEL CAMPUS DE JUSTICIA DE MADRID (2007).

A) Descripción del proceso de contrato

El 18.04.2006 firmaron un Memorándum de Acuerdo, CJM y FOSTER PARTNERS LIMITED, para la prestación de servicios profesionales con relación a redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de la Audiencia provincial y Tribunal Superior de Justicia.

El Memorándun prevenía que determinados trabajos de consultoría especializados serían objeto de otra contratación. Estos consultores especializados debían colaborar con el Arquitecto de Diseño de FOSTER PARTNERS LIMITED para llevar a cabo conjuntamente los proyectos ejecutivos del TSJ y AP (por paquetes a excepción del movimiento de tierras y vaciado), la dirección Facultativa de las obras TSJ y AP, la dirección de obra, la dirección de Ejecución de obra y la coordinación de Seguridad y salud de las Obras.

Esta es la razón por la que según consta en el pliego de prescripciones técnicas particulares de diciembre del 2006, *"el objeto del presente contrato y licitación está pues circunscrito al desarrollo de las prestaciones adicionales a las del Arquitecto de Diseño y que corresponderían a los Consultores Especializados"*.

Este contrato de *"Asistencia técnica para el desarrollo de servicios y consultorías especializadas en las fases de diseño y construcción del Tribunal Superior de Justicia y la Audiencia Provincial del Campus de la Justicia de Madrid"*, está, pues, muy relacionado con el contrato *"Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia"* adjudicado a "FOSTER & PARTNER", pues el objeto del mismo era desarrollar el Proyecto Ejecutivo y las Obras de los citados edificios.

Consta Acuerdo de fecha 12.12.2006 por el que el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior y asimismo en representación de CJM, **PRADA PRESA**, dispone la tramitación y aprobación del expediente para la contratación de esta Asistencia Técnica.

Este contrato para estos servicios y consultorías especializadas para el Proyecto de Ejecución y Obras, fue adjudicado mediante concurso por el procedimiento abierto, publicado en el BOCM el 22.12.2006, con un presupuesto base de licitación de 6.500.000 €, plazo de ejecución 30 meses, fecha límite de presentación de ofertas 02.02.2007 y apertura de ofertas el 09.02.2007.

Constan cartas de solicitud de participación y presentación de ofertas de ALATEC, UTE FM MARTINEZ-NB 35-AGUILERA INGENIEROS, IDOM y OTEP INTERNACIONAL.

Y también acta de constitución de la mesa y de calificación de documentación de fecha 05.02.2007; acta de constitución de la mesa y de apertura de proposiciones de fecha 09.02.2007, firmada por **BAÑOS FERNANDEZ** y **GARCIA DE CASTRO**; y acta de propuesta de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica de 26.02.2007, en la que se propone a la U.T.E. FM Arquitectos - NB-35 - AGUILERA Ingenieros por un importe de 5.330.000 €, propuesta firmada por **BAÑOS FERNANDEZ** y **GARCIA DE CASTRO**.

La mesa de contratación basó su decisión de adjudicación en un informe de Valoración de 20.02.2007 firmado por el Director Técnico de CJM, **BAÑOS FERNANDEZ**, informe que corrige ostensiblemente las valoraciones del informe técnico previo de fecha 14.02.2007, elaborado por de BOVIS LEND LEASE. En julio de 2020 BOVIS LEND LEASE ha aportado nuevo informe técnico de valoración, de 19.02.2007, indicando que el anterior de 14.02.2007 era un mero borrador.

En este sentido, consta también este informe de valoración de las ofertas presentadas para este contrato, de fecha 20.02.2007, suscrito y firmado por el Director Técnico de CJM, **BAÑOS FERNANDEZ**.

Los criterios objetivos de adjudicación del concurso se establecen en el pliego como 70 puntos para la propuesta técnica y 30 puntos para la propuesta económica. Los criterios de valoración y adjudicación de la propuesta técnica son: metodología (25 puntos), organigrama y equipo (20 puntos), medios materiales (10 puntos) y valor añadido (10 puntos). Se observa, pues, que es preponderante la valoración de la Propuesta Técnica sobre la valoración de la Propuesta Económica (70 puntos y 30 puntos).

En las valoraciones de la oferta económica de cada una de las sociedades concursantes se observa que la UTE FM Arquitectos - NB-35 - AGUILERA Ingenieros obtendría el 5º puesto de las siete sociedades que participan, con una puntuación de 16,45 puntos frente a los 30 puntos de TYPSA.

La oferta presentada por la UTE FM Arquitectos –NB 35- Aguilera Ingenieros en enero/febrero de 2007 presentaba en el apartado Equipo Humano a BURO HAPPOLD como “Consultor de Estructuras especiales Sostenibilidad, medio ambiente y fachadas”, detallando que DANCHO AZAGRA actuaría como Project Leader (DANCHO AZAGRA firmó la carta de 29.09.2006 en donde reconocía el trabajo de asesoría ya realizado durante el Anteproyecto).

En cuanto a las valoraciones de las ofertas técnicas, hay que mencionar que el propio **BAÑOS FERNANDEZ** destaca que la UTE FM Arquitectos - NB-35 - AGUILERA Ingenieros:

["Destaca la facilidad de la coordinación con FOSTER & PARTNERS, al poder ser realizada a través de su colaborador BURÓ HAPPOLD cuyas oficinas están situadas en Londres".

"La participación de BURÓ HAPPOLD, colaborador habitual de FOSTER&PARTNERS, con el potencial de NB35 es un hecho que destaca sobre las otras propuestas"].

El informe de valoración concede la puntuación más alta en el apartado Metodología a la empresa adjudicataria, UTE FM Arquitectos - NB-35 - AGUILERA INGENIEROS, 17,93 puntos sobre 25 con respecto al resto de ofertas presentadas al destacar positivamente la existencia de un colaborador con oficinas en Londres y que ese colaborador, BURO HAPPOLD, colabora habitualmente con FOSTER&PARTNERS.

De hecho, ya existía una relación entre CJM y BURÓ HAPPOLD (colaborador de la empresa adjudicataria) con anterioridad a la adjudicación del contrato de Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultoría especializadas en las fases de diseño y construcción del TSJ y AP.

En la oferta de UTE FM Arquitectos - NB-35 - AGUILERA INGENIEROS se especificaba la participación del despacho técnico BURO HAPPOLD, concretamente consultor de estructuras especiales, sostenibilidad, medioambiente y fachadas, así como el personal que estaría dedicado al proyecto, cuando era conocido que BURO HAPPOLD ya había sido previamente contratado por el CJM en los servicios adicionales realizados en el Proyecto Básico.

De hecho, los honorarios que percibieron BURÓ HAPPOLD y GLEEDS IBÉRICA como servicios de consultores adicionales en el Proyecto Básico y que fueron facturados a través de FOSTER&PARTNERS fueron 3.096.327,50 €, importe al que habría que sumar el porcentaje percibido por BURO HAPPOLD en el contrato de Asistencia Técnica para Proyecto de Ejecución y construcción al colaborar con la UTE FM ARQUITECTOS-NB 35-AGUILERA INGENIEROS.

Es importante destacar (vid págs. 37 y ss. del informe UDEF 1400, de fecha 20.04.2020), que tanto antes como durante el tiempo que se acuerda, tramita y publica el concurso, se producen continuas llamadas entre las oficinas de CJM y el teléfono de Javier

MARTINEZ PEREZ, representante de la UTE que resultó adjudicataria. Las llamadas más significativas se producen precisamente después de la apertura de proposiciones el 09.02.2007, los días 12, 15, 16 y 19 de febrero, fechas en las que se elaboran los dos informes de valoración existentes, uno de BOVIS LEND LEASE de 14.02.2007 y el otro de **BAÑOS FERNANDEZ** de 20.02.2007. El mayor número de llamadas se produce precisamente desde el teléfono móvil del que era usuario el propio **BAÑOS FERNANDEZ**.

Resultó como adjudicatario, con fecha 19.04.2007, la UTE "MARTÍNEZ M ARQUITECTOS SL-NB 35 SL- AGUILERA INGENIEROS SA, UTE", con una oferta económica de 5.330.000 € (vid Tomo 9, folio 3.740).

Consta también informe de fecha 22.03.2007 y acuerdo de Adjudicación de fecha 23.03.2007 per el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato del CJM, de esta asistencia técnica, a la UTE FM ARQUITECTOS-NB35-AGUILERA INGENIEROS por importe de 5.330.000,00 euros y un plazo de ejecución de 30 meses, firmado por **PRADA PRESA** como Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior.

Al día siguiente, 23.03.2007, **PRADA PRESA** dispone mediante Acuerdo en representación de la CAM, en su condición de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior y asimismo en representación de CJM, adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso el contrato de consultoría y asistencia técnica y de obras correspondiente a esta asistencia técnica, a la U.T.E. FM Arquitectos - NB-35 - AGUILERA Ingenieros en el precio de 5.330.000,00 Euros (cinco millones trescientos treinta mil euros), IVA incluido, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 26.02.2007.

El contrato entre las dos partes se formaliza el 19.04.2007, CJM representada por **PRADA PRESA** y la UTE FM ARQUITECTOS-NB35-AGUILERA INGENIEROS representada por Javier **MARTINEZ PEREZ** con NIF 50.287.331-Q.

Consta, finalmente, acta de fecha 13.05.2009 de suspensión o levantamiento del contrato, de fecha 19.04.2007; y carta de 20.04.2009 de comunicación a la UTE FM ARQUITECTOS - NB35 - AGUILERA INGENIEROS de proceder a la suspensión del contrato remitida por Miguel GIMENEZ DE CÓRDOBA FERNANDEZ-PINTADO como Consejero delegado de CJM.

En el Acta consta que la suspensión del contrato de consultoría especializada se firmaría el 13.05.2009 con fecha del Acuerdo de suspensión 20.04.2009.

El total de honorarios cobrados y facturados a UTE FM-NB35-AGUILERA a dicha fecha se elevaba a 2.291.900 euros.

También consta un Acuerdo entre CJM y UTE FM ARQUITECTOS-NB35- AGUILERA INGENIEROS de indemnización por un importe total de doscientos sesenta y un mil novecientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro (261.905,17€), que ambas partes han acordado, invalidando el Importe de indemnización que se establecía en el Contrato, firmado por Javier RODRIGUEZ FERNANDEZ en representación de CAMPUS y Javier MARTINEZ PEREZ por la UTE. Y el Justificante de pago con fecha 03.10.2012 del Acuerdo entre CJM y UTE FM ARQUITECTOS-NB35-AGUILERA INGENIEROS de indemnización por un importe total de doscientos sesenta y un mil novecientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro (261.905,17€).

Analizando los movimientos bancarios se pueden observar los cargos pasados por la UTE FM ARQUITECTOS-NB35-AGUILERA INGENIEROS:

- Un cargo en concepto de UTE FM ARQUITECTOS por un importe de 114.595€ (devolución y garantía).
- Varios cargos en concepto de UTE FM NB 35 AGUILERA por un importe total de 679.218,54€.
- Un cargo en concepto de UTE FM ARQUITECTOS por un importe de 380.869,29€.
- Varios cargos en concepto de MARTINEZ FM ARQUITECTOS, por un importe de 1.443.703,907 €.

Los importes relacionados en segundo, tercer y cuarto lugar de los anteriores arroja un total de 2.503.791,8 €. importe que habría percibido la UTE por los trabajos relacionados con el contrato analizado.

Hay otros cargos que no estarían relacionados con el contrato analizado pero que reflejarían una relación previa entre CJM y las sociedades de la UTE en concepto de AGUILERA INGENIEROS por un importe total de 32.271,60€, y de NB 35 SL, por un importe total de 12.374,65€.

Según el listado de facturación aportado por la UTE FM ARQUITECTOS-NB35-AGUILERA INGENIEROS emitidas y cobradas a CJM, el importe total cobrado es de 2.618.381,2 €, importe que, si no se tiene en cuenta los 114.595 € por retenciones de

facturas de 2007 y 2008, suma 2.503.786,20 €, aproximadamente similar al importe de 2.503.791,80 € extraído de la información bancaria.

B) Análisis del procedimiento

No se ha encontrado un informe que justifique la externalización de los servicios de asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultoría especializada en las fases de diseño y construcción ni el estudio de costes necesario para estimar el presupuesto base de licitación.

El pliego de cláusulas particulares fijó como criterio de selección para verificar la solvencia técnica de las empresas en el Anexo I artículo 19.e “Declaración responsable de contar al menos con una oficina estable y permanente en Madrid dotada en la actualidad de al menos 25 personas, incluyendo un listado completo de los equipos y medios técnicos con los que cuenta y que pondrá a disposición del contrato”. Este criterio de selección establecido en el pliego y que no se encuentra debidamente justificado es discriminatorio por razón del territorio e incompatible con principio de concurrencia.

En el informe de valoración al referirse a la empresa que resultó adjudicataria se expone que *“La UTE FM ARQUITECTOS –NB 35-A AGUILERA INGENIEROS presenta Metodología muy ajustada a las necesidades del CJM por ello obtiene alta puntuación en este apartado, alcanza un nivel sobresaliente en resto de aspectos (programación, aseguramiento de la calidad y seguridad y salud). Destaca la facilidad de la coordinación con FOSTER & PARTNERS, al poder ser realizada a través de su colaborador Bruno HAPPOLD cuyas oficinas están situadas en Londres”*.

Lo relevante es, precisamente, que está acreditado que existía una relación entre CJM y BURO HAPPOLD (colaborador de la empresa adjudicataria) con anterioridad a la adjudicación del contrato de Asistencia técnica para el desarrollo de servicios de consultoría especializadas en las fases de diseño y construcción del TSJ y AP.

10.4. EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO “FOSTER + PARTNERS”

A) Descripción del proceso de contrato

El objeto de esta contratación fue la edición y distribución de un libro.

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente el contrato y la presentación de tres presupuestos sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta.

Concurren AIZKORRI ARGITALETXEA SL, EDITORIAL EVEREST SA y EDICIONES GAVIOTA SL, empresas vinculadas entre sí, al pertenecer todas las sociedades concurrentes al contrato a la sociedad GRUPO EVEREST DE COMUNICACIÓN SL, documentándose por ello una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente.

Constan tres ofertas para la edición de 3.000 ejemplares del libro FOSTER-I-PARTNERS con las mismas características de formato, encuadernación e impresión, presentadas en febrero del 2008 por estas tres empresas:

- EDITORIAL EVEREST SA, el 20.02.2008 (12,25 euros por unidad). El documento lo firma Alejandra LÓPEZ VARELA y consta firmado a fecha de 04.03.2008.
- AIZKORRI ARGITALETXEA, el 06.02.2008 (12,45 euros/unidad). El documento lo firme Florentino ABIO GAUBECA.
- EDICIONES GAVIOTA, el 02.2008 (13,05 euros/unidad). El documento lo firma firmado por José Antonio LÓPEZ MARTÍNEZ.

En el presupuesto de EDITORIAL EVEREST SA constan dos fechas, en el encabezamiento 20.02.2008 y en la firma del documento 04.03.2008.

EDITORIAL EVEREST SA presentó una factura a CJM acorde al presupuesto (12,25 euros/unidad) por la edición de 3.058 ejemplares por un importe global de 38.958,95 euros, en fecha 25.02.2008.

Por su parte, el 29.02.2008 CJM firmó el contrato de distribución con EVEREST DE EDICIONES DISTRIBUCIÓN SL en el que se indicaba en su cláusula primera "*Los ejemplares que se distribuirán objeto de este documento, corresponderán a una edición realizada por EDITORIAL EVEREST SA*".

En el contrato se establecía el precio de venta al público en 24,04 euros/NETO/ejemplar (25 euros /ejemplar IVA incluido precio final). En la cláusula tercera se establecía que "EVEREST DE EDICIONES Y DISTRIBUCION SL percibirá, en concepto de distribución nacional e internacional, el 65% del precio NETO/ejemplar correspondiente a cada país".

Consta una carta de EDITORIAL EVEREST S.A. de fecha de 05.05.2008 a CJM en la que se manifiesta que existe una deuda vencida e impagada por 38.958,92€.

B) Análisis del procedimiento

En el Informe de Fiscalización de la Empresa Pública CJM respecto de los ejercicios 2005 al 2015, emitido por la Cámara de Cuentas, de 22.03.2018 se manifiesta (página 197) en relación con este contrato, que *“en atención al valor estimado de la suma de los dos conceptos, edición y distribución, debió celebrarse mediante procedimiento abierto con publicidad y libre concurrencia. No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente el contrato y la presentación de tres presupuestos sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta”*.

En efecto. No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente la presentación de tres presupuestos para la edición del libro sin que consten los criterios de selección de las empresas invitadas a presentar oferta. En la documentación aportada, no consta contrato de edición firmado (únicamente la factura presentada por la empresa adjudicataria).

No se ha encontrado documentación que acredite la existencia de un expediente donde debe dejarse constancia de las invitaciones concursadas.

Tampoco consta escrito alguno con los motivos en los que se sustenta o se justifica la adjudicación a EDITORIAL EVEREST SA como la oferta más ventajosa presentada a concurso.

Las ofertas fueron presentadas por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial. Se da incluso la particularidad de que la oferta de EDICIONES GAVIOTA y la de EDITORIAL EVEREST SA estaban firmadas, respectivamente, por José Antonio LÓPEZ MARTÍNEZ (propietario del Grupo EVEREST) y por su hija Alejandra LOPEZ VARELA (empleada del grupo EVEREST).

Tampoco hay constancia entre la documentación hallada de la existencia de un contrato con la empresa que parece ser la finalmente adjudicataria para la edición del libro, que resultó ser EDITORIAL EVEREST SA y que justifique el pago con cargo a la cuenta de La Caixa de 38.958,92€ cuyo titular es CJM.

En consecuencia, se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente.

De hecho, la fecha de presupuesto de 20.02.2008 no coincide con la fecha al pie del documento en el que habría sido firmada la propuesta por la Directora de Ediciones Especiales Alejandra LÓPEZ VARELA, con fecha 04.03.2008, cinco días después de la firma del contrato de distribución de fecha 29.02.2008 en el que ya se indicaba que la adjudicación de la edición del libro había sido otorgada a EDITORIAL EVEREST SA.

Por tanto se infiere que la oferta EDITORIAL EVEREST SA que resulta adjudicataria de la edición del libro se habría firmado y posiblemente presentado posteriormente al 29.02.2008, fecha en la que dicha sociedad ya figuraba como adjudicataria en el contrato de distribución del libro firmado entre **PRADA PRESA** representando a CJM y Javier ATIENZA GONZALEZ representando a EVEREST DE EDICIONES Y DISTRIBUCIÓN SL (vid informe UDEF de 30.08.2019, Tomo 8, folios 3.020 y ss.).

10.5. CREACIÓN DE LA MARCA REPRESENTATIVA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

A) Descripción del proceso de contrato

Este contrato, en atención al valor estimado derivado de su duración más la prórroga, debió celebrarse mediante procedimiento abierto con publicidad y libre concurrencia (vid Informe de la Cámara de cuentas, folio 197).

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente la presentación de tres presupuestos, sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta.

Los presupuestos son los siguientes:

- CULDESAC COMUNICACIÓN.

- Presupuesto con referencia P07080C de fecha de 24.09.2007 para Campus de la Justicia sin firmar, en conceto de "Modelo Estrategia" por 28.850€ sin IVA.
- Presupuesto con referencia P07081C de 24.09.2007 "Creación de la manca representativa de la nueva justicia" por un importe de 29.800 €, sin IVA.

- Presupuesto con referencia P07080C de 24.09.2007 de "Desarrollo de las Aplicaciones Gráficas para la nueva marca de Justicia" por un importe de 29.350€.
- Presupuesto de referencia P07080C de fecha de 24.09.2007 para Campus de la Justicia, "Presupuesto orientativo dietas, transporte v alojamiento del equipo CULDESAC para la realización del proyecto Campus de Justicia Madrid por total de 3.470€."

- BRAIN VENTURES.
 - Diseño imagen de marca justicia, de 24.09.2007. Importe: 33.900€, no incluye IVA ni gastos de transporte y dietas.
 - Diseño de las aplicaciones gráficas de la nueva imagen justicia, de 24 de septiembre de 2007. importe: 31.000€, no incluye IVA ni gastos de transporte y dietas.
 - Modelo de estrategia, de 24.09.2007. Importe: 32.150€, no incluye IVA ni gastos de transporte y dietas.

- SAPIC Valencia Free lances Coop. V.
 - Presupuesto número 6920 de 02.10.2007 en concepto: Planteamiento Estratégico para la Creación de Marca por un total de 33.000 € sin IVA, con IVA 38.280€.
 - Presupuesto 6922 de 02.10.2007 en concepto de Adaptador de Marca por un importe de 31.000 € sin IVA, con IVA 35.960€.
 - Presupuesto 6921 de 02.10.2007 en concepto de creación nueva imagen de justicia por importe de 34.200 € sin IVA, con IVA 39.672€.

Constan facturas de CULDESAC con el siguiente detalle:

- Factura F070046 de 12.12.2007, por importe de 28.850€ más 16% de IVA. Concepto: proyecto campus justicia Madrid. "modelo de estrategia" desarrollo de la estrategia de branding antesala a la creación de la marca de la justicia.

- Factura F07047 de 12.2.2007, por importe de 29.800€ mas 16% de IVA. Concepto: proyecto campus justicia Madrid "creación de la marca representativa de la nueva justicia".

- Factura F07048, de 12.12.2007, por importe de 3.470,00 € más 16% de IVA.
Concepto Dietas.

- Factura F07049, de 12.12.2007, por importe de 2.000,00 € más 16% de IVA.
Concepto Animación 3D símbolo de justicia.

- Factura con referencia F081040 de 31.03.2008, en concepto de "Desarrollo de las Aplicación 3S Gráficas para la nueva marca CP07082C" por importe de 34.046€. (base imponible 29.350C importe que coincide con el presupuesto).

- Factura F081038, de 01.10.2008, por importe de 975,00 € más 16% de IVA.
Concepto Dietas.

Por tanto, el presupuesto "propuesta" de CULDESAC ascendía a 94.000 euros, la suma de los 4 presupuestos ascendía a 91.470 euros y las facturas de CULDESAC totalizan 94.445 euros (IVA excluido en todos los casos).

CJM contabilizó como Activo Inmaterial los gastos de obtención de la marca por importe de 58.650€, importe coincidente con la suma de las referidas facturas.

El 06.03.2007 se presentaron dos solicitudes de registro de marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas (solicitud M2759293-6 y solicitud M2759298-7). La concesión de M2759298 fue publicada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial el 01.12.2007. Las facturas de HERRERO&ASOCIADOS guardan relación con la gestión de dichas solicitudes en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El 18.12.2007 se presenta en OEPM la solicitud M2805128 (logo diseñado por CULDESAC), la concesión fue publicada en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial el 01.07.2008.

B) Análisis del procedimiento

No consta ninguna justificación documental de la necesidad de la creación de la marca Campus de Justicia Madrid, ni del contenido de los trabajos a desarrollar para la creación de la marca, lo que sería imprescindible para poder solicitar presupuestos, ni la cuantificación de su coste, lo que sería necesario para definir el procedimiento de contratación aplicable.

El presupuesto más barato supera los 60.000€ sin IVA, por lo que el valor estimado del contrato sin duda alguna superaría esa cifra.

No consta que se haya producido la publicidad y concurrencia exigible dado el importe del contrato, ni se justifica el criterio de selección de las tres empresas que han presentado presupuestos.

Por otra parte, dos de ellas son empresas vinculadas, por lo que se pone de nuevo en cuestión la existencia de una auténtica concurrencia, debiendo señalarse que las ofertas de ambas empresas están fechadas el mismo día.

De hecho, BRAIN VENTURES se dedica exclusivamente a modelar estrategias de comunicación, y no a los restantes componentes de la actuación para las que presentó presupuesto, de modo que carecía de sentido la mera presentación de los presupuestos. A ello se une que BRAIN VENTURES fue subcontratada por CULDESAC para la realización de este primer componente del proyecto, evidenciándose la concertación entre ambas y, por tanto, la meramente aparente concurrencia.

A lo anterior se une que, si se hubieran reunido todos estos presupuestos en el mismo contrato, el importe del contrato hubiera sido más elevado (91.470 € sin IVA) distinto al procedimiento negociado que aparentemente se habría utilizado para su adjudicación, y por tanto con otros requisitos en cuanto a publicidad y concurrencia.

Debe tenerse presente, de hecho, que en el CARPESANO R-1-374-DOC 021-FOLIOS 001-850 (vid Tomo 9, folio 3.309), se observa que en un primer momento el presupuesto presentado por CULDESAC COMUNICACIÓN SL fue sólo uno por un importe de 94.000 € y que sumaría aproximadamente lo que se contemplaría en los trabajos de los tres presupuestos presentados finalmente, lo que revela que el presupuesto presentado inicialmente por CULDESAC COMUNICACION SL se habría fraccionado en tres presupuestos.

Las cantidades finalmente abonadas a CULDESAC COMUNICACION SL fueron un total de 109.556.21 €, con el siguiente detalle:

Fecha operación	Fecha valoración	Debe
18.12.2007	18.12.2007	2.320€
18.12.2007	18.12.2007	33.466€

18.12.2007	18.12.2007	34.568€
06.03.2008	06.03.2008	4.025,20€
16.04.2008	16.04.2008	34.046€
30.03.2009	30.03.2009	1.131,01€

10.6. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO

A) Descripción del proceso de contrato

Félix **GARCIA DE CASTRO** cursó Minuta-factura a CJM, en fecha 09.03.2005, por importe de 9.090,00 euros (IVA incluido), con objeto de la prestación de servicios de asesoramiento jurídico para constitución de la sociedad CJM.

Este hecho que confirma su relación con la sociedad, previa a su contratación en 2006, importe que figura en el diario de asientos como pagado el 10.03.2005.

Del mismo modo, consta factura de **GARCÍA DE CASTRO**, de fecha 02.03.2005, por minuta de honorarios por importe de 2.236,14 €, en concepto de contrato de arrendamiento de la oficina de CJM en C/Ribera del Loira nº 4-6.

Este hecho que confirma su relación con la sociedad, previa a su contratación en 2006, importe que figura en el diario de Asientos como pagado el 02.03.2005.

También consta factura de **GARCÍA DE CASTRO**, de fecha 31.05.2005 por importe de 11.968,50 €, en concepto de "Redacción de bases y tramitación de la enajenación del inmueble sito en Madrid, Calle Fernández de la Hoz nº 35 mediante subasta pública con un precio de remate de 13.540.000 €".

Y factura de **GARCÍA DE CASTRO**, de fecha 18.11.2005, por minuta de honorarios por importe de 6.060 €, en concepto de dictamen sobre la posibilidad legal de adjudicar al ganador del concurso de proyectos con intervención de jurado para la elaboración del anteproyecto general del Campus de la Justicia de Madrid un contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan especial y del proyecto de obras de urbanización de este. Estudio del contrato objeto de dictamen. Estudio del Anexo I del contrato. Estudio del Pliego de bases del concurso.

Consta, finalmente, contrato de 01.01.2006 en el que intervienen **GARCÍA DE CASTRO**, y de otra parte **PRADA PRESA** como Consejero de Justicia e Interior de la CAM al objeto de la prestación de servicios de asesoramiento jurídico de aquellos a CJM.

La duración es de un año prorrogado tácitamente por períodos anuales sucesivos. El precio por los servicios contratados es de 5.000€ mensuales que se hará efectivo por trimestres (sin IVA).

Se especifica en su cláusula cuarta, que no se incluyen los gastos como consecuencia de desplazamientos, viajes, ni honorarios a otros profesionales.

Además, si fuera resuelto unilateralmente por CJM, antes de la finalización de cualquiera de los plazos anuales, esta última deberá abonar a **GARCÍA DE CASTRO** la cantidad que corresponda hasta la finalización de la anualidad correspondiente.

No se han encontrado en este expediente otras ofertas que prueben la existencia de concurso alguno entre éste y otros despachos de abogados para la adjudicación del contrato. No se ha encontrado ninguna carta o escrito de motivación en el que se refleje la justificación de la elección de la prestación de servicios de asesoría jurídica por este abogado.

En la cláusula cuarta de este contrato, se especifica que no se incluyen en los honorarios estipulados (de 5.000€ mensuales) los gastos que puedan originarse como consecuencia de desplazamientos, viajes, u otros a satisfacer por otros profesionales. Tampoco se detallan los servicios a prestar por el despacho de abogados.

Consta Escrito de Miguel GIMÉNEZ DE CÓRDOBA como Consejero-Delegado Director General de Campus de la Justicia SA a **GARCÍA DE CASTRO** de fecha de 26.11.2008 comunicando la finalización del contrato de CJM con aquellos a fecha de 31.12.2008. El escrito se encuentra firmado por **GARCÍA DE CASTRO**.

La duración del contrato es por tanto de tres años que suman un montante total de 180.000 €, sin IVA u otros.

GARCÍA DE CASTRO actúa como secretario de la Mesa de Contratación de Campus de la Justicia de Madrid. La documentación hallada en la que aparece como secretario participando en la mesa, se refiere a la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia de servicios Gestión Integrada del Proyecto y la Construcción de la Urbanización y la

Edificación de la Fase 1 del Campus de la Justicia de Madrid en el que se propone y finalmente se adjudica a BOVIS LEND LEASE S.A.

Del análisis de las cuentas titularidad de CJM se aprecian cargos en concepto de FELIX GARCIA DE CASTRO (ASESORÍA FISCAL) por un importe total de 181.800€.

Este montante de 181.800€ se correspondería con el acordado en el contrato, y que acordaba unos pagos mensuales de 5.000€ (15.000€ por trimestre sin IVA). Los pagos se realizan por un total de tres años, lo que indicaría que la prórroga del contrato se efectuó en dos ocasiones.

Aunque en el análisis de cuentas no se detectaron los siguientes pagos, presuntamente si se habrían cobrado por parte del bufete **GARCÍA DE CASTRO** y otros importes que se relacionan a continuación y cuyo soporte documental ha sido analizado anteriormente, por importe de 2.236,14 €, 9.090,00 €, 11.968,50 € y 6.060,00 €. De hecho, los dos últimos pagos podrían corresponderse en parte con los conceptos genéricos de ASESORÍA JURÍDICA que se le cargan en las cuentas de CJM por un importe total de 18.028,50 €.

10.7. APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PROYECTO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID (2007)

A) Descripción del proceso de contrato

En este caso se analiza la licitación del contrato de Servicios para la aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid por procedimiento abierto y adjudicación por concurso.

El concurso fue anunciado en el BOCM nº 179 de fecha 30.07.2007 de CJM sobre la licitación del contrato de servicios para la aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid por procedimiento abierto y adjudicación por concurso, siendo el presupuesto base de licitación 265.000 € incl. IVA.

En el pliego se indican los criterios de valoración de las ofertas, y se establece que únicamente serán admitidas aquellas ofertas que cumplan los requisitos mínimos. Entre ellos el pliego indica que “se realizará una oferta en la que se desglose cada uno de los trabajos arriba enumerados que sumados darán el global de la oferta económica”.

De las 6 ofertas presentadas únicamente NANFORIBÉRICA y KRAMA desglosaron su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en el pliego. A ello se añade que en el informe de valoración se indica que la oferta de KRAMASOFT es de 256.679 euros: sin embargo, el importe que consta en la documentación de la oferta es de 221.275 euros (incluido IVA).

El contrato fue finalmente adjudicado, mediante acuerdo de fecha 06.09.2007, a la mercantil METAVERSE SL.

METAVERSE SL es una empresa creada seis días antes de la publicación del concurso, constituida el 24.07.2007, y publicación del concurso el 30.07.2007.

Este contrato que pretendía “el uso y desarrollo de las Nuevas Tecnologías (para) ofrecer una visión completa del proyecto (CJM), transmitir los valores arquitectónicos y sociales del mismo y servir como herramienta y canal de comunicación con los ciudadanos” tuvo un coste de 220.375,32 euros.

Es relevante destacar lo siguiente:

Consta la existencia de factura nº 0005/2007 de fecha 20.05.2008, expedida por METAVERSE SL a CJM en concepto de “compra de 4 islas para alojar CJM virtual SECOND LIFE y servicio de hosting” por importe de 16.628,03 € con 16%IVA incl.

En esta factura se incluye la cantidad de 4.887,04 €, que hace referencia al documento factura de 31.07.2008 en el que la sociedad IDEUP factura a METAVERSE SL en concepto de “4 ISLAS CONSECUTIVAS QUE VIENEN A SER EL ESPACIO QUE OCUPA EL CAMPUS DE LA JUSTICIA. 15% COMISION GESTION COMPRA ISLAS” por importe de 6.519,30€ con 16%IVA incl., siendo el importe principal de esta factura coincidente con el de la factura referida, 4.887,04 €.

Es decir, METAVERSE cobra a CJM el mes de agosto, cuando aún no había sido adjudicado el contrato y estos recursos iniciales presuntamente debían haber sido contabilizados en la oferta económica de METAVERSE SL, incrementando con ello su oferta.

La compra la realiza METAVERSE SL por un importe de 6.519,30 € sin conocer aun si va a resultar elegida en el concurso por procedimiento abierto, resultando extraño e irregular que una sociedad recién creada, seis días desde su constitución el 24.07.2007, haga una inversión de cierta importancia sin conocer si va a rentabilizar dicha inversión.

El hecho de comprar un espacio en unos servidores para alojar la ciudad virtual de la justicia antes de ser la sociedad elegida para realizar los servicios objeto de concurso es un indicio de que la sociedad METAVERSE SL presuntamente disponía de información privilegiada o un preacuerdo con la sociedad adjudicadora, CJM.

De hecho, en las facturas de móvil de la sociedad CJM constan llamadas del teléfono 639654540 con el teléfono facilitado por el representante de METAVERSE, Ion OTAUZA 663778101 los días 06.07.2007 y 09.07.2007, veinticuatro días antes de publicar el concurso, el día 30.07.2007. También hay una llamada con el teléfono 607988313 de Campus con el teléfono aportado por METAVERSE 915777277, de fecha 23.03.2007.

Una vez analizado el resumen de la oferta económica de METAVERSE SL apartado B5 RESUMEN OFERTA ECONOMICA y su desarrollo anterior, es de resaltar que la inversión inicial que la propia METAVERSE SL señala para el desarrollo del CJM, manifestando que se requieren 4 Regiones completas y que el precio de cada una de ellas es de 1.675 dólares (1.279 €) y que por tanto, se requiere una inversión de 5.116 euros para adquirir el espacio virtual a Linden Labs, no está sumado en el apartado RECURSOS INICIALES. Sin embargo, sí que es cobrado mediante la correspondiente factura a CJM, importe que eleva considerablemente la oferta económica presentada por METAVERSE SL de los 220.375 €. A dicha oferta se debería haber sumado los 4.887,04 € más 944,47 € de mantenimiento del mes de agosto de 2007, mes en el que aún no había sido adjudicado el contrato y que es cobrado a CJM, y el 16 % de IVA de ambos conceptos, en total 6.764,97 €, es decir la oferta económica presuntamente debió ser de 227.139,97 €, convirtiéndose en la 4ª oferta mejor económicamente, alterando con ello la valoración de la oferta económica que suponía un 40 % de la valoración total.

El informe de valoración de las ofertas presentadas para el contrato de servicios para la aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid - pliego de prescripciones particulares - julio 2007", fue firmado por **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** en calidad de Responsable Área Financiera de CJM.

En el apartado dedicado a METAVERSE SL se menciona la creación de una nueva WEB, la cual no está presupuestada ni sumada a los costes de la oferta económica presentada. Además, se indica que todas las empresas acreditan una larga experiencia profesional cuando, como se ha indicado, METAVERSE SL fue constituida seis (6) días antes de la publicación del concurso.

El informe de valoración de las ofertas consideró que la de la adjudicataria era la más completa de las presentadas, y destacó especialmente en ella la propuesta de “utilizar Second Life como plataforma”.

Resulta irregular que la oferta económica de METAVERSE SL, siendo la tercera mejor en cuanto a precio, obtenga la máxima puntuación de 9, y la más económica, BELTIBERICA, obtenga un 7.

Se adopta Acuerdo de Adjudicación de fecha 06.09.2007 por Procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid, a la empresa METAVERSE SL, en el precio de 220.375,00 euros IVA incluido. Documento firmado por **PRADA PRESA** en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM, además de Presidente del Consejo de Administración de CJM.

Se firma documento privado de naturaleza contractual con fecha 07.09.2007. Contrato cuyo objeto consiste en el encargo a METAVERSE SL y compromiso de esta mercantil de realizar los trabajos del contrato de aplicación de las nuevas tecnologías en el Proyecto del Campus de la Justicia de Madrid. El mismo está firmado de una parte por **PRADA PRESA** en representación de CJM y de otra por Ion OTAZUA ARANGUREN representando a METAVERSE SL.

Y también se firma el documento con fecha 07.09.2007, titulado “contrato de servicios para la aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto del Campus de la Justicia de Madrid - pliego de prescripciones particulares - julio 2007”, a adjudicar por Procedimiento abierto, mediante concurso, figurando las firmas, tanto del órgano de contratación (firma de **PRADA PRESA** en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM además de Presidente de CJM) como del adjudicatario (firma de Ion OTAZUA ARANGUREN en representación de METAVERSE SL).

El conjunto de facturas que ha emitido la mercantil METAVERSE SL a CAMPUS DE LA JUSTICIA SA suman un importe total de 262.403,05€, el cual no se corresponde con el importe por el que se acordó la adjudicación del contrato a esta empresa y que ascendía a la cifra total de 220.375,00€, lo que supone un incremento en 42.028,05€:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE € IVA incluido
0032/2007	07.09.2007	APLICACION NT AL CAMPUS DE LA JUSTICIA 50% INICIAL	110.187,50
0033/2007	05.11.2007	APLICACION NT AL CAMPUS DE LA JUSTICIA 25%	55.093,91
002/2008	10.01.2008	ELABORACION AUDIOVISUAL	3.364,00
003/2008	24.01.2008	APLICACION NT AL CAMPUS DE LA JUSTICIA 25% FINAL	55.093,91
004/2008	24.01.2008	EVENO PRESENTACION SOL + VIDEO EDICION	10.203,36
005/2008	20.05.2008	COMPRA DE 4 ISLAS PARA ALOJAR CJM VIRTUAL SECOND LIFE Y SERVICIO DE HOSTING	16.628,03
006/2008	21.05.2008	HOSTING SECOND LIFE JUNIO 2008-MAYO 2009	11.832,34
TOTAL			262.403,05

METAVVERSE SL se constituyó el 24.07.2007, la cual habría cambiado con fecha de 29.07.2008 su denominación social por MECANISMO FILMS SL (C.I.F. B85179513). Su capital social suscrito y desembolsado asciende a 3.012,00€. Su objeto social consiste en la creación, preparación y ejecución de campañas publicitarias a través de todos los medios de difusión. Su domicilio social se encuentra en C/ SANTA CATALINA, 3, 3º, B, Madrid.

En el primer ejercicio (2007) declaró no tener personal asalariado, bien sea de tipo fijo como no fijo. Por este motivo no constan gastos de personal (sueldos, salarios y asimilados, cargas sociales, ...). Los ingresos de 142.483,97 se corresponderían a los ingresos recibidos con motivo de la contratación de sus servicios con CJM. En el segundo ejercicio (2008) declaró tener personal asalariado de tipo no fijo equivalente a la cifra de 0,98. Por este motivo hay declarados gastos de personal por importe de 44.694,86€. El personal o trabajadores declarados en los ejercicios, 2007 y 2008, no se correspondería con el personal que se aporta mediante organigrama en la oferta de la sociedad METAVVERSE SL, en el que se contabilizan hasta nueve personas, si bien la diferencia puede corresponderse con personal subcontratado para servicios concretos.

La sociedad presenta exclusivamente los depósitos de cuentas correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, de lo que se infiere que no ha tenido más actividad comercial más que la que se circunscribe al periodo temporal del contrato con la sociedad CJM.

Como órganos sociales de METAVERSE SL figuran:

- Juan ROMERO IGLESIAS con DNI 5312221A en calidad de administrador solidario desde 24.07.2007, fecha de constitución de la sociedad.
- Ion OTAZUA ARANGUREN con DNI 14608697V en calidad de administrador solidario desde 24.07.2007 hasta su cese o dimisión el 12.05.2009.

Por otra parte, tal y como refiere el Informe de la Cámara de Cuentas, existen dos facturas que METAVERSE presenta a CAMPUS DE LA JUSTICIA adicionales a las facturas que se corresponden con el presupuesto de la oferta:

Nº factura METAVERSE	Fecha Factura	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA
0002/2008	10.01.2008	Elaboración de 7 clips audiovisuales de 1 min (350€/u) y montaje consecutivo. Entrega DVD	2.900,00	3.364,00
0004/2008	24.01.2008	Evento presentación Sol + Video Edición	8.796,00	10.203,36

En la oferta presentada por METAVERSE, apartado B Propuesta económica, B.4. Recursos continuados, B.4.3.1. Blogger/Webmaster indica “por un lado, prestaremos el servicio de Blogger/Webmaster dedicados a gestionar los usuarios de la web, moderar el foro de usuarios y emitir boletines de noticias. Este servicio incluye el Blog del proyecto y el volcado de videos del proyecto en YouTube y otras plataformas para ampliar el eco del proyecto.... El coste de este servicio será de 1.500 euros al mes, siendo un total anual de 18.000 euros anuales.” Esta cantidad está incluida en la oferta de 189.979 euros.

B) Análisis del procedimiento

No se ha encontrado un informe que justifique la externalización de los servicios para la aplicación de las nuevas tecnologías en el proyecto CJM, ni el estudio de costes necesario para estimar el presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego la valoración de la oferta económica sería 40% y la valoración de la oferta técnica 60%. Sin embargo, de acuerdo con lo asignado en el Informe de Valoración, se otorgaron un total de 50 puntos a cada empresa: 10 puntos procedían de la valoración de la oferta económica y 40 puntos de la valoración de la oferta técnica. De este modo, la ponderación porcentual fue 20% oferta económica y 80% oferta técnica, lo cual no se corresponde con lo dispuesto en el pliego.

En el pliego se indica que la valoración de la oferta técnica (60% sobre el total de la valoración) incluiría los siguientes cuatro conceptos: planificación y plazo, medios humanos y materiales a disposición de la oferta, metodología de trabajo y experiencia previa. Sin embargo, si bien el pliego otorga valoración a cada uno de los cuatro conceptos, el informe de valoración tan solo considera tres conceptos, prescindiendo de la metodología.

Las valoraciones otorgadas a METAVERSE no se justifican de forma adecuada.

La valoración de la oferta económica sería lineal sin embargo en el Informe de valoración se otorga la valoración más alta (9 puntos) a la oferta que está un 1,6% por debajo de la media de las ofertas presentadas siendo finalmente la empresa que resulta adjudicataria y sin embargo a la oferta más baja de las presentadas le otorga una ponderación inferior (7 puntos). Por otra parte, únicamente dos empresas presentaron su oferta económica de acuerdo con el desglose propuesto en el pliego, y entre ellas no estaba desde luego la adjudicataria.

La oferta que resultó adjudicataria es la oferta presentada por METAVERSE. En la documentación presentada la cantidad total de 189.979 euros (sin IVA), se desglosa en 127.979 euros de recursos iniciales y 62.000 euros de recursos de mantenimiento con carácter anual, es decir, METAVERSE plantea que, con carácter recurrente para el mantenimiento de la plataforma SECOND LIFE propuesta, METAVERSE preste servicios a CJM de mantenimiento y actualización con un coste anual de 62.000 euros.

De las seis empresas presentadas solo dos incluyen en su oferta un coste de mantenimiento anual, METAVERSE y COOLBLEIBEN (en este caso de 21.000 euros). En ambos casos la oferta presentada debería haberse incrementado en el importe del coste anual de mantenimiento multiplicado por el número de años a los que se extendería dicho mantenimiento, por lo que seguramente hubiera superado el importe del presupuesto de licitación.

Por otra parte, los costes adicionales y recurrentes por compra y alquiler del espacio virtual no están incluidos en los 189.979 euros presentados como oferta por METAVERSE, lo que supone que la oferta se elevaría a 205.943 euros más IVA, total 238.893,88 euro, lo cual supondría que hubiera sido considerada como la segunda oferta más cara de las presentadas.

10.8. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

A) Descripción del proceso de contrato

El contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica para implantar un sistema integral de seguridad del Campus de la Justicia de Madrid fue licitado por procedimiento abierto y adjudicación por concurso, anunciada en BOCM nº 310 de fecha 29.12.2007, página nº 21, por CJM.

En este caso, en el Anexo I al pliego de cláusulas administrativas y particulares de diciembre del 2007 se indica que el objeto del contrato es *“la consultoría y asistencia técnica para implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid, categoría del contrato artículo 206 de la LCAP”*.

El presupuesto base de licitación: 155.000 (IVA incluido). Y el plazo de ejecución: 12 meses.

El Acuerdo de tramitación y aprobación del expediente fue firmado por **PRADA PRESA** con fecha 16.11.2007.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares vienen los criterios objetivos y subjetivos de adjudicación del concurso, en dos apartados, la valoración de la propuesta económica (criterio objetivo) con 40 puntos, y la valoración de la propuesta técnica (criterio subjetivo), con 60 puntos.

El sistema o fórmula de puntuación de las ofertas económicas es analizado en el Informe de la Cámara de cuentas, según consta en este informe (página 183): “El dar una puntuación elevada a la media aritmética de las ofertas (20 sobre 30, 30 sobre 40 y 45 sobre 50), propicia que la puntuación de las ofertas económicas esté muy próxima, por lo que el criterio precio, que ya en general tenía poca importancia, era todavía menos relevante.

Para el concurso presentaron sus ofertas nueve sociedades, dos de ellas, TECHNOSAFE y IDOM, con ofertas económicas más ventajosas que la de la sociedad adjudicataria TECISA 74 SL, siendo la oferta de TECHNOSAFE calificada como baja temeraria y rechazada finalmente sin que conste documentación disponible en la que se ponga de manifiesto que el órgano de contratación citó mediante audiencia a TECHNOSAFE para explicar o aportar documentación que argumente dicha oferta.

El Informe de Valoración se presenta por el Director de Seguridad del CJM el 13.02.2008.

El Informe de valoración contiene una tabla de valoración de las ofertas económicas incluida en el informe de valoración, en la que se puede observar que las ofertas de TECHNOSAFE e IDOM son más económicas que la que resultó finalmente adjudicataria, TECISA 74 SL.

El informe contiene una tabla de valoración global de las ofertas económicas y técnicas que no se ha realizado conforme a los criterios de adjudicación especificados en el apartado 19 del Anexo I CARACTERISTICAS DEL CONTRATO que se adjunta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, no se ha utilizado el sistema de puntuación sino una calificación demasiado genérica.

La Mesa de Contratación permanente de Campus de la Justicia de Madrid no intervino en la adjudicación de este contrato. Tampoco hubo una apertura de proposiciones pública ni que interviniera la Mesa de Contratación Permanente.

El Acuerdo de Adjudicación fue firmado por el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas en representación de la mercantil CJM siendo su Presidente y Consejero Delegado, el 13.02.2008.

El informe de valoración de las ofertas suscrito por el Director de Seguridad **GOMEZ GORDO**, es de fecha 13.02.2008, y el Acuerdo de Adjudicación a TECISA 74 SL es suscrito por **PRADA PRESA**, con la misma fecha 13.02.2008.

El contrato fue firmado el 20.02.2008 por 136.068,00 euros, por **PRADA PRESA** en representación de CJM y por LANUZA FERNANDEZ en representación de TECISA 74.

Casualmente, en la misma fecha en la que se firmó el contrato, 20.02.2008, se redacta un Informe de Ampliación del Concurso de Consultoría y Asistencia Técnica para la

implantación de un sistema integral de seguridad en el CJM firmado por el Director de Seguridad de CJM, **GOMEZ GORDO**.

Este informe trata de justificar la necesidad de ampliar y modificar el contrato firmado el mismo día de elaboración de este informe, en 87.507 € (IVA incluido), explicando que:

“La principal de las razones es la presencia en las instalaciones de CJM de dos personas a tiempo completo durante los doce meses de duración de la contratación (una de ellas 10 meses), cuestión que no se encontraba explícitamente recogida en los pliegos y ha dado lugar a multitud de variantes en las ofertas presentadas en cuanto a tiempos de dedicación de los diferentes integrantes del equipo, y que a priori no satisfacían al 100% las necesidades de Campus”.

Tras este informe, se amplía y modifica el contrato firmado el 20.02.2008, y se estima el importe de ampliación en 87.507,00€ con IVA,

También casualmente, el 27.02.2008 se presenta por TECISA 74 una Propuesta de Ampliación del contrato, que valora económicamente dicha ampliación en 87.507 € IVA INCLUIDO, siete días después del informe del Director de Seguridad justificando la necesidad de ampliación de los servicios contratados elaborado el 20.02.2008 por igual importe, lo que evidencia que la ampliación / modificación habría sido consensuada por ambas partes.

En la propuesta de ampliación, folio 259, TECISA 74 SL, propone destinar una persona más a la ejecución del proyecto a tiempo completo y destinada en las oficinas de CJM, siendo esta persona José Luis RETAMOSA VILLACIEROS. Esta persona según consta en su curriculum en el momento de ser propuesta para dicho trabajo no estaría contratada por TECISA 74 SL, sino que trabajaría para PLUS QUAM SERVICIOS DE SEGURIDAD SA como Director de Ingeniería de Seguridad-Diseño de proyectos y Auditorias de Seguridad. Diseño y Dirección Facultativa del sistema Integral de Seguridad de IFEMA.

El órgano de contratación, vulnerando el sentido y la finalidad de la licitación, procedió a modificar el objeto del contrato desde el mismo día en que éste se formalizó mediante una ampliación de este que supuso un incremento del precio del contrato en cuantía superior al 64%.

El contrato de ampliación/modificación entre el CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID y la mercantil TECISA 74 SL sobre "el acuerdo de ampliación y modificación del contrato

consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid" se firma fecha 29.02.2008, por **PRADA PRESA** en representación de CJM y por LANUZA FERNANDEZ en representación de TECISA 74.

El 02.04.2009 el Director de Seguridad, **GOMEZ GORDO**, firma nota interior de seguridad dirigida al Consejero Delegado y Director General de CJM, cuyo asunto es "Devolución de avales y retenciones a cuenta". En la Nota Interior el Director de Seguridad considera por razones que expone en la nota, se dan las circunstancias necesarias para que se proceda a la devolución de los avales constituidos como garantía definitiva y a la devolución del 10% de las retenciones efectuadas sobre las facturas emitidas, pues se consideran totalmente terminados y entregados en tiempo y forma todos aquellos hitos que se habían marcado a la finalización del contrato.

El día 21.07.2009 se produjo la devolución de avales, por importe de 8.164,08 € y 5.250,42 €.

En el Informe UDEF 18.909/19, de 14.05 (pág. 13), consta correo electrónico de Sergio ADAN CHOCANO con documento que expresa el coste final en 2009 de la consultoría de seguridad de TECISA 74, en 192.737,07 €.

Las cantidades abonadas a TECISA 74, de acuerdo con las cuentas bancarias, son las siguientes: 223.591,73€ con motivo de los dos contratos, y el importe de ambos suma 223.586,13 €, diferencia de 5 euros que sería posiblemente debida a comisiones bancarias:

1. Consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid por un importe total de 136.073,53 €.
2. Ampliación/modificación del concurso de consultoría y asistencia técnica para la implantación de un sistema integral de seguridad en el Campus de la Justicia de Madrid por un importe total de 87.512,60 €.

TECISA 74 SL, con CIF B50628700 se constituyó el 22.02.1995. Su capital social suscrito y desembolsado asciende a 279.465€. Su domicilio social se encuentra en C/ Bubierca nº 6 Zaragoza y su Administrador Único Manuel CORDON CANO con DNI 08740125X. A la fecha de la firma del contrato en febrero de 2008, Ignacio LANUZA FERNANDEZ con DNI 29116151Z era Consejero Secretario, Consejero Solidario de TECISA 74 SL y persona que firma los diferentes contratos con CJM.

B) Análisis del procedimiento

El informe técnico no realizó la evaluación del criterio precio (el de mayor ponderación) como estaba previsto en el pliego (“máxima puntuación a la que tenga el precio inferior y cero puntos al tipo –presupuesto base de licitación- con reparto lineal de puntos entre el resto de las propuestas”), sino que calificó las ofertas económicas como excelentes; buenas; aceptables o deficientes, de manera que benefició a la empresa adjudicataria ya que su oferta quedó igualada en este apartado a la que quedó clasificada en segundo lugar (ambas calificadas como excelentes) pese a que ésta era de importe inferior.

Una oferta fue puntuada con 0 puntos por haber presentado una oferta desproporcionada, pero este modo de actuar que era el previsto en el pliego, es incorrecto ya que la solución ante bajas inferiores en determinado porcentaje a la media de las presentadas consiste en analizar su viabilidad con miras a conseguir la oferta económicamente más ventajosa.

La valoración otorgada a las ofertas no se basa en el criterio propuesto en el pliego (reparto lineal) sino en una escala de valoración.

Por otra parte, una de las ofertas es rechazada por baja desproporcionada sin haber solicitado a la empresa que justifique la viabilidad de la oferta presentada.

Del mismo modo al procedimiento seguido en el informe de valoración para la propuesta económica, en la valoración de la propuesta técnica no se siguen los criterios establecidos en el pliego, sino que se utiliza una escala de valoración por intervalos.

La ampliación del contrato se basa en la necesidad de que las personas designadas estén presentes físicamente en el CJM para la realización de los trabajos. Sin embargo, en el pliego no existe referencia alguna a la presencia en las instalaciones de CJM por parte de los especialistas integrantes en los equipos propuestos. El Acuerdo de Modificación supone un incremento del precio del contrato 87.507 euros sobre los 136.068 euros iniciales, incremento del 64%, por tanto superior al contemplado en el apartado c) del artículo 214 del TRLACP por lo que sería causa de resolución del contrato.

En este sentido, sobre la ampliación/modificación del contrato por importe de 87.507,00€ con IVA, la CÁMARA DE CUENTAS en su informe sobre el (contrato nº 45) en su folio 196, dice:

"El órgano de contratación, vulnerando el sentido y la finalidad de la licitación, procedió a modificar el objeto del contrato desde el mismo día en que éste se formalizó mediante una ampliación del mismo que supuso un incremento del precio del contrato en cuantía superior al 64%".

Esto implica que se debería haber iniciado un nuevo concurso porque las condiciones del contrato inicial habían cambiado sustancialmente, debiendo haber informado a todas las empresas que presentaran una nueva oferta con las nuevas condiciones.

Deben también destacarse las comunicaciones entre TECISA 74 y CJM hallados en la documentación del Archivo Regional.

Así, el número 639151544, cuyo titular y usuario es CORDON CANO, representante de TECISA 74 SL, y el número 609544422 cuyo usuario es ARACIL ELEJABEITIA, director del proyecto de TECISA 74 SL, mantienen las siguientes llamadas con teléfonos de CJM de interés para la investigación por la fecha en las que se producen:

1.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 21.12.2007 a las 15:02 h., con una duración de la llamada de 3 minutos y 41 segundos. La llamada se produce ocho días antes de que se publique el concurso del contrato (29.12.2007) de "servicio de consultoría y asistencia técnica para implantar un sistema integral de seguridad del CJM".

2.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 09.01.2008 a las 15:28 h., con una duración de la llamada de 6 minutos y 43 segundos. La llamada se produce después de que se publique el concurso del contrato de "servicio de consultoría y asistencia técnica para implantar un sistema integral de seguridad del CJM", el 29.12.2007, y antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, 15.01.2008.

3.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 11.01.2008 a las 15:44 h., con una duración de la llamada de 6 minutos y 9 segundos. La llamada se produce después de que se publique el concurso del contrato de "servicio de consultoría y asistencia técnica para implantar un sistema integral de seguridad del CJM", el 29.12.2007, y antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, 15.01.2008.

4.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM llama al 609544422 el 23.01.2008 a las 17:14 h. con una duración de la llamada de 13 minutos y 23 segundos, llamada que se produce después de la publicación del concurso y después de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

5.- El número de línea telefónica móvil 6380882312 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 04.02.2008 a las 09:37 h., con una duración de la llamada de 13 minutos y 11 segundos. La llamada se produce después de que se publique el concurso del contrato, el 29.12.2007, y después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, 15.01.2008.

6.- El número de línea telefónica móvil 6380882383 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 05.02.2008 a las 14:18 h., con una duración de la llamada de 50 segundos. La llamada se produce después de que se publique el concurso del contrato de “servicio de consultoría y asistencia técnica para implantar un sistema integral de seguridad del CJM”, el 29.12.2007, y después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, 15.01.2008.

El número 639151544, cuyo titular y usuario es CORDON CANO realiza o recibe las siguientes llamadas de teléfonos de CJM de interés para la investigación por la fecha en las que se producen:

1.- El número de línea telefónica móvil 606088238 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 20.11.2007 a las 11:59 h., con una duración de la llamada de 3 minutos y 49 segundos. La llamada se produce más de un mes antes de que se publique el concurso del contrato (29.12.2007).

2.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 03.12.2007 a las 19:58 h. y a las 20:02 h., con una duración de la llamada de 3 minutos y 15 segundos y 6 minutos respectivamente. Las llamadas se producen veintiséis días antes (29.12.2007) de que se publique el concurso del contrato.

3.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM llama al 609544422, el 03.12.2007 a las 20:09 h. durante 1 minuto y 57 segundos; el 13 de diciembre a las 18:38h durante 19 minutos y 13 segundos.

4.- El número de línea telefónica móvil 638088238 asociado a la sociedad CJM llama al 609544422, el 05.12.2007 a las 10:25 h. durante 36 segundos; el 17 de diciembre a las 19:29 durante 8 minutos y 43 segundos.

5.- El número de línea telefónica móvil 606088238 asociado a la sociedad CJM llama al 639151544 el 13.12.2007 a las 13:31 h., con una duración de la llamada de 48 segundos. La llamada se produce dieciséis días antes de la publicación del concurso del contrato (29.12.2007).

También se produjeron una serie de llamadas entre teléfonos de CJM y José RETAMOSA VILLACIEROS, con el teléfono de contacto aportado 620892645 por el mismo en su curriculum vitae, curriculum en el que se observa que aún no trabajaría para TECISA 74 SL.

1.- El número de línea telefónica móvil 638088238 asociado a la sociedad CJM llama al 620892645 el 05.02.2008 a las 18:47 h., con una duración de la llamada de 18 segundos. La llamada se produce después de que se publique el concurso del contrato el 29.12.2007 y después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, 15.01.2008.

2.- El número de línea telefónica móvil 638088238 asociado a la sociedad CJM llama al 620892645 el 11.02.2008 a las 13:42 h., con una duración de la llamada de 3 minutos y 40 segundos. La llamada se produce dos días antes de que se emita el informe de valoración de las ofertas presentadas al concurso (13.02.2008).

3.- El número de línea telefónica móvil 638088238 asociado a la sociedad CJM llama dos veces al 620892645 el 13.02.2008, una a las 14:55 h., con una duración de la llamada de 21 minutos y 19 segundos y otra a las 18:32 h., con una duración de la llamada de 13 minutos y 3 segundos. Las llamadas se producen el mismo día en el que se emite el informe de valoración de las ofertas presentadas al concurso (13.02.2008).

4.- El número de línea telefónica móvil 638088238 asociado a la sociedad CJM llama al 620892645 el 15.02.2008, a las 12:38 h., con una duración de la llamada de 2 minutos y 52. La llamada se produce dos días después de la fecha del informe de valoración de las ofertas presentadas al concurso (13.02.2008) y antes del Acuerdo de adjudicación y firma del contrato de fecha 20.02.2008.

5.- El número de línea telefónica móvil 606139306 asociado a la sociedad CJM al 620892645 el 26.02.2008, una a las 21:24 h., con una duración de la llamada de 28 segundos. La llamada se produce el día previo a la presentación de la Propuesta de Solución de TECISA 74 SL, 27.02.2008.

En resumen, hay varias llamadas previas efectuadas días antes a la publicación del concurso entre el número 639151544 de CORDON CANO, administrador único de TECISA 74

SL y el 609544422 de ARACIL ELEJABEITIA, con teléfonos vinculados a CJM (606139306 y 606088238); y varias llamadas previas efectuadas días antes a la fecha de plazo de presentación de ofertas de 15.01.2008 y llamadas efectuadas días antes de la adjudicación del concurso, 13.02.2008. Las llamadas se producen antes y durante el tiempo que se acuerda, tramita y publica el concurso, sin embargo, las más significativas se producen después de finalizar el periodo de consulta por escrito hasta el 09.01.2008.

Debe recordarse que en el pliego de Cláusulas Administrativas se indica que las consultas se realizarán hasta 5 días naturales antes del límite de presentación de las proposiciones o propuestas, 15.01.2008, y que se harán por escrito a la dirección de email scertaria@campusjusticiamadrid.com, es decir hasta el 09.01.2008.

El usuario en CJM del número de teléfono 606139306 era **GOMEZ GORDO**. Los usuarios en CJM de los teléfonos 638088238 y 638088231 son Juan Carlos FERNANDEZ NUÑEZ y Alfredo Miguel CABEZAS ARES, Directores Adjuntos de Seguridad en dicha sociedad.

10.9. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL RECINTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

A) Descripción del proceso de contratación

En este caso el procedimiento de contratación se inicia con Acuerdo de tramitación y aprobación del expediente de fecha 16.11.2007, firmado por **PRADA PRESA** (vid folio 26 oficio policial 1726/20).

No consta que se constituyera una Mesa de Contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, y tampoco se manifiesta que la apertura de proposiciones fuera pública.

El presupuesto base de licitación publicado en el concurso es de 205.170 € IVA INCLUIDO y el procedimiento de licitación es abierto, presentando ofertas las siguientes sociedades: CIS COMPAÑIA INTEGRAL DE SEGURIDAD, SEGUR IBERICA SA, ARIETE SEGURIDAD VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, CODE SEGURIDAD SA, SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, ALERTA Y CONTROL SA, SEGURISA, PROSINTEL SA, SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, SERYGUR SA, SECURITAS, SASEGUR SL, C-7 SEGURIDAD SL, GOARDIAN SECUR SA, VISEIN SA, EME SEGURIDAD, ESABE, PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, SECURITY WORLD SA.

En el periodo entre la publicación del concurso con fecha 29.12.2007 y la firma del contrato con SERYGUR SA 26.02.2008, Domingo Juan GONZALEZ AGUADO era administrador solidario en GOARDIAN SECUR SA y Apoderado en SERYGUR SA (denominada ALIUM SEGURIDAD SA actualmente). Debido a los cargos sociales ocupados por Domingo Juan GONZALEZ AGUADO, esta persona posiblemente pudo tener acceso a las ofertas presentadas al concurso tanto de GOARDIAN SECUR SA por importe de 195.790,08 € IVA INCLUIDO y de SERYGUR SA por importe de 183.552,79 €.

El informe de valoración de ofertas de 24.01.2008, elaborado por el Director de Seguridad de CJM, Andrés Manuel **GOMEZ GORDO**, estima que la propuesta más favorable es la correspondiente al licitador SERYGUR SA por un importe de 183.552,79 €.

En dicho informe de valoración la oferta económica de 172.096 € presentada por la Empresa SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA habría sido puntuada en el criterio económico con 0 puntos, por estimarla como oferta anormalmente baja o desproporcionada, cuando en el resto de los apartados de criterios técnicos obtiene las máximas puntuaciones al igual que la sociedad SERYGUR SA, que resultó finalmente adjudicataria.

Es importante destacar que, en el informe de la Cámara de Cuentas, en sus páginas 178 a 179 (apartado VIII.2.4., adjudicación de los contratos), se expresa que, entre los contratos formalizados en 2008, sólo en este contrato y en 2 más, se valoró una oferta con 0 puntos por haber sido desproporcionada, pero sin analizar su posible viabilidad ni solicitar las aclaraciones oportunas a la empresa que la había presentado.

La oferta de SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA es rechazada según las condiciones de los pliegos por estimarla como baja desproporcionada o temeraria.

No consta en la documentación disponible es que la sociedad le fuese notificada dicha baja temeraria y le fuese requerida información adicional para elaborar un informe técnico en que se analice su posible viabilidad ni solicitar las aclaraciones oportunas a la empresa que la había presentado determinando si incurre en baja temeraria. Tampoco se localizan comunicaciones telefónicas entre CJM y la sociedad SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA SA, en la facturación de los teléfonos asociados a la primera sociedad.

El Contrato se firma con fecha 26.02.2008 entre la sociedad SERYGUR SA representada por Jorge Iván FERNANDEZ ALCANTARA y CJMA representada por **PRADA PRESA**, por un importe de 183.552,79 € (205.170,00 euros, IVA incluido).

El pliego de cláusulas administrativas particulares de este concurso preveía en su cláusula 26 que el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

El 24.02.2009 se publica en el BOCM la convocatoria abierta para la adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios del contrato de “Servicio de vigilancia y seguridad en el recinto de las obras del CJM” con un presupuesto de licitación de 318.257,79 euros (IVA incluido).

El director de Seguridad, el 17.03.2009, considera imprescindible y justificado que el servicio de seguridad se prorrogue por el tiempo estrictamente necesario y por el mismo importe mensual de 15.296,06 €, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato, cuyo concurso se encontraría en proceso y que fue publicado en el BOCM el 24.02.2009 esta vez con un importe de licitación de 318.257,79 € IVA INCLUIDO. Este contrato no se adjudicó finalmente. De acuerdo con la Resolución de 13.10.2009 de GIMENEZ DE CORDOBA, ello se debió a la “decisión de proceder a la paralización general del proyecto del CJM y Revisión del planteamiento general del proyecto y en particular, del objeto del concurso en trámite”.

El día 23.03.2009 SERYGUR acepta la prórroga. El 27.04.2009 SERYGUR remite una carta a CJM donde indica que “a partir del día uno de mayo del año en curso, nuestra empresa cambia de denominación social, pasando a llamarse ALIUM SEGURIDAD SA”.

El mismo contrato se habría prorrogado por segunda vez el 22.03.2010 a propuesta del Consejero Delegado Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ-PINTADO, hasta que se adjudique el nuevo contrato.

Los servicios prestados por SERYGUR SA de seguridad y vigilancia en las obras del Campus de la Justicia de Madrid posiblemente se prorrogaron hasta mediados del año 2010. Los pagos de la mensualidad de 15.296,06 € por dichos servicios se producen hasta enero de 2010. Se produce finalmente el 25.10.2010 un cobro en cuentas bancarias de 183.850,05 € a favor de ALLIUM SEGURIDAD SA (anteriormente SERYGUR SA), y el importe se correspondería con el total del tiempo trabajado, desde la prórroga del contrato de marzo de 2010.

Entre los apoderados de SERYGUR SA y SERYGUR SERVICIOS SL están Álvaro CRUZ GIL, jefe de Gabinete de Francisco ÁLVAREZ CASCOS y secretario general de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) coincidiendo con Rita BARBERA como

presidenta; y Alejandro LOPEZ BARDERA vinculado a la seguridad del Partido Popular en la sede nacional.

Se han localizado facturas (vid informe IGAE de 08.07.2020, pág. 28), de CIS desde agosto 2010 hasta diciembre 2014 por “servicio de vigilancia y seguridad prestado en sus instalaciones de Parque de Valdebebas parcela nº7”, no se ha localizado contrato firmado por este servicio.

B) Análisis del procedimiento

En primer lugar, debe recordarse que la valoración de la propuesta económica (criterio objetivo) es de 40 puntos, y la Valoración de la propuesta técnica (criterio subjetivo) es de 60 puntos.

Este sistema o formula de puntuación de las ofertas económicas es analizado en el Informe de la Cámara de cuentas, según consta en este informe (página 183): *“El dar una puntuación elevada a la media aritmética de las ofertas (20 sobre 30, 30 sobre 40 y 45 sobre 50) propicia que la puntuación de las ofertas económicas esté muy próxima, por lo que el criterio precio, que ya en general tenía poca importancia, era todavía menos relevante”*. En este caso el peso de la puntuación obtenida en las valoraciones es de 40% oferta económica frente al 60 % de la oferta técnica.

En segundo lugar, en relación ahora con la oferta de SEGURIDAD INTEGRAL MADRILEÑA, que fue excluida por baja temeraria dado que la oferta de SIM excedía del 10% con respecto a la baja media ofertada por los licitadores sobre el presupuesto de licitación, CJM debería haber solicitado información a SIM en lugar de otorgarle directamente 0 puntos por la valoración de su oferta económica. Por otra parte, dado que la valoración de la oferta técnica de SIM – 60 puntos – es la máxima posible el incumplimiento de la obligación de dar trámite de audiencia a la empresa para que justificara el carácter no temerario de la baja pudo influir decisivamente en el resultado de la licitación.

En tercer lugar, en la adjudicación de este contrato no intervino la Mesa de Contratación.

En cuarto lugar, es destacable que en la pág. 188 del informe de la Cámara de Cuentas se adjunta una tabla en la que se estima que el importe adjudicado relacionado con servicios de seguridad es de 808.165,31 € y se habría pagado 1.088.161,28 € de 1.607.315,51 € devengados (el importe devengado en contabilidad es superior al adjudicado porque en

algunos de los contratos se producen prórrogas (cuyo importe no está incluido en el de adjudicación).

En quinto lugar, según lo dispuesto en el Anexo I del Pliego el plazo de ejecución era de 12 meses y las facturas de SERYGUR/ALIUM presentadas por dicho servicio se extendieron desde marzo de 2008 hasta julio de 2010, excediendo el plazo máximo del contrato en 4 meses.

10.10. SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTROL DE ENTRADAS Y GESTIÓN BASE DE DATOS EN LAS OBRAS DE LA FASE 1 DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA

A) Descripción del proceso de contratación

En este caso el procedimiento de contratación se inicia con Acuerdo de tramitación y aprobación del expediente de fecha 16.11.2007, firmado por **PRADA PRESA**.

No consta que se constituyera una Mesa de Contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas, y tampoco se manifiesta que la apertura de proposiciones fuera pública.

El presupuesto base de licitación publicado en el concurso es de 59.280 € IVA INCLUIDO y el procedimiento de licitación es abierto, presentando ofertas solo dos sociedades: SERYGUR SERVICIOS SL y CODE SERVICIOS SA.

El informe de valoración de 05.03.2008, elaborado por el Director de Seguridad de CJM, **GOMEZ GORDO**, estima que la propuesta más favorable es la correspondiente al licitador SERYGUR SERVICIOS SL por un importe de 58.960 €, rechazando la oferta de CODE SERVICIOS SA por no cumplir con requisitos previos exigidos (no cumple con los requisitos previos exigidos sobre experiencia y conocimientos en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales en el pliego de condiciones técnicas), aunque su oferta era más baja, 55.130 €.

El Contrato se firma con fecha 07.03.2008, firmado por **PRADA PRESA** en representación de CJM y Jorge Iván FERNANDEZ ALCANTARA en representación de SERYGUR SA.

La sociedad que presenta la oferta, la cual es ponderada en el Informe de Valoración y resulta adjudicataria es SERYGUR SERVICIOS SL y finalmente la sociedad que firma el

contrato de los servicios adjudicados, (control de accesos y gestión de datos en las obras de construcción de Campus de la Justicia) es la sociedad SERYGUR SA, ambas sociedades representadas por la misma persona Jorge Iván FERNANDEZ ALCANTARA.

Lo cierto, sin embargo (vid informe UDEF Nº 2769, de 30.07.2020), es que en la constitución de SERYSEBUR SL (cambio de denominación el 06.03.2008 a SERYGUR SERVICIOS SL), no interviene SERYGUR SA sino uno de sus socios, Pedro PLAZA CUADROS. En la información disponible en las bases de datos mercantiles no constan transmisiones de participaciones sociales de SERYGUR SERVICIOS SL a la sociedad SERYGUR SA, por lo que no hay elementos que permitan afirmar que SERYSEBUR SL (SERYGUR SERVICIOS SL) y SERYGUR SA, pertenezcan a un mismo grupo de empresas, o que SERYGUR SA fuera propietaria de SERYGUR SERVICIOS SL, lo que pondría de manifiesto una posible nulidad en el contrato, pues fue formalizado entre CJM y SERYGUR SA y no por la sociedad que resultó elegida en el concurso, SERYGUR SERVICIOS SL.

El director de Seguridad en marzo de 2009 considera imprescindible y justificado, que el servicio de control de accesos y gestión de bases de datos se prorrogue por el tiempo estrictamente necesario y por el mismo importe mensual de 4.913,33 €, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato, cuyo concurso se encontraría en proceso.

El mismo contrato se habría prorrogado por segunda vez el 22.03.2010 a propuesta del Consejero Delegado Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ-PINTADO, hasta que se adjudique el nuevo contrato.

Los servicios prestados por SERYGUR SA y SERYGUR SERVICIOS SL, de control de accesos y gestión de bases de datos en las obras del Campus de la Justicia de Madrid se prorrogaron hasta mediados del mes de abril de 2010, aunque según consta en cuentas bancarias los pagos de la mensualidad de 4.913,33 € por dichos servicios se producen hasta enero de 2010. Finalmente se produce el 25.10.2010 un cobro en cuentas bancarias de 59.044,67 € a favor de FACILITA SERVICIOS AUXILIARES SL (anteriormente SERYGUR SERVICIOS SL, y el importe correspondería al total del tiempo trabajado, pudiendo corresponder con algunos meses de 2009 y varios meses de 2010.

Los cargos pasados por SERYGUR SA (posteriormente denominada ALIUM SEGURIDAD SA) y SERYGUR SERVICIOS SL (posteriormente denominada FACILITA SERVICIOS AUXILIARES SL) en cuentas bancarias de CJM, son los siguientes:

- Cargos en concepto de SERYGUR SA por un importe total de 251.610,66€.

- Cargos en concepto de ALIUM SEGURIDAD SA por un importe total de 260.330,35€
- Cargo en concepto de FACILITA SERVICIOS AUXILIARES SL por un importe de 59.044,67€.

B) Análisis del procedimiento

En primer lugar, también en este caso debe recordarse, en primer lugar, que la valoración de la propuesta económica (criterio objetivo) es de 40 puntos y la Valoración de la propuesta técnica (criterio subjetivo) es de 60 puntos.

Este sistema o fórmula de puntuación de las ofertas económicas es analizado en el Informe de la Cámara de cuentas, según consta en este informe (página 183): “El dar una puntuación elevada a la media aritmética de las ofertas (20 sobre 30, 30 sobre 40 y 45 sobre 50) propicia que la puntuación de las ofertas económicas esté muy próxima, por lo que el criterio precio, que ya en general tenía poca importancia, era todavía menos relevante”. En este caso el peso de la puntuación obtenida en las valoraciones es de 40% oferta económica frente al 60 % de la oferta técnica.

En segundo lugar, en la adjudicación de este contrato no intervino la Mesa de Contratación.

En tercer lugar, en el informe de Valoración se expone que no se valora la oferta técnica de la empresa CODE ya que el candidato propuesto no cumple un requisito esencial del pliego sobre experiencia y conocimientos en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Sin embargo, el conocimiento de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales no queda definido en el pliego como requisito previo a la valoración.

En cuarto lugar, la duración del contrato se extendió cuatro meses más allá del máximo legalmente permitido.

En quinto lugar, no se justifica que el Acuerdo de Adjudicación del contrato del servicio de gestión de control de entradas y acceso a bases de datos en el recinto de las obras de construcción de CJM fuera para SERYGUR SERVICIOS SL mientras que el contrato se firmara con SERYGUR SA y las facturas por el servicio fueran presentadas por SERYGUR SERVICIOS SL/FACILITA SERVICIOS AUXILIARES SL.

10.11. ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL CAMBIO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

A) Descripción del proceso de contrato

En este caso se analiza la licitación del contrato de “Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de La Justicia de Madrid” (vid informe BCIB-BCA 619, de febrero de 2020).

El objeto de este contrato era el estudio de las *“necesidades y expectativas del personal de la Administración de Justicia de la CAM que se ubicará en el Parque de Valdebebas y establecer una estrategia de gestión del cambio para minimizar el impacto que pueda causar dicho traslado”*.

El presupuesto base de licitación es de 200.000 euros y el plazo objetivo de la entrega del trabajo establecido por el pliego cuatro meses.

El acuerdo de adjudicación se firmó a favor de MATCHMIND el 05.03.2007 por **PRADA PRESA**, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM, como Presidente del Consejo de Administración de CJM. El Contrato se firmó el 09.03.2007.

Con carácter previo a su adjudicación, MATCHMIND SL habría ejecutado trabajos relacionados con el objeto del contrato, disponiendo por tanto de información que pudo proporcionar ventajas sobre el resto de licitadores.

Consta, de hecho, un documento en el que MATCHMIND SL, tras enumerar las “actividades realizadas en CJM”, detalla tres “propuestas de colaboración profesional dirigidas a CJM” siendo el objetivo de la tercera (obtener un informe de conclusiones de las necesidades, percepciones y expectativas de los distintos colectivos analizados...para...definir la estrategia de Gestión del Cambio a seguir...) muy similar al “alcance de los servicios” que estableció el Pliego de prescripciones técnicas (apartado 4.2) del expediente de contratación.

Pese a esta semejanza, el coste estimado para esta propuesta en el documento de la empresa era de 135.000 euros mientras que en el Pliego se fijó un presupuesto base de licitación de 200.000 euros.

Es decir, el alcance de los servicios detallados en el pliego que se sacó a licitación:

- En primer lugar, era similar a la tercera de las propuestas de colaboración profesional dirigidas a MATCHMIND, siendo el presupuesto de licitación (200.000 €) superior al propuesto por MATCHMIND (135.000 €).
- En segundo lugar, alguno de los entregables exigidos por el pliego (“herramientas necesarias para llevar a cabo esta identificación”), ya habían sido elaborados por MATCHMIND a CJM según consta en el Informe de seguimiento de noviembre de 2006.

A tenor de la contabilidad de CJM, se produjeron dos pagos de 29.999,99 euros cada uno, a la misma empresa que luego resultó adjudicataria, para abonarle una serie de estudios y análisis relativos a su objeto.

FECHA	DOCUMENTO	ORIGEN
20.09.2006	Factura nº 100 6002130 por importe de 29.999,99€ en concepto de “Análisis de necesidades de gestión del cambio en Campus Justicia”	MATCHMIND SL
21.09.2006	Solicitud de cargo a cuenta por importe de 29.999,99€	CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA
28.09.2006	Justificante de orden de transferencia por importe de 29.999,99€	CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA
25.10.2006	Factura nº 100 6002627 por importe de 29.999,99€ en concepto de “Análisis de necesidades de gestión del cambio en Campus Justicia”	MATCHMIND SL
10.01.2007	Justificante de orden de transferencia por importe de 29.999,99€	CJM

El objeto de estas tareas fue elaborar un informe de conclusiones en el que se mostraron los resultados de esos trabajos previos y en las recomendaciones se proponen una serie de líneas de actuación en las que se indican presupuestos y plazos de ejecución, parámetros que habrían servido para establecer y determinar las bases para la elaboración de proyecto final “Gestión del Cambio” que se saca a concurso por procedimiento abierto, es

decir las actividades preparatorias que permitieron la inmediata elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas determinando por ejemplo el importe de base de licitación del concurso (200.000 €) y el tiempo estimado de realización del trabajo (3 meses).

Los dos trabajos que se facturan (1. Análisis de Necesidades de Gestión del Cambio y 2. Definición de la población y diseño de un guión de entrevistas y cuestionario para el análisis de sus necesidades), mediante dos facturas de 29.999,99 €, forman parte de un trabajo final cuyo fruto es el Informe de conclusiones.

Ya de entrada, resulta, extraño e irregular que los dos trabajos presupuestados en 30.000 € no formaran un solo presupuesto de 60.000 € dado que forman parte del mismo informe de conclusiones.

MATCHMIND SL, que ha desarrollado estos trabajos, participa posteriormente en el concurso, resultando adjudicataria.

El concurso para la “Asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de La Justicia de Madrid” fue anunciado en BOCM nº 31 de fecha 06.02.2007 por CJM.

Los trabajos o servicios que se sacan a concurso y se especifican en el pliego alcanzan un presupuesto base de licitación de 200.000 € y con un plazo de ejecución de cuatro meses. Los trabajos que se especifican en el apartado 4 (alcance de los servicios del pliego, folio 4) coincidían prácticamente con el trabajo presentado por MATCHMIND SL el 15.10.2006 como propuesta a realizar para CJM.

Se realizó un “informe de valoración de las ofertas presentadas para el contrato de la asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio – 21.02.2007”, firmado por Aurora GARCIA DE DIEGO en calidad de Responsable de Relaciones Institucionales de CJM.

En el propio informe de valoración de ofertas en el apartado EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL CAMPUS DE LA JUSTICIA con una ponderación del 20 % sobre la puntuación total, se reconoce que la sociedad MATCHMIND SL es la única que conoce más en detalle el Campus de la Justicia por haber realizado trabajos para la misma.

Consta el Acuerdo de Adjudicación de fecha 05.03.2007 del contrato a la empresa MATCHMIND SL, en el precio de 174.000,00 euros, IVA incluido. Documento firmado por

PRADA PRESA en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM, además de Presidente del Consejo de Administración de CJM.

También consta el documento privado de naturaleza contractual con fecha 09.03.2007, cuyo objeto consiste en la realización de los trabajos comprendidos en el contrato de asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del Campus de la justicia de Madrid. El mismo está firmado de una parte por **PRADA PRESA** en representación de CJM y de otra por Carlos DELGADO SUAREZ representando a MATCHMIND SL.

Y el documento con fecha 09.03.2007, titulado “CONTRATO DE LA ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA DE GESTION DEL CAMBIO DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES - ENERO 2007”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, figurando las firmas, tanto del órgano de contratación (firma de **PRADA PRESA** en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM además de Presidente de CJM) como del adjudicatario (firma de Carlos DELGADO SUAREZ en calidad de Director General de MATCHMIND).

También consta factura nº 100 7000775 de fecha 20.03.2007, expedida por MATCHMIND contra CJM en concepto de “50% contrato de asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del campus de la justicia de Madrid” por importe de 87.000,00€ con 16%, IVA incl. Y la solicitud de cargo a cuenta de CJM, suscrita con fecha 23.04.2007 por **PRADA PRESA** en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de CAM a favor de MATCHMIND por importe de 87.000,00€, así como el justificante emitido por la entidad bancaria LA CAIXA, sobre orden de transferencia realizada a otra entidad con fecha 30.04.2007 por importe de 87.000,00€, por orden del cliente (CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID) en beneficio de MATCHMIND en concepto de FRA 100/7000775.

Por su parte, también consta factura nº 100 7003644 de fecha 17.10.2007, expedida por MATCHMIND a CJM en concepto de “50% contrato de asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio del campus de la justicia de Madrid” por importe de 87.000,00€ con 16 % IVA incl.

En consecuencia, añadiendo al precio del contrato, 174.000 euros, la suma, 59.999,98 euros, de los pagos previos, resulta que el importe total abonado a la empresa adjudicataria fue de 233.999,98 euros.

B) Análisis del procedimiento

No se ha encontrado un informe que justifique la externalización de la asesoría técnica para la elaboración de la estrategia de gestión del cambio ni el estudio de costes necesario para estimar el presupuesto base de licitación.

El pliego tomó como punto de partida trabajos que la empresa que resultó adjudicataria había realizado previamente para CJM: el objeto definido en el pliego formaba parte de las alternativas de colaboración profesional que la empresa que resultó adjudicataria había propuesto con anterioridad a CJM.

Se ha producido en este caso un fraccionamiento del objeto del contrato en tres prestaciones y la definición de la licitación de la tercera prestación se ha llevado a cabo otorgando un trato de ventaja a la empresa que resultó adjudicataria de todas las prestaciones, que fue precisamente la empresa que había realizado unos trabajos preparatorios que permitieron la inmediata elaboración del pliego de prescripciones técnicas.

Aunque la oferta de la empresa adjudicataria era la tercera más cara de las siete presentadas, obtuvo el contrato; y el Informe de valoración de las ofertas puso de relieve que aquélla obtenía la máxima valoración en el criterio de “experiencia y conocimiento en el Campus de la Justicia” ya que es “la única que conoce más en detalle el proyecto...por haber realizado trabajos...”.

El informe técnico no realizó la evaluación del criterio precio, pese a que era el de mayor ponderación (40%). Por su parte, en relación con la oferta técnica, el informe de valoración otorga a la oferta técnica de MATCHMIND la máxima puntuación “excelente” en los tres aspectos considerados. El informe no realizó la valoración de la oferta técnica según las ponderaciones del pliego: Experiencia y conocimiento en el CJM 20%, Metodología de trabajo 20%, Planificación y plazo 10% y Medios humanos y materiales a disposición de la oferta 10%.

Dado que el pliego fue elaborado con posterioridad a los trabajos realizados por la empresa que resulta adjudicataria del concurso y la adjudicación a dicha empresa no resulta justificada conforme a los criterios de valoración expuestos en el pliego, existe un trato discriminatorio favorable a dicha empresa.

MATCHMIND SL (C.I.F. B83190793), se constituyó el 31.12.2001. Su capital social suscrito y desembolsado asciende a 1.077.705,00€. Su objeto social consiste en la producción, desarrollo, seguimiento, gestión, integración, formación, soporte, comercialización y distribución de todos los servicios, herramientas y productos en el campo de los sistemas de información y otros. Su domicilio social se encuentra en C/ Ombú, 3, Madrid.

Su consejo de administración está conformado entre otras personas, por Carlos DELGADO SUAREZ con DNI 06558218K en calidad de consejero desde 11.11.2002. Carlos DELGADO SUAREZ es primo hermano de Adolfo SUAREZ ILLANA, político del Partido Popular.

10.12. COBERTURA FOTOGRÁFICA DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

A) Descripción del proceso de contrato

Consta un documento de 19.02.2008 firmado por el Director Financiero de CJM en el que se reconoce la necesidad de iniciar un proceso de contratación y se justifica: *“Ante la evolución de las obras y la repercusión del proyecto en medios de comunicación nacionales e internacionales, así como el impulso del mismo dentro de las nuevas tecnologías se aprecian las siguientes necesidades: necesidad de cobertura fotográfica del CJM”*.

En el archivo elaborado por la Cámara de Cuentas denominado “Anexo II Completo sobre contrataciones” y facilitado en este procedimiento el contrato figura en la relación como Contrato nº 48: Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid: contrato adjudicado a PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL con un importe de adjudicación con IVA de 48.720€ y sin IVA de 42.000€, con fecha de adjudicación el 05.03.2008.

Sobre este contrato, en el Informe de la Cámara de Cuentas se indica lo siguiente:

“No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente el contrato y la presentación de tres presupuestos, sin ninguna explicación de cómo fueron seleccionadas las empresas invitadas a presentar oferta.

Las tres ofertas presentadas fueron presentadas por empresas de las que dos comparten domicilio social y tienen el mismo administrador único.

En consecuencia, se ha documentado una apariencia de concurrencia que no se produjo realmente”.

En la información disponible en el Archivo Regional de la CAM constan varios presupuestos y correos que se relacionan con la Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid que provienen de tres empresas. Estas tres empresas que optan al concurso del procedimiento de negociado sin publicidad, que se reseñan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA	DOMICILIO PRESENTADO EN LAS PROPUESTAS DE OFERTAS
PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL	42.000,00 €	48.720,00 €	C/ Jose Anduiza, 10 28034 Madrid
GOLPE DE EFECTO PRODUCCIONES SL	48.000,00 €	55.680,00 €	Paseo Marqués de Zafra, 8 Bajo- Izq. 28028 Madrid.
PRODUCCIONES IMAGEN DISEÑO LA VISUAL SL	49.500,00 €	57.420,00 €	C/ Jose Anduiza, 10 28034 Madrid

Del mismo modo constan diferentes correos electrónicos intercambiados entre Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ, Ignacio PALACIOS ARAZURI, José Ramón APARICIO DE LAZARO, Mar PEREZ MERINO y Francisco GRANADOS LERENA. Estos correos se han producido desde el día 06.03.2009 hasta el 23.03.2009, todos ellos en referencia a la prórroga del contrato de fotografía PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL.

En el correo de 06.03.2009, Ignacio PALACIOS ARAZURI, jefe del Gabinete del Consejero de Justicia, Francisco GRANADOS LERENA consulta a Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ, consejero delegado de CJM, la no renovación del contrato de Pedro GONZALEZ, que desde su gabinete consideran vital que se mantenga y le pide que lo autorice.

Al negarse GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ, PALACIOS ARAZURI le escribe de nuevo el 12.03.2009 indicándole que el contrato lo firmará el Presidente y el propio PALACIOS ARAZURI certificará que el servicio se presta a satisfacción, con indicaciones de que prepare el contrato de prórroga para la semana siguiente.

Esta forma de actuar ante la contratación de estos servicios y la forma en la que se gestionan y se controlan, da idea del funcionamiento anómalo e irregular de la sociedad

CJM, pues en definitiva son servicios contratados por CJM, pero que no se controlan y gestionan desde dicha sociedad, sino desde el gabinete de la Consejería.

El 12.03.2009 GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ contesta al anterior correo electrónico de PALACIOS ARAZURI poniendo en copia al Consejero Francisco GRANADOS LERENA y Mar PEREZ MERINO (Consejera del Consejo de Administración de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA), remitiéndole información sobre el anterior contrato con Pedro GONZALEZ e indicándole que es más conveniente que sean ellos los que elaboren el contrato al conocer cuáles son las necesidades a cubrir.

Ignacio PALACIOS ARAZURI responde al correo de Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ de fecha 12.03.2009, indicándole que puesto que el contrato lo va a firmar el presidente de la sociedad, refiriéndose a CJM que preside Francisco GRANADOS LERENA, quien debe redactar el contrato es la sociedad, en concreto el responsable jurídico, refiriéndose a José Ramón APARICIO DE LAZARO, Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la sociedad CJM, Director de la Asesoría Jurídica de la sociedad CJM.

Tras el correo electrónico de Ignacio PALACIOS ARAZURI, Miguel GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ, el mismo día 16.03.2009 escribe el anterior correo dirigido al consejero Francisco GRANADOS LERENA con copia a Ignacio PALACIOS ARAZURI y Mar PEREZ MERINO, en el que le informa que su jefe de gabinete está dándole instrucciones para contratar un fotógrafo, Pedro GONZALEZ, por mediación de CJM, indicándole literalmente:

“Como no son servicios para CJM, no tengo idea de qué servicios tiene que prestar Pedro. Por ello le adjunté el presupuesto que presentó Pedro en su día, indicándole que los servicios en él incluidos pueden variarse para adaptarlos a las necesidades del cliente (necesidades que, repito, yo desconozco).

Por ello pido que se me indiquen los servicios a incluir, el precio, la duración del contrato, la forma de pago,.... para que nuestra Asesoría Jurídica prepare el contrato.”

Seguidamente, GIMENEZ DE CORDOBA FERNANDEZ informa a Ignacio PALACIOS ARAZURI con fecha 23.03.2009, sobre la forma y procedimiento de realizar la contratación de un servicio de fotógrafo según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, indicándole tipos de procedimiento a seguir según el importe de los servicios, dichas indicaciones coinciden con las anotaciones manuscritas del documento.

En relación con las empresas que se prestaron para el servicio de fotógrafo, hay que hacer referencia a lo siguiente:

- PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL, CIF B82703281, se constituye el 03.08.2000 y le figura como domicilio social la C/ Jose Anduiza, 10 28034 Madrid. El administrador único de esta sociedad desde el día de su constitución es Pedro Andrés GONZALEZ GARCIA.
- GOLPE DE EFECTO PRODUCCIONES SL, CIF B32366338, se constituye el 19.04.2007 y le figura como domicilio social la C/ Vicente Risco 18 3º C VERIN OURENSE. Figuran como administradores solidarios de esta sociedad desde el día 19.04.2007 Carlos HERRAIZ MARTIN y Hugo FERNANDEZ VALEIRAS, siendo este mismo hasta la fecha y desde su constitución socio único de la mercantil.
- PRODUCCIONES IMAGEN DISEÑO LA VISUAL SL, CIF B84679414, se constituye el 07.04.2006. El administrador único de esta sociedad desde el día 10.11.2017 es Pedro Andrés GONZALEZ GARCIA con DNI 02.901.786-Z, siendo este mismo hasta la fecha y desde su constitución socio único de la mercantil.

Dos de las mercantiles presentadas (PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL y PRODUCCIONES IMAGEN DISEÑO LA VISUAL SL) figura como administrador único Pedro Andrés GONZALEZ GARCIA con DNI 02.901.786-Z. En las dos ofertas presentadas se observa en el pie de página de las dos ofertas la misma dirección de la mercantil, siendo esta la C/ Jose Anduiza, 10 28034 Madrid.

PRODUCCIONES IMAGEN DISEÑO LA VISUAL S.L, realizó en su día algún servicio de reportaje para el CAMPUS DE LA JUSTICIA y presenta el día 29.06.2008 una factura Nº 001/08 por importe de 1.740 € en concepto de: Un reportaje video Presentación Juzgado de Guardia y un reportaje video1ª piedra 5 edificios. En esta factura se observa que en el sello puesto por la mercantil PRODUCCIONES IMAGEN DISEÑO LA VISUAL SL, lleva un teléfono móvil 670 777 172 que coincide con el mismo que presenta en todas las facturas o presupuestos la mercantil PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL.

Existía una relación entre PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL y CJM previa a la formalización del contrato que se formaliza con fecha de marzo de 2008. El contrato vinculaba al fotógrafo Pedro GONZALEZ GARCIA con CJM desde el 01.04.2008 al 31.03.2009, facturando tras este contrato un importe fijo cada mes de 3.500 € más 560 € de IVA, en total 4.060 €.

Previo a la formalización del contrato el fotógrafo Pedro GONZALEZ realiza una Factura número 09MAR/08 de fecha 20 de marzo de 2008 por un importe de 5.254,8€. En

concepto de Factura constaba liquidación trabajos realizados antes del contrato anual de servicios fotográficos.

Los cargos que se pasan en concepto de PEDRO GONZALEZ FOTOGRAFÍA SL suman un importe total de 73.404,80€.

B) Análisis del procedimiento

No consta ninguna justificación documental de la cuantificación del coste, lo que sería necesario para definir el procedimiento de contratación aplicable.

No constan documentos que muestren la existencia de concurso alguno respecto a la contratación para la Cobertura fotográfica del Campus de la Justicia de Madrid, en el que conste la justificación sobre la necesidad de contratar dichos servicios, así como las invitaciones cursadas a distintas empresas para que realicen ofertas.

No se ha encontrado documentación que acredite la existencia de un expediente donde debe dejarse constancia de las invitaciones concursadas, y las razones de su aceptación o rechazo tal y como establece la L.C.S.P.10 (art 165.5), ya que el contrato debe ser adjudicado de forma justificada. Tampoco hay constancia de la forma en que se llevó a cabo la invitación a las empresas a presentar sus ofertas, ni de contrato alguno en el que se recoja la contratación de PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA S.L por parte de CJM.

No consta que se haya producido la publicidad y concurrencia exigible dado el importe del contrato, ni se justifica el criterio de selección de las tres empresas que han presentado presupuestos.

Se han encontrado por tanto evidencias de que al menos dos de ellas mantenían estrechos vínculos siendo administradas por la misma persona, Pedro Andrés GONZALEZ GARCIA, tratándose por tanto de un concurso carente de real y libre concurrencia y libre competencia.

Sólo se hallan los presupuestos de tres sociedades distintas para la adjudicación de dicho contrato, siendo adjudicado a la mercantil PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL por ser económicamente más ventajosa para CJM.

PEDRO GONZÁLEZ FOTOGRAFÍA SL finalmente elegida por CJM, ya había realizado previamente a la firma del contrato, trabajos de fotografía relacionados con el proyecto de la Ciudad de la Justicia y pagados por CJM, en los años 2005, 2006 y 2007.

- En 2005: 1.450,00 €.
- En 2006, 812 €.
- En 2007: 8.932 €.
- En 2008; 62.210,80 €.

Desde la firma del contrato en marzo de 2008, iniciando sus servicios por el periodo de un año desde abril 2008 hasta marzo 2009, en las cuentas analizadas de CJM, se observa como mensualmente se le pasa una factura para proceder el correspondiente cargo por los servicios realizados de fotografía, sin especificar qué servicios son en concreto, solo consta "servicios fotográficos según presupuesto 018/2008". Son 12 cargos de 4.060€ cada una de ellas, con un importe total de 48.720€.

10.13. GESTIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LA FASE 2 DE CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID

A) Descripción del proceso de contrato

El 22.02.2008 se aprobó la orden de tramitación del expediente de contratación del contrato de gestión integrada del proyecto y la construcción de la urbanización y la coordinación de la edificación de la Fase 2 CJM, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 2.900.000 euros (IVA incluido) (en adelante GIPC Fase 2).

En el pliego de prescripciones técnicas particulares de febrero del 2008, se detalla el objeto del contrato *"la definición e implementación de un sistema y proceso de servicios profesionales de gestión técnica y operativa estructurada cuyo conjunto de prestaciones y actividades permitan coordinar, dirigir y supervisar todos los factores y agentes técnicos que intervendrán en el proceso de desarrollo de diseño ...y la dirección logística de todas las obras que se ejecuten en la parcela 06 del Plan parcial de "parque Valdebebas" tanto de urbanización como de edificación, correspondiente a la FASE 2 de CJM"*.

En el Anexo I al Pliego de cláusulas particulares se indica que el plazo del contrato tiene una duración de 12 meses (prorrogables en periodos de 12 meses) y un presupuesto base de licitación de 2.900.000,00 euros

Según indica el pliego los criterios objetivos de adjudicación del concurso eran 60 puntos para la propuesta técnica y 40 puntos para la propuesta económica

El pliego de cláusulas estableció un sistema de valoración de las proposiciones económicas, de manera que *“se considerará que una oferta es anormalmente baja o desproporcionada cuando su porcentaje de baja exceda en 10 puntos respecto de la baja media...En cuanto a las ofertas declaradas anormalmente bajas o desproporcionadas, obtendrán como puntuación el valor medio que resulte de la menor de las puntuaciones otorgadas y el tipo (0 puntos)”*.

La Mesa de Contratación el día 30.05.2008 en acto público procedió a la apertura de las proposiciones económicas.

Como ya se ha indicado y pese a que en otros expedientes se había asignado el valor mínimo fijado por el Pliego a las ofertas desproporcionadas o temerarias, en este caso se concedió a las empresas cuyas ofertas estaban incursas en presunción de temeridad el trámite, previsto en la Ley, de acreditar la posible viabilidad de sus ofertas.

El Director Técnico consideró que las explicaciones dadas por ambas empresas fueron satisfactorias y propuso que las respectivas ofertas fueran admitidas sin que procediese la declaración de desproporción o temeridad.

Por ello la adjudicataria del contrato nº 7 (según ordinal asignado en el Informe de la Cámara de Cuentas) obtuvo la mayor puntuación en cuanto a la oferta económica que sumada a la mayor puntuación también de su oferta técnica propició que fuese propuesta como adjudicataria de este nuevo contrato.

No consta la formalización del contrato, pero sí una renuncia de la empresa a la adjudicación de fecha 23.10.2009.

B) Análisis del procedimiento

No se ha encontrado un informe que justifique la externalización de la gestión integrada del proyecto ni el estudio de costes necesario para estimar el presupuesto base de licitación.

El pliego de cláusulas particulares fijó los criterios de selección para verificar la solvencia económica de las empresas en el anexo I apartado 13.1.c “declaración responsable relativa a la cifra de negocios global y servicios o trabajos, exclusivamente de Gestión Integrada de Proyectos, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, con una cifra de negocios anual, igual o superior a 5.000.000 euros, en cada uno de los tres últimos ejercicios económicos (2003, 2004 y 2005)”.

La cifra exigida en el pliego es superior al presupuesto máximo de licitación del contrato establecido en el pliego en 2.900.000 euros, sin que se motive este hecho.

El establecimiento de una exigencia de solvencia elevada y no justificada puede suponer una restricción o limitación a la concurrencia y sería contraria a la normativa interna y al derecho comunitario en materia de contratación pública.

El criterio de selección establecido en el pliego es contar al menos con una oficina estable y permanente en Madrid dotada en la actualidad de al menos 50 personas y que no se encuentra debidamente justificado es discriminatorio por razón del territorio e incompatible con principio de concurrencia.

De acuerdo con lo expuesto en el Informe de Valoración todas las ofertas salvo la oferta de la empresa que se propone como adjudicataria reciben la misma valoración en el apartado de Valor añadido: 3 puntos sobre los 15 totales que era el máximo que contemplaba el pliego. Esta valoración se otorga a 9 ofertas, de las cuales 5 según indica el propio informe de valoración (SGS TECNOSA, LV SALAMANCA, GOC, INYPSA y MACE) no hacían referencia a ningún aspecto de valor añadido mientras que 4 ofertas contemplaban algunas mejoras dentro de su propuesta. Sin embargo, las 9 ofertas recibieron como valoración de este apartado 3 puntos y la empresa que se proponía como adjudicataria recibió 7,5 puntos.

Consta que la empresa que resultó adjudicataria, BOVIS LEND LEASE, había resultado adjudicatario del concurso de Gestión Integrada de Fase 1 (GIP Fase 1), por acuerdo de la Mesa de contratación del 28.11.2006; conforme al pliego se incorporaron 10 personas de BOVIS LEASE para asumir funciones de Gerencia en CJM. El contrato se firmó el 12.01.2007 por 943.080 euros.

El 23.08.2007, Alberto DE FRUTOS, Director General de BOVIS LEASE, remite a CJM un escrito donde plantea la necesidad de ampliar el equipo de GIPC Fase 1.

La razón era que *“en función de los edificios previstos en la fase II, podría disponerse la contratación de equipos independientes para edificios individuales o grupo de edificios. Sin embargo, existen tres proyectos, (Urbanización Fase II, Aparcamiento en la calle 7 e Intercambiador) que, dada su dependencia con el proyecto Urbanización Fase II y con las estrategias generales de CJM en su conjunto, entendemos sería conveniente que fuese gestionado por BLL como complemento al contrato de GIP. Por lo anteriormente expuesto, recomendamos que se valore la ampliación del equipo de GIP, adaptándose a las circunstancias actuales del proyecto y con el objetivo de garantizar plenamente el cumplimiento de los objetivos de CJM”*.

BAÑOS FERNANDEZ, Director Técnico de CJM emite un informe el 03.09.2007 relativo a la propuesta de modificación de los servicios de GIPC Fase 1, que consideraba *“oportuno y justificado proceder a la modificación del Contrato en los términos que se garantice plenamente el cumplimiento y la mejora de los objetivos generales del proyecto de CJM”*.

Como es sabido, el modificado se firmó el 04.09.2007, por lo que se incorporaron 5 personas de BOVIS LEND LEASE a CJM para desarrollar tal actividad por un total de 575.720 euros. Estas personas continuaron prestando sus servicios durante las prórrogas. La primera prórroga se firmó en enero de 2008 por 1.575.834 euros y la segunda prórroga se firmó en enero del 2009 manteniendo las mismas condiciones hasta diciembre de 2009.

CJM abre varios procesos de licitación en febrero del 2008 de Gestión Integrada, entre los que está el que ahora interesa, GIPC fase 2. El objeto del concurso de GIPC Fase 2 según el apartado 2.5.1. del pliego es *“la gestión integrada de los proyectos específicos para la ejecución de un intercambiador, unos aparcamientos en la calle 7 y la adecuación de las zonas verdes”*.

CJM no justifica la similitud del objeto del nuevo concurso con el objeto del modificado de GIPC fase 1 firmado en septiembre 2007.

El pliego de febrero del 2008 del concurso de GIPC Fase 2 reconoce *“el doble papel que el órgano de contratación asigna a GIPC Fase 2, de forma que por un lado, será responsable directo de realizar las actividades relativas a las obras de urbanización Fase 2”*. Este objeto era exactamente el objeto del modificado suscrito en diciembre 2007 con BOVIS LEND LEASE.

A ello se añade que BOVIS LEND LEASE estuvo participando directamente en la gestión del concurso GIPC Fase 2 en cuanto desempeñaban las tareas de Gerencia en CJM desde 23.01.2007, y al tiempo eran concursantes en ese mismo concurso GIPC Fase 2.

BOVIS LEND LEASE, de hecho, presentó oferta en el concurso de GIPC Fase 2 y la Mesa de contratación consideró como baja desproporcionada su oferta por lo que el 05.06.2008 solicitó a BOVIS LEND LEASE información detallada que permitiera justificar la procedencia de la propuesta realizada.

BOVIS LEND LEASE presentó informe el 10.06.2008 alegando que este contrato sería a los efectos internos operativos de BOVIS LEND LEASE una ampliación del primer contrato de GIPC Fase 1.

BAÑOS FERNANDEZ, miembro de la Mesa de Contratación, emitió un informe el 16 de junio del 2008 por el que recomendaba a la Mesa que declinara la declaración de desproporcionalidad y admitiera la oferta de BLL a licitación.

El equipo propuesto por BOVIS LEND LEASE como GIPC Fase 2 implicaba la incorporación de 7 personas con dedicación 100%. El Director Técnico **BAÑOS FERNANDEZ** no justifica la simultaneidad de dos miembros del equipo de GIPC Fase 1 (Cristina CARRIÓN y Javier MILLAR con dedicación al 100% en GIPC Fase 1 durante la prórroga en 2008); que a su vez participan en el equipo de GIPC Fase 2 con dedicación 100%, sino que lo plantea como “optimización de recursos”.

El informe de valoración de las ofertas emitido por el Director Técnico de CJM, **BAÑOS FERNANDEZ**, el 18.06.2008 proponía la adjudicación del concurso GIPC Fase 2 a BLL en base a la valoración técnica y económica de la oferta.

La conclusión es que el órgano de contratación del concurso GIPC Fase 2 tenía conocimiento de que las labores de Gerencia en CJM habían sido asumidas por BOVIS LEND LEASE en el contrato GIPC Fase 1. También que, dentro de esas labores de Gerencia, se incluía la planificación de posteriores concursos, entre ellos el GIPC Fase 2. Durante el proceso de licitación, los informes de 16.06.2008 y 18.06.2008 redactados por **BAÑOS FERNANDEZ**, presentan la intervención de BOVIS LEND LEASE como GIPC Fase 1 como una “ventaja” que permite “*ahorros en el presupuesto*” y “*optimización de recursos*” lo que determina la propuesta de adjudicación de GIPC Fase 2 a esta empresa.

10.14. REVISTA DIGITAL DE JUSTICIA

A) Descripción del proceso de contratación

Entre los contratos suscritos se encuentra también el contrato con la denominación “la creación de un medio de comunicación específico para la divulgación de la actualidad, noticias y opiniones de interés para los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia así como público en general”, adjudicado a WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA.

En el informe UDEF 18.909/19, de 14.05 (pág. 48 y ss.), de hecho, constan un grupo de correos que ponen de manifiesto la creación de una Revista Digital de la justicia. En igual sentido en el informe UDEF 1398/20, de 20.04.2020 (que alude a la documentación encontrada en Caja 373 carpeta 373/6, documentación que se encuentra escaneada en el procedimiento como DOC.373-06-FOLIOS 022-044).

La decisión de elaborar esta revista fue una decisión del Consejero de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, **PRADA PRESA**.

La revista se contrató a través de la sociedad CAMPUS DE LA JUSTICIA SA, según las indicaciones que dio Luis IGLESIAS ALVAREZ, Asesor del Gabinete del Vicepresidente segundo y Consejero de Justicia e Interior a **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, todo ello siguiendo las instrucciones del Viceconsejero de Justicia **PRADA PRESA**.

Así consta en una cadena de correos de fecha 11.03.2008 de Luis IGLESIAS ALVAREZ, asesor del Gabinete del vicepresidente segundo y consejero de justicia y administraciones públicas, **PRADA PRESA**, para alicio@campusjusticiamadrid.com con asunto “URGENTE: CONTRATO CON LA EDITORIAL LA LEY PARA EDITAR LA REVISTA DIGITAL DE LA JUSTICIA” en el que se dice literalmente:

“Querido Alicia, Siguiendo indicaciones del Director de Gabinete te adjunto el borrador del contrato con la editorial La Ley que tenéis que firmar vosotros según nos comunica el Vicepresidente”.

Entre la documentación disponible no constan documentos de justificación del gasto ni documentos que indiquen el procedimiento de contratación elegido, ni invitación a empresas para que presenten sus ofertas,

Entre la documentación recopilada del Archivo Regional existen presupuestos de tres empresas: WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA, EUROPEA DE DERECHO SA y COLEXDATA SL:

- El presupuesto presentado por el Grupo WOLTERS KLUWER de fecha 05.11.2007, era por un importe de 40.000 € más IVA anual.
- El presupuesto presentado por Luis IPIÑA ABUIN en representación de la Editorial Jurídica EUROPEA DE DERECHO, de fecha 21.11.2007, por un importe de 51.000 € más IVA anual, cuyo objeto es el diseño y elaboración de una newsletter con una periodicidad de un mes.
- El presupuesto presentado por el Director José Alfonso GARCÍA ESCRIBANO en representación de la Editorial Jurídica COLEXDATA, de fecha 12.11.2007, por un importe de 60.000 € más IVA.

Las tres empresas mantenían estrechos vínculos en el tiempo de presentar sus ofertas al pertenecer todas ellas al mismo GRUPO WOLTERS KLUWER, tratándose por tanto de un concurso carente de real y libre concurrencia y libre competencia.

Aparentemente, COLEX DATA fue adquirida al 100% en junio de 1995 por WOLTERS KLUWER, y Consta en Fuentes abiertas y publicado con fecha 26.11.2007 Anuncio de cesión global del activo y pasivo, y disolución y cesión global de Activos y Pasivos de la sociedad EUROPEA DE DERECHO SL en favor de su socio único WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA.

La revista de periodicidad mensual estaría siendo elaborada por el Grupo WOLTERS KLUWER y el contacto con esta sociedad es Cristina ARIAS BORQUE, Jefe de Publicaciones Generales, carias@laley.wke.es. Previamente a su edición, se comunicaba al Viceconsejero la propuesta de temas con el fin de obtener su aprobación.

Sirva de ejemplo el correo de fecha 27.10.2008 de Luis IGLESIAS ALVAREZ para Margarita IÑIGO CASANUEVA con asunto "revista campus octubre noviembre" en el que dice literalmente;

*[“Querida Marga,
Te adjunto para que se lo pases al Viceconsejero cuando puedas, la propuesta de temas que nos envía la editorial La Ley para el nuevo número de la Revista Digital con el fin de que dé su aprobación.
Un beso y gracias por todo. Luis Iglesias”]*



La revista fue presentada en abril de 2008 por **PRADA PRESA** como Vicepresidente Segundo y Consejero De Justicia y Administraciones Publicas de La CAM.

Los siguientes correos están relacionados con la creación de esa Revista Digital de la Justicia:

Correo de fecha 12.03.2008 de Luis IGLESIAS ALVAREZ para mrey@laley.wke.es en el que se encadena un correo de 06.03.2008 en el que se Mercedes Rey Garcia comunica a Luis que ya tiene borrador de contrato aprobado

Cadena de correos de fecha 11.03.2008 de Luis IGLESIAS ALVAREZ para alicio@campusjusticiamadrid.com con asunto "URGENTE: CONTRATO CON LA EDITORIAL LA LEY PARA EDITAR LA REVISTA DIGITAL DE LA JUSTICIA" en el que se dice literalmente:

Inicia la comunicación Luis:

*Querido Alicia, Siguiendo indicaciones del Director de Gabinete te adjunto el borrador del contrato con la Editorial La Ley que tenéis que firmar vosotros según nos comunica el Vicepresidente. Para cualquier aclaración hablamos
El contacto con la Ley es MERCEDES REY (Teléfono: 630 49 36 95)
Es bastante urgente por lo que sería bueno que reviséis el texto, hagáis los cambios oportunos y bien me los reenviaseis a mi o la llamáis a ella directamente y se los hacéis llegar,
Para cualquier cuestión aclaratoria no dudes en llamarme
Gracias por todo y fuerte abrazo,*

Contesta Alicia:

*Buenos días Luis, Tomo nota, hoy mismo me pongo en contacto con Mercedes Rey y se lo hago llegar.
Muchas gracias. Un fuerte abrazo, Alicia*

Vuelve a escribir Luis:

*El modelo que te envié es el modelo que nos manda La Ley
Tenemos que revisarlos el Vicepresidente dio el visto bueno general pero cambia las cosas que consideres oportunas. Gracias Luis Iglesias.*



En estos correos se evidencia que la Revista Digital de la Justicia se contrata desde el gabinete asesor de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas con el grupo editorial “Grupo WOLTERS KLUWER” siguiendo indicaciones del Director de Gabinete, si bien el contrato es firmado con la sociedad CAMPUS DE LA JUSTICIA SA.

En el documento “CARPETAS COLGANTES.11444.doc” (documento ubicado en el HD_WD_250GB_WMAV28715574\Ofimatica\doc\CARPETASCOLGANTES.11444.doc) consta que la revista Digital La Ley se realizó mediante acuerdo de colaboración de fecha 05.03.2008 entre CJM y la sociedad “Grupo WOLTERS KLUWER”.

En la documentación aportada no consta en qué fecha se adjudica a WOLTERS KLUWER la edición del Newsletter/Revista Digital.

Consta contrato firmado entre WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA y CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA.

En concreto, consta acuerdo de colaboración de fecha 05.03.2008 entre WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA, representada por Alberto LARRONDO ILUNDAIN y CJM, representada por **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, firmando ambos el acuerdo, para la creación de un medio de comunicación específico para la divulgación de la actualidad, noticias y opiniones de interés para los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia así como público en general. Entre sus estipulaciones indica que “El objeto de este acuerdo es la edición electrónica de la Revista Digital Campus Justicia de Madrid para su posterior publicación en la página www.campusjusticiamadrid.com”. Se establece que la duración mínima del contrato será de un año, si bien se prorrogará automáticamente por periodos de un año si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por terminado el mismo.

El acuerdo de colaboración establece un precio de 40.000 euros más IVA anuales por la creación y edición mensual de once revistas anuales.

DE LAS HERAS RODRIGUEZ carecía de autorización o representación legal de la persona a cuyo nombre contrata.

También consta BUROFAX NE00009323303 04/02/2009 13:32:00 con acuse de recibo, para la LEY GRUPO WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A MERCEDES REY, jefa de publicaciones, remitido a C/ COLLADO MEDIANO, 9 1 28230 ROZAS DE MADRID ENTREGADO

EL 05.02.2009 A LAS 09:55 HORAS, en el que se comunica mediante escrito (folio 27) la intención de dar por finalizado dicho Acuerdo de colaboración suscrito entre Campus de la Justicia de Madrid, S.A. y WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. cuyo objeto es la edición electrónica de la Revista Digital Campus Justicia de Madrid.

Según consta en el modelo 347 del ejercicio 2009 la sociedad “Grupo WOLTERS KLUWER” con CIF A58417346 habría recibido 46.939,40 € de CAMPUS DE LA JUSTICIA SA.

En las cuentas bancarias analizadas se han observado los siguientes pagos directos desde cuentas bancarias de CJM: en total el WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A recibe un importe total de 47.449,60 € entre los años 2008 y 2009.

El día 04.02.2009 Miguel GIMÉNEZ DE CÓRDOBA, Consejero Delegado CJM, comunica a WOLTERS KLUWER su intención de dar por finalizado el Acuerdo de Colaboración.

B) Análisis del procedimiento

En la documentación, no consta la existencia de un expediente de contratación: no consta la justificación de la necesidad del gasto (artículo 67 TRLCAP 02/2000), ni consta el criterio para establecer el precio del contrato.

Como se ha indicado anteriormente, **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** carecía de competencia para la firma de este contrato.

El límite para poder seguir un procedimiento negociado sin publicidad en contratos de servicios es de 30.050,61euros, por lo que en este contrato excede del límite legal para tramitar un procedimiento negociado sin publicidad.

En la documentación no consta la invitación por parte de CJM a las tres empresas que presentan presupuestos para la edición de la Newsletter o Boletín, no constan los criterios de selección de las empresas invitadas a presentar oferta (artículo 92.3 TRLCAP 02/2000).

Las tres empresas que presentan presupuesto COLEX DATA, WOLTERS KLUWER y EUROPEA DE DERECHO EDITORIAL JURÍDICA forman parte del mismo grupo empresarial por lo que presuntamente se documentó una concurrencia no real

10.15. CONTRATOS DE PUBLICIDAD DE CAMPUS DE LA JUSTICIA

La actividad en materia de publicidad de CJM ha sido objeto especial de atención en el informe de la Cámara de Cuentas.

En el período 2005-2015 (vid pág. 198), los gastos en publicidad ascendieron a:

- Gastos en publicidad con expediente de contratación: 957.989,91 euros.
- Gastos en publicidad sin expediente de contratación: 5.481.291,83 euros.

El total de los importes comprometidos en publicidad de 2005 a 2008 según la información aportada en este correo, fue de 5.595.321,62€.

En los años correspondientes a esta primera etapa (2005 a 2008), los gastos producidos fueron los siguientes:

- 2005

237.903,38 euros en gastos de asesoría y consultoría, y 280.981,07 euros en publicidad diversa.

- 2006

252.922,34 euros en gastos de publicidad diversa. De ellos 38.833,44 euros por tres facturas de una misma empresa de publicidad el día 01.07.2006. En estas tres facturas el concepto es el mismo, y por inserciones en los mismos periódicos y el mismo día. Otras tres son por importe de 18.529,27 €, 6.862,72 € y 8.200,44 €, también por inserciones publicitarias en periódicos del mismo acreedor. En ninguna de ellas se adjuntan los contratos ni copia de las inserciones por lo que no se sabe qué se publicitaba.

- 2007

El monto total asciende a 4.391.197 euros.

Hay una concentración de operaciones con un proveedor. El importe total bruto de las operaciones supera los 2 millones de euros durante toda la vida de CJM, y en 2007 se concentran 1.227.087,90 €. Pese a este importe, no consta que se celebrara ningún acuerdo marco y en varias operaciones no consta que se hayan pedido varias ofertas. Se reitera la

existencia de distintos grupos de facturas correspondientes a servicios prestados por el mismo proveedor sin que se haya localizado contrato alguno que soporte estas operaciones (vid. Págs. 124 y 125 informe Cámara de Cuentas).

- 2008

Se reitera la existencia de distintos grupos de facturas correspondientes a servicios prestados por el mismo proveedor sin que se haya localizado contrato alguno que soporte estas operaciones (vid. Págs. 129, 130 y 132 informe Cámara de Cuentas), sin que se sepa qué es lo que se publicitaba, o en que lo que se publicitaba (por ejemplo en la factura de 01.04.2008 por 63.000,00 euros de “La Gaceta de los Negocios”, era el logo de la Consejería de Justicia de la CAM.

Por su parte, el informe de IGAE sobre los contratos suscritos por la empresa CJM relacionados con la publicidad, años 2005 a 2008, de fecha 09.03.2020, establece como conclusiones en relación con las contrataciones de CJM en materia de publicidad, las siguientes:

["La falta absoluta de procedimiento de contratación implica:

- No consta ninguna justificación de la necesidad que se quiere satisfacer con la actuación publicitaria.*
- No consta que se haya intimado la publicidad y concurrencia exigible dado el importe de las campañas publicitarias, ni se justifica la ausencia de dicha publicidad y concurrencia.*
- No consta la relación entre el contrato suscrito por CJM con RED DE MEDIOS, los contratos firmados por CJM con ABBA y el proceso seguido de facturación por ABBA PUBLIPEZ, RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE.*
- Cada campaña de publicidad se ha fraccionado en varios contratos, que a su vez se han fraccionado en diversas facturas y que han sido facturados por distintas empresas relacionadas”].*

De acuerdo con el informe de IGAE de 16.06.2020 (vid pág.67), en el total facturado en el año 2007 únicamente se sometió a un procedimiento abierto de contratación un 17% del gasto total: la exposición en Plaza Castilla adjudicado a TELSON y VIDEO REPORT (511.560 euros) y la aplicación de Nuevas tecnologías adjudicado a METAVERSE (220.375 euros) y en el año 2008 únicamente se sometió a un procedimiento abierto de contratación un 9%, el autobús itinerante adjudicado a SHACKELTON (238.461 euros).

10.15.1. PUBLICIDAD, PROPAGANDA y RELACIONES PÚBLICAS 2007

En la documentación se ha localizado un presupuesto sin firma ni logo de “publicidad, propaganda y relaciones públicas del CJM en 2007” por un total de 295.732 euros.

En dicho documento se expone que:

["Dicho importe se destinará a:

- *Pago de alquiler de la valla publicitaria M-11 (actualmente disponemos de una única valla en el perímetro de Valdebebas con el objetivo de informar al ciudadano de la futura ubicación del CJM, en el transcurso del año 2007 esperamos elevar este número de vallas para poder conseguir el objetivo fijado).*
- *Asistencia a Ferias Inmobiliarias (Barcelona, Munich, Milán, Madrid)*
- *Realización de merchandising (entrega en ferias)*
- *Plan de Comunicación sobre el CJM, para el total de los funcionarios de la Administración de Justicia*
- *Realización de un video sobre el Campus para las presentaciones a colectivos (grandes despachos, Presidentes Audiencias, Jueces Decanos) etc*
- *Inserciones en medios especializados sobre los Concursos lanzados*
- *Infografías digitales”].*

Lo cierto es que en 2007 se realizaron gastos en publicidad (presentaciones, actos, eventos), por importe de 4.391.197 euros.

Las únicas actividades que fueron adjudicadas por concurso fueron el contrato con METAVERSE sobre aplicación de nuevas tecnologías con la creación de la plataforma Second Life (acuerdo adjudicación 220.375 euros IVA incluido) y la exposición en Plaza Castilla con la creación de 15 audiovisuales adjudicado a TELSON y VIDEO REPORT (presupuestos de licitación 208.000+233.000 IVA no incluido)

Analizado por proveedores (y mencionando únicamente los que facturaron importes globales por más de 30.000 euros), el resultado es el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE
ABBAS PUBLIPEZ SL	1.227.087 €
RED DE MEDIOS	482.496,90 €
TELSON	465.946,04 €
VIDEO REPORT SL	295.355,44 €

METAVVERSE SL	165.280 €
MEDIAEDGE CIA	235.628,48 €
CAMALEON PUBLICIDAD	216.479,20 €
CMVOCENTO	104.400 €
OVER MCW	100.589 €
IEPE (MONOPOSTES)	37.584 €
HABITANIA	86.855 €
ACCIONES SINGULARES (folletos)	77.984 €
CULDESAC	74.379 €
AVANGARD	63.230 €
ARMERO EDICIONES	33.357 €
DUO PUBLICIDAD	31.902 €

El total agregado de ABBAS ascendería a 2.088.192,53 €

El total agregado de METAVVERSE ascendería a 262.403,05 €.

El total agregado de OVER MCW ascendería a 207.420,11 €.

Sin perjuicio del tratamiento específico en distintos epígrafes diferenciados de algunos de estos gastos (ej.: ABBAS PUBLIPEZ, RED DE MEDIOS, MEDIAEDGE CIA, TELSON, VIDEOREPORT, METAVVERSE, CAMALEON PUBLICIDAD,..), interesa ahora destacar otros de estos gastos agrupados por conceptos:

1.- Presentaciones de edificios

En la documentación se han localizado 12 facturas relacionadas con presentaciones de edificios, bien por la fecha que consta en la factura del día de prestación del servicio o bien por el apunte contable que relaciona el concepto de la factura con un edificio, por importe total de 125.925 (con IVA), de AVANGARD, HABITANIA, PEDRO GLEZ, PLANIF CAT, GRUPO PAR y TELSON.

Y facturas por importe de 31.025 € que no están relacionadas con un edificio determinado, pero que refieren servicios prestados por proveedores en diversos actos organizados por CJM (de TELSON, HABITANIA, GPC, PEDRO GLEZ y THE JRATH).

2- Asistencias a ferias

En asistencia a ferias (Cannes, Munich, Singapur, Valencia), se abonaron facturas por 58.825 € (HABITANIA, HOTEL MTNE, FIRAMUNICH, TRANSFEREX, GPC y DUO PUBLICIDAD).

3.- Folletos y cuadrípticos

En la documentación se han localizado varias facturas de un único proveedor, ACCIONES SINGULARES, que reflejan la edición de folletos y cuadrípticos de los edificios; algunos serían utilizados en las ferias o en las presentaciones de los edificios.

4.- Merchandising

El importe acumulado asciende a 77.979 € (con IVA). Y facturas por 25.677 € en productos de merchandising (DUO PUBLI, TELECYL, ESTEBAN VAZQUEZ y THE JRATH).

5.- Publicidad en medios

Se agrupan aquí distintas facturas de diversos proveedores, por publicidad con diversos proveedores (Washington, Homo Legens, Cronosur, Código Roja, Distriedisa, Ochentays, Madridiario, EMPM, Gremios, Difusora Inf, Actualidad, Lápiz, por 157.633 €); spot TV (CM VOCENTO y T V MADRID, por 128.400 €); IEPE monopostes Valdebebas (37.584 €)

6.- Acto de colocación de primera piedra

Este acto está relacionado con el contrato Obras Urbanización Fase 1 cuyo adjudicatario fue la UTE BEGAR ALDESA, ya que fue la UTE quien asumió los gastos derivados del acto.

El acto de colocación de la primera piedra tuvo lugar el 31.01.2007. La UTE BEJAR ALDESA asume los gastos del acto por un total de 1.165.889 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego asume los gastos de publicidad “que efectúe, ordene o encargue el Órgano de Contratación hasta importe máximo de 1.5% del precio tipo de

Cliente	Provee.	Fra.	Fecha	Concepto	Con IVA	BIGG19%	Total
BEGAR	TELSON	CF07108	25/01	50% de la producción del “CJM colocación 1ª piedra”	451.024	85.694	536.719
BEGAR	TELSON	CF07188	31/01	2º parte del acto	451.024	85.694	536.719
BEGAR			31/01	Obra civil primera piedra	263.840	50.129	313.970
Total Acto 31 enero 2007 primera piedra					1.165.889		1.387.407

BEGAR			15/12	Visita obra 20 noviembre 07	88.773	16.866	105.639
CJM	GPC	F71924	28/11	Visita obra sonido cartelería	8.881		
		TOTAL			1.263.542		

Además de estos gastos asumidos por la UTE BEGAR ALDESA, CJM asumió otros gastos de publicidad relacionados con evento: consta el contrato nº 2737 por 127.450 euros firmado por **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** el 29.01.2007, donde se detallan las 7 inserciones a realizar y la fecha de publicación. Adicionalmente se ha localizado la factura nº 07/312 de ABBA PUBLIPEZ que indica “Creatividad y adaptación de los originales para la campaña “Comienzo de los trabajos de edificación” y la factura nº 7/72 que incluye las inserciones en ABC, La Razón y El Mundo. El importe total asciende a 127.450 € (con IVA).

También en este caso se ha localizado tres presupuestos acompañando a la factura nº 07/72 ABBA PUBLIPEZ, uno de ABBA, otro de MEDIAEDGE y otro de RED DE MEDIOS.

En la documentación no consta justificación de la necesidad del acto.

En la documentación no consta ni se justifica el criterio de selección de las empresas que han presentado presupuesto (ABBA PUBLIPEZ, RED DE MEDIOS, MEDIAEDGE).

En realidad, la mecánica se limitó a acompañar sin mayores trámites cada factura con tres presupuestos, uno de la empresa que factura y dos de otras empresas del grupo M. Las tres empresas forman parte del mismo grupo empresarial por lo que no existió concurrencia real, sin que siquiera las mínimas formas se respetaran: los presupuestos ni siquiera cubrían todos los servicios a prestar, y la empresa enviaba su factura por el servicio ya prestado y, al mismo tiempo, enviaba los tres presupuestos ficticios.

A lo anterior se añade que, en este expediente, la campaña global quedaba representada en el contrato nº 2737 firmado por CJM el 29.01.2007, por lo que existió fraccionamiento.

10.15.2. PUBLICIDAD, PROPAGANDA y RELACIONES PÚBLICAS 2008

El total de facturas que indica las principales presentaciones/actos/eventos organizados por CJM que tuvieron lugar en el primer semestre del 2008, asciende a 825.148 € en relaciones públicas y 1.333.359 € en publicidad.

La única actividad que fue adjudicada por concurso fue el contrato adjudicado a SHACKELTON en enero (238.461 euros) por el autobús informativo que recorrió Madrid para informar sobre el proyecto CJM.

Analizado por proveedores (y mencionando únicamente los que facturaron importes globales por más de 30.000 euros), el resultado es el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE
ABBAS PUBLIPEZ SL	695.977
ORANGE MEDIA	242.493
CECILE PUBLICIDAD	129.540
IEPE (monopostes Valdebebas)	59.132
WOLTER KLUWERS (Revista Digital)	46.400
EDICIONES EVEREST (libro Foster)	38.598
SHACKELTON (bus)	238.461
GPC	149.504
METAVVERSE	97.120
ACCIONES SINGULARES	61.872
MITO PUBLICIDAD	43.616
PEDRO GONZALEZ (foto)	41.922
CUL DE SAC	34.179
HABITANIA	30.044

Sin perjuicio del tratamiento específico en distintos epígrafes diferenciados de algunos de estos gastos (ej.: ABBAS PUBLIPEZ, ORANGE MEDIA, WOLTER KLUWERS, EDICIONES EVEREST, METAVVERSE...), interesa ahora destacar otros de estos gastos agrupados por conceptos:

1.- Presentaciones de edificios

En la documentación se han localizado 4 facturas de la empresa HABITANIA relacionadas con presentación de edificios que corresponden con las presentaciones del informe de gestión, por importe de 23.086 euros.

También, una serie de facturas que no están relacionadas con un edificio concreto pero que reflejan servicios prestados por proveedores en diversos actos organizados por CJM que no se han podido identificar con un acto específico, así como facturas relacionadas con el escaparate del Corte Inglés de Serrano expuesto en enero y las jornadas de Justicia e Interior organizadas en noviembre. Todo ello por 57.899 euros.

2.- Folletos

Se han localizado varias facturas de un proveedor, ACCIONES SINGULARES, que reflejan la edición de folletos y cuadrípticos de los edificios; según consta en el Informe de Gestión se destinaron al bus, ferias, exposiciones y congresos. Todo ello por 61.872 euros.

3.- Merchandising

En la documentación se han localizado varias facturas relativas a productos de merchandising (ESTEBAN VAZQUEZ, DUO PUBLI, CRUCES, THE JRATH), por importe de 27.667 euros.

4.- Visitas de obra

En visitas de obra se gastaron 85.857 euros (que fueron asumidos por la UTE BEJAR), y 39.406 euros asumidos por CJM.

5.- Otros actos de primeras piedras

El acto de colocación de cinco primeras piedras de 29.04.2008 costó 84.715 euros (GPC, MONTAJE GRAFICO, LA VISUAL).

En las 7 facturas existe un presupuesto de la empresa GPC y en aquellas facturas de mayor importe existe presupuesto de las empresas MINUTE BY MINUTE y PUBLICIDAD CUATRO CAMINOS.

En la documentación no consta justificación de la necesidad del acto.

En la documentación no consta ni se justifica el criterio de selección de las empresas que han presentado presupuesto (GPC, PUBLICIDAD CUATRO CAMINOS, MINUTE BY MINUTE).

En este expediente, el objeto de las siete facturas es el acto de colocación de primera piedra por lo que existió fraccionamiento en la facturación de GPC dado que teniendo en cuenta el presupuesto global del acto debería haberse seguido un procedimiento abierto.

6.- Otros proveedores de Publicidad

En la documentación se han localizado 22 facturas de CECILE PUBLICIDAD por un total de 129.540 euros; 14 facturas se corresponden al presupuesto de publicidad en revistas de la campaña para la publicidad de la exposición, las restantes facturas recogen inserciones en otras revistas no contempladas en dicho presupuesto inicial, pero también referidas a la exposición.

En la documentación se han localizado 16 facturas de Orange Media por un total de 242.493 euros que incluyen inserciones en periódicos económicos, inserciones en periódicos y la presencia en las pantallas gigantes del Circuito Premium de Madrid, todas ellas relacionadas con la exposición.

10.15.3. FACTURACION DE LAS AGENCIAS ABBA PUBLIPEZ SL, MEDIAEDGEIA SL y RED DE MEDIOS

1.- Año 2007

En la documentación se han localizado 52 contratos firmados por el Director Financiero de CJM en el año 2007 con ABBA PUBLICIDAD, 92 facturas de ABBA PUBLIPEZ, 35 facturas de RED DE MEDIOS y 3 facturas de MEDIAEDGE, el total de las 130 facturas localizadas en el año 2007 suma 2.007.072,23 euros (IVA incluido).

La fecha de firma de los contratos permite agrupar los 52 contratos por su fecha de firma en 7 campañas (1 contrato firmado 29/01, 17 contratos firmados 20 y 21/02, 8 contratos firmados 08 y 09/03, 18 contratos firmados 12/03, 5 contratos firmados 20/04, 2 contratos firmados 10/05, 1 contrato firmado 6/11).

En los contratos se indica qué empresa cursará las facturas de las inserciones reflejadas en el contrato, GROUP M o ABBA. En aquellos contratos que indica ABBA se han localizado facturas de ABBA PUBLIPEZ relativas a dichas inserciones, en los contratos que indica GROUP M se han localizado facturas de RED de MEDIOS o de MEDIAEDGE.

Campaña	0	1a	1b	2b	2ª	3	4	5	Final	2007
Total fras	127.450	101.231	261.761	16.277	126.564	564.071	197.933	98.220	513.562	2.007.072
Fras ABBA	65.591	89.312	131.644	12.101	126.564	321.311	32.864	27.659	420.038	1.227.087
Fras Media							165.068	70.560		235.629

Edge										
Fras RedMedio		11.918	130.117	4.176		242.760			93.523	482.495

En todo este período y en relación con toda esta contratación únicamente se ha localizado un mail y una carta relativos a un posible proceso de adjudicación de las campañas de publicidad de prensa y exterior.

Mercedes FERRANDO VERDASCO era responsable de cuentas en ABBA comunicación. El día 23.02.2007 se envía un correo electrónico, desde la dirección 9@abba.es, firmado por MERCHE, al destinatario Alicio **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, siendo el asunto "CARTA RED DE MEDIOS".

El contenido son instrucciones que está dando "Merche" a **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** para que este haga una carta dirigida a "RED DE MEDIOS" a la atención de Félix FERNANDEZ, persona identificada como Félix FERNANDEZ GARCÍA7, Director General de Servicios al Cliente en RED DE MEDIOS, e indicando lo que debe poner dicha carta siendo literalmente lo siguiente:

["Red de Medios

Att.- Felix Fernandez.

Fax: 91-4053499

Se comunica a Red de Medios que han sido los adjudicatarios para realizar la campaña de publicidad en prensa y exterior por un importe aproximado a 120.000 € (teniendo en cuenta posibles cambios que puedan surgir), lo cual se facturará posteriormente"].

Finalmente, como postdata le indica que tras enviar la carta que la llame para hablar ella con ellos, refiriéndose a "RED DE MEDIOS", presuntos competidores de ABBA PUBLIPEZ SL.

ABBA PUBLIPEZ y RED DE MEDIOS eran supuestos competidores en los contratos. Sin embargo, indiciariamente había una concertación entre las empresas competidoras y que el Director Financiero era connivente con dicha situación: una trabajadora de la sociedad ABBA PUBLIPEZ SL estaría dando instrucciones al Director Financiero de CJM para que comunique mediante una carta a una de sus supuestas competidoras por los servicios de publicidad, RED DE MEDIOS, que ha resultado adjudicataria para realizar la campaña de publicidad en prensa y exterior por un importe de 120.000 € (supuesto concurso por completo

inexistente), y que una vez envíe la carta, ella les llamara para hablar con ellos refiriéndose a RED DE MEDIOS.

Naturalmente, no se ha localizado documentación relativa a ningún procedimiento de adjudicación.

En la documentación existe un contrato de 28.02.2007 firmado por RED DE MEDIOS y CJM, en el que expone "Sirva la presente para formalizar nuestro acuerdo de colaboración en referencia a la Gestión de Planificación y Compra de Medios de vuestras campañas. Siempre que de acuerdo con vuestras indicaciones RED DE MEDIOS SA sea la empresa contratante de la publicidad en medios en nombre de CAMPUS DE LA JUSTICIA MADRID SA. Ambas compañías deberán regirse por las condiciones económicas siguientes: A. Comisión. La comisión de RED DE MEDIOS por sus servicios será el 0% sobre neto para medios tradicionales y 0% s/neto para Internet y 0% s/bruto en Internacional".

A la fecha de firma del Acuerdo de Colaboración, CJM ya había firmado 18 contratos con ABBA por 417.996 euros (sin IVA) en el año en curso.

La existencia de contratos firmados por el Director Financiero de CJM en los que en algunos casos se indica explícitamente si será ABBA PUBLIPLEZ o GROUP M quien curse la factura y que se corresponden con los precios que habían sido presupuestados previamente por ABBA implica que:

- ABBA presentaba un presupuesto a CJM para una campaña que incluía inserciones en varios medios, prensa (periódicos económicos y no económicos) y exteriores

- Las inserciones del presupuesto se incluían en uno o varios contratos que firmaba CJM donde se indicaba qué empresa del grupo (ABBA o GROUP M) cursaría la factura (respetando los precios de ese presupuesto de la campaña)

- Las inserciones de esos contratos se distribuían en una o varias facturas cursadas por la empresa del grupo (ABBA; RED DE MEDIOS; MEDIAEDGE) que indicaba el contrato y respetando los precios del contrato y del presupuesto de la campaña.

Adicionalmente, en la documentación se han localizado 87 presupuestos parciales sin fecha (acompañando a 29 facturas/contratos de importe superior a 12.000 euros), de tal modo que para una misma inserción el grupo ofrece un precio en el contrato firmado por CJM que coincide con el presupuesto donde se engloban todas las inserciones de la campaña

y el grupo presenta 3 presupuestos parciales sin fecha en los que la empresa que cursa la factura presenta el precio más bajo, que es el precio que consta en el contrato, lo cual implica que siempre que la empresa que facture no sea ABBA (que es quien firma el contrato) hay dos precios para una misma inserción.

Lo anterior pone de manifiesto la existencia de:

- Fraccionamiento de contratos, en cuanto se firmaron nada menos que 52 contratos para las campañas indicadas.
- Fraccionamiento de contratos, en cuanto se cursaron 130 facturas por parte de ABBA PUBLIPEZ, RED DE MEDIOS o MEDIAEDGE.
- Simulación de concurrencia, por cuanto de manera burda se presentaron 87 presupuestos parciales para facturas/contratos superiores a 12.000 euros.

2.- Año 2008

En el año 2008, ABBA PUBLIPEZ cursa 23 facturas por 695.077 euros (IVA incluido); en este ejercicio se han localizado 14 contratos firmados por **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, asociados a algunas facturas.

3.- Datos integrados 08.09.2005 y 13.06.2008

Analizando ahora de manera integrada el periodo comprendido entre 08.09.2005 y 13.06.2008, se han hallado un total de 60 contratos privados de publicidad suscritos por ABBA PUBLIPEZ SL y CJM SA y ninguno con las otras sociedades publicistas.

Tras su análisis se han detectado tres versiones de contrato privado “tipo” de publicidad, suscritos entre ambas mercantiles. Estas versiones presentan una absoluta similitud formal, salvo el propio objeto contractual y fecha de cada uno de ellos, por la siguiente especificidad:

- Contratos donde se especifica que FACTURA ABBA PUBLIPEZ SL.
- Contratos donde se especifica que FACTURA GROUP - M (otras referencias halladas serían: GRUP - M y GRUP – M. Según consta en diversos contratos suscritos con ABBA PUBLIPEZ SL los servicios iban a ser facturados por GROUPEM refiriéndose a la sociedad GROUP M PUBLICIDAD WOLRDWIDE SA con CIF A81922791 (GRUPO al que pertenecen RED DE MEDIOS SA y MEDIAEDGE SA), aunque finalmente quien factura es o RED DE MEDIOS SA o MEDIAEDGE SA

- Contratos donde NO se especifica la empresa que factura el servicio contratado.

40 contratos que contienen una referencia a la mercantil que va a facturar el servicio de publicidad, esto es o bien ABBA o bien GROUP - M. Por otra parte, existen 20 contratos en los que no se hace referencia a dicho extremo.

En muchos de los servicios de publicidad realizados cuyo importe superan los 12.020,24€, incluido el IVA, se han presentado tres presupuestos ABBA PUBLIPEZ SL, RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE CIA SL. Los presupuestos que se presentan por parte de las sociedades del GROUP M (sociedad GROUPM PUBLICIDAD WOLRDWIDE SA con CIF A81922791), RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE CIA SL son en la mayoría de ellos de idéntico importe con posibles diferencias en la aplicación de descuentos y en la mayoría de los casos el presupuesto más económico es el presentado por ABBA PUBLIPEZ SL, formalizándose el correspondiente contrato con dicha sociedad, especificándose en el mismo en unas ocasiones que el servicio es facturado por ABBA PUBLIPEZ SL y en otras ocasiones por el GROUP M, al que pertenecerían las sociedades RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE CIA SL.

Aunque no consta documentación sobre procedimientos de adjudicación de dichos servicios publicitarios y solamente se dispone de documentos que dan soporte a contratos y presupuestos, con dicha documentación la adjudicataria de los servicios que dan soporte los contratos de publicidad es siempre ABBA PUBLIPEZ SL.

Sin embargo, algunos servicios contratados son facturados por el Grupo empresarial de las dos sociedades en teoría competidoras por los servicios de publicidad, RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE CIA SL.

En relación con las relaciones entre estas tres compañías (ABBA PUBLIPEZ, RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE CIA), hay que destacar lo siguiente.

A) Contratos suscritos entre CJM y ABBA PUBLIPEZ

Los contratos suscritos entre CJM SA y ABBA PUBLIPEZ SL y facturados por ésta última son los siguientes:

- Diecinueve (19) contratos que por su importe podrían clasificarse como contratos menores, todos ellos suman un importe total de 96.867,23 € incluido IVA relacionados con su factura correspondiente.

- Ocho (8) contratos que por su importe pueden clasificarse como contratos para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, todos ellos suman un importe total de 174.489,29 € incluido IVA, (150.421,80€ sin IVA) cuyo presupuesto se encuentra entre 12.020,24€, incluido IVA y 30.050,61€, incluido el IVA. Además, hay que sumar las facturas que no se han podido relacionar con un contrato por el importe señalado, sumando en total 286.637,62 € entre contratos y facturas.
- Trece (13) contratos que por su importe pueden clasificarse como contratos para adjudicar mediante procedimiento abierto por un importe total de 902.761,82€ incluido IVA, (778.242,95€ sin IVA).

En resumen, cuarenta (40) contratos por importe total de 1.174.118,34€, incluido IVA (1.012.170,96€ sin IVA), cuya facturación correspondería a ABBA PUBLIPEZ SL.

En relación con la facturación, consta la existencia de ciento dieciséis (116) facturas emitidas por un importe total de 2.117.672,58 € incluido IVA (1.825.081,63 € sin IVA) emitidas por ABBA PUBLIPEZ SL a CJM, SA por servicios publicitarios prestados.

ABBA PUBLIPEZ SL percibió de CJM SA abonos por importe total de 2.088.192,53€.

De estas facturas de ABBA PUBLIPEZ SL hay muchas de ellas que no se han podido asociar con sus correspondientes contratos, pues NO han sido localizados, facturas que ascienden a un total de 1.145.922,03 € (987.865,75€ sin IVA). Son, en su mayoría, del año 2008, y estarían relacionadas con la campaña de publicidad de la exposición “Campus, Imágenes de la Justicia”, que tuvo lugar entre el 25 de enero a 24 de marzo de 2008, suman un importe total de 633.034,48 €.

B) Servicios de publicidad relacionados con MEDIAEDGE CIA SL

MEDIAEDGE CIA SL prestó servicios publicitarios a CJM con motivo de las exposiciones, 1. La Exposición celebrada en la Plaza de Castilla de Madrid entre el 26 de febrero y el 18.03.2007, denominada Museo Campus De La Justicia, y las Exposiciones 2. “La Justicia en el Arte” en fecha de 15 de marzo a 22.04.2007.

Se han localizado tres (3) facturas, emitidas por MEDIAEDGE CIA SL a CMJ SA por la prestación de servicios publicitarios, que ascienden a un importe total de 235.628,48€ con IVA (203.128,00€ sin IVA). MEDIAEDGE CIA SL percibió de CJM SA abonos por importe total de 235.628,48€.

Según los conceptos y fechas de las facturas, dos de ellas, nº 704561 y 70562, que suman un importe de 165.067,94 € están relacionadas con la publicidad de la Exposición “La Justicia en el Arte” que tuvo lugar en las fechas de 15 de marzo a 22.04.2007 y que se amplió hasta el 06.05.2007.

C) Servicios de publicidad relacionados con RED DE MEDIOS SA

RED DE MEDIOS SA prestó servicios publicitarios a CJM SA con motivo de tres exposiciones, 1. La Exposición celebrada en la Plaza de Castilla de Madrid entre el 26 de febrero y el 18.03.2007, denominada Museo Campus De La Justicia, y las Exposiciones 2. “La Justicia en el Arte” en fecha de 15 de marzo a 22.04.2007 y 3. “Campus, Imágenes de la Justicia”, con fechas de 25 de enero a 24.03.2008.

Ya se ha hecho referencia a que ABBA es quien se dirige a **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** indicándole que “nuestra central de medios” le pide una carta solicitando sus servicios”, y le pasa un modelo de carta.

Y, efectivamente, el Director Financiero de CJM, DE LAS HERAS RODRIGUEZ, envía el 23.02.2007 una carta dirigida a la atención de Félix FERNANDEZ GARCIA de la sociedad RED DE MEDIOS reproduciendo casi literalmente lo indicado en el correo electrónico por la trabajadora de ABBA PUBLIPEZ SL, “Merche”, siendo lo siguiente:

[“Una vez examinadas las diferentes ofertas recibidas por la presente comunico a Red de Medios que han sido los adjudicatarios para realizar la campaña de publicidad de prensa y exterior por un importe total aproximado a 120.000 euros, si hubiera algún cambio en dicha campaña este se facturará posteriormente”].

Tras dicha carta se firma el 28.02.2007 un acuerdo de colaboración entre CJM SA y RED DE MEDIOS en que se especifica que se facturará los días 15 y 30 de cada mes, y que los pagos se realizarán mediante talón nominativo.

El importe total de los veinte (20) contratos de publicidad en los que se especifica que el servicio será facturado por GRUPO M (388.971,23€ con IVA / 335.320,03€ sin IVA), las facturas son emitidas por RED DE MEDIOS y tienen fecha 15 o 30/31 del mes corriente tal y como recoge el acuerdo de colaboración de fecha 28.02.2007 entre CJM SA y RED DE MEDIOS, y su correspondiente contrato es suscrito con ABBA PUBLIPEZ SL normalmente el

mes anterior aunque hay excepciones. En el caso de RED DE MEDIOS las facturaciones son en el mes de marzo, abril, mayo, julio, septiembre de 2007:

- 10 contratos de menos de 12.020,24 €, por importe con IVA de 53.519,51 €.
- 6 contratos entre 12.020,24 y 30.05,61 €, por importe con IVA de 106.150,44 €.
- 4 contratos de más de 30.050,61 €, por importe con IVA de 229.301,01 €.

Se han localizado treinta y seis (36) facturas, emitidas por RED DE MEDIOS SA a CMJ SA, por la prestación de servicios publicitarios que ascienden a un importe total de 484.793,63€ con IVA (417.925,61€ sin IVA). Hay que tener en cuenta que, como se detallará en el apartado del análisis de las cuentas bancarias, RED DE MEDIOS SA percibió de CJM SA abonos por importe total de 482.496,90€, diferencia que puede estar motivada por la anulación o duplicidad de alguna factura.

En resumen, hay 20 contratos suscritos con ABBA PUBLIPEZ SL en los que el presupuesto elegido de entre las tres sociedades que los presentan, ABBA PUBLIPEZ SL, RED DE MEDIOS SA y MEDIAEDGE CIA SL, el elegido es de RED DE MEDIOS, aunque el contrato es suscrito como se ha dicho con ABBA PUBLIPEZ SL y factura RED DE MEDIOS SA, sociedad que pertenece al GROUP M (sociedad GROU PM PUBLICIDAD WOLRDWIDE SA con CIF A81922791).

Además de los contratos, se han hallado cuatro facturas de RED DE MEDIOS, cuyos correspondientes contratos NO han sido localizados y que ascienden a un total de 93.525,98€.

En resumen, se ha hecho referencia a contratos y a sus correspondientes facturas, por importe total de 388.971,21€, incluido IVA, más 93.525,98 € Incluido IVA que solo se ha hallado su correspondiente factura, sumando un total de 482.497,19 €, cuantía que habría percibido la mercantil RED DE MEDIOS SA por la prestación del servicio de publicidad contratado por CJM a ABBA PUBLIPEZ SL, y que coincide prácticamente con la cantidad percibida por RED DE MEDIOS SA según la información bancaria, 482.496,90 €.

3.- Servicios de publicidad relacionados con ORANGE MEDIA ADVERTISING SL

ORANGE MEDIA ADVERTISING SL habría prestado a CJM SA servicios publicitarios con motivo de la exposición "Campus, Imágenes de la Justicia", con fechas de 25 de enero a 24.03.2008. Servicios por los que aparentemente habría competido con ABBA PUBLIPEZ SL y RED DE MEDIOS SL, y por los que no se hallado ningún contrato firmado.

Habría realizado los servicios publicitarios de la citada exposición en su apartado de prensa y Revistas, que según las cifras manuscritas suma un importe total de 203.187 € probablemente sin IVA, que con un IVA del 16 % suman 235.696,9 €, importe muy similar al recibido por la sociedad ORANGE MEDIA ADVERTISING SL según la información bancaria, 242.496,48 € cobrados el 02.10.2008.

Constan diecisiete facturas (17) que suman un importe total de 214.065,30 € SIN IVA y 248.315,72 € IVA INCLUIDO importe prácticamente igual al recibido por la sociedad ORANGE MEDIA ADVERTISING SL según la información bancaria, 248.315,72€ cobrados el 02.10.2008.

En resumen, las cuatro mercantiles indicadas, en el periodo comprendido entre 15.09.2005 y 17.03.2009, percibieron mediante movimientos bancarios de la empresa pública CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID SA, la cantidad total de 3.054.633,63 €.

Las relaciones entre las mercantiles AABA PUBLIPEZ, RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE CIA son evidentes:

1.- En el período de investigación (años 2006-2009) en el que tienen lugar los servicios de publicidad, se hacía referencia tanto a MEDIAEDGE CIA SL como a RED DE MEDIOS SA, como mercantiles pertenecientes al GROUP M:

- Diversos contratos de publicidad, suscritos entre ABBA PUBLIPEZ SL y CJM, en los que se especifica que el servicio, objeto de contrato, va a ser facturado bien por ABBA o bien por el GROUP M.
- Diversas facturas por servicios prestados, presentadas por las mercantiles MEDIAEDGE CIA SL y RED DE MEDIOS SA, tal y como se preveía en los contratos de servicios suscritos entre ABBA PUBLIPEZ SL y CJM.
- Las facturas emitidas en el año 2007 a CJM SA por RED DE MEDIOS y MEDIAEDGE, plasman en su pie su pertenencia al mismo grupo empresarial: "es una compañía del grupo WPP".

2.- En la actualidad, la mercantil WAVEMAKER PUBLICIDAD SPAIN SL es el nexo de unión directo entre las siguientes mercantiles, objeto de investigación: MEDIAEDGE CIA SL con fecha 18.12.2017 modificó su denominación social a la de WAVEMAKER PUBLICIDAD SPAIN SL. RED DE MEDIOS SA con fecha 19.12.2018 experimentó una fusión por absorción de WAVEMAKER PUBLICIDAD SPAIN SL.

3.- En el referido período de investigación, queda acreditada la relación directa existente entre ABBA PUBLIPEZ SL y las dos mercantiles que conforman el GROUP M (MEDIAEDGE CIA SL y RED DE MEDIOS SA):

- Todos los contratos de servicio de publicidad, incluso los que van a ser facturados por las mercantiles del GROUP M son suscritos, exclusivamente, entre ABBA PUBLIPEZ SL y CJM.
- En el referido correo electrónico de fecha 23.02.2007, enviado por 9@abba.es al destinatario, **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, cuyo asunto resultaba ser “CARTA RED DE MEDIOS”, queda patente la connivencia existente entre dos empresas, en principio inconexas según la información mercantil (ABBA PUBLIPEZ SL y RED DE MEDIOS SA).

10.15.4. CONTRATO PARA VEHICULO DE DIFUSION DEL PROYECTO CJM

A) Descripción del proceso de contrato

El 12.12.2007 se publica el anuncio de licitación en el BOCM donde indica como “objeto del contrato; concurso para la puesta en marcha de un vehículo que recorra la CAM dando a conocer el proyecto CJM. Apertura de las ofertas NO APLICA”

No obstante lo anterior, el pliego de prescripciones técnicas de 26.11.2007 indica que el objeto del contrato “definición, diseño y planificación de un Proyecto, así como su puesta en marcha y el oportuno asesoramiento estratégico a los responsables del área de comunicación de la Consejería de Justicia y Administraciones Publicas de la CAM y del CJM”.

El Presupuesto máximo era 244.760 euros (IVA incluido) y el plazo de ejecución del contrato era de 3 meses desde el momento de su formalización. Los criterios de actuación prescribían 60 puntos para el proyecto de actuación y 40 puntos para la oferta económica.

Existe un “cuadro comparativo de las ofertas” con las valoraciones y puntuaciones realizadas a cada empresa en función de sus ofertas fechado el 26.12.2007.

El 08.01.2008 se informa a cada uno de los licitadores que la empresa adjudicataria es SHACKELTON AD MADRID.

El 18.01.2008 se firma un contrato por 238.460 euros, con SHACKELTON AD MADRID dando carácter contractual a los pliegos y a la oferta del licitador. Según los extractos bancarios de CaixaBank CJM pagó a SCHACKELTON 238.460,04 euros (IVA incluido).

B) Análisis del procedimiento

En la documentación no consta justificación de la necesidad del contrato tal y como indica el artículo 67 del TRLCAP 02/2000.

En el pliego de prescripciones técnicas de noviembre de 2007 se establece un precio de 244.760€ que no se justifica adecuadamente.

El anuncio de licitación publicado en BOCM de 12.12.2007 reconoce como entidad adjudicadora a CJM. Sin embargo, como se ha indicado, el pliego de prescripciones técnicas indica que el objeto del contrato “definición, diseño y planificación de un Proyecto, así como su puesta en marcha y el oportuno asesoramiento estratégico a los responsables del área de comunicación de la Consejería de Justicia y Administraciones Publicas de la CAM y del CJM.

En la adjudicación de este contrato no intervino la Mesa de Contratación.

En el Cuadro comparativo de ofertas, no se han respetado los criterios establecidos en el pliego ni tampoco su ponderación.

En ese cuadro comparativo se indica que la valoración técnica supone 60 puntos y la valoración económica 40 puntos (según el criterio del pliego suma 100) sin embargo, la suma de los parámetros técnicos enumerados en el cuadro no suma 60 puntos sino 105 puntos, por lo que al añadir la valoración de la oferta económica la suma se eleva a 145 puntos. En el caso de que la valoración en base 105 se transformara en valoración en base 60 y se le añadiera la valoración económica calculada según criterio del pliego, la empresa que resultaría adjudicataria sería GPC.

10.15.5. PUBLICIDAD ASOCIADA A LAS EXPOSICIONES

El gasto de CJM en publicidad asociada a las exposiciones que seguidamente se referencia es objeto de análisis en cada uno de los epígrafes siguientes referido a la realización de cada de una estas actuaciones:

- Exposición "La justicia en el arte. De la edad moderna hasta nuestros días" (2007).
- Exposición "Campus, imágenes de la justicia" (2008).
- Exposición del proyecto campus de la justicia en Plaza de Castilla – museo de la justicia (2007).
- Contrato "15 audiovisuales de presentación del campus de la justicia con motivo del inicio de las obras y de la exposición que se organiza para darlo a conocer".

10.15.6. PUBLICIDAD DE CAMPUS DE LA JUSTICIA EN AUTOBUSES (2007).

A) Descripción del proceso de contrato

En este caso se firmó el Pliego de prescripciones técnicas el día 26.11.2007 por **PRADA PRESA**, Presidente del Consejo de Administración de CJM. El objeto del contrato era definir y planificar una campaña de presentación del proyecto del CJM mediante la contratación de un autobús que durante tres meses recorra la ciudad de Madrid con el objetivo de mostrar el proyecto del CJM.

Los criterios de adjudicación: hasta 60 puntos proyecto de actuación + hasta 40 puntos oferta económica. Lo cierto es que los proyectos de actuación se valoraron sobre una puntuación de 100 puntos en lugar de los 60 establecidos en el pliego.

El Presupuesto ascendía a 244.760 euros (IVA incluido).

El 12.12.2007 se publica el anuncio de licitación en el BOCM. La convocatoria se hizo mediante procedimiento abierto, adoptando la forma de concurso. Se informaba que no se haría una apertura pública de las ofertas presentadas.

Existe entre la documentación aportada un cuadro con las valoraciones y puntuaciones realizadas a cada empresa en función de sus ofertas: ORANGE MIXER (Ricardo Platón García), SILMAN 97 (Manuel Roca Pérez), ROGER MARKETING (Sergio Borrel Gallardo), SUMA FILMS (Enrique López del Hierro), PUBLICITY CREATIVIDAD Y PRODUCCION

(Carlos Bernárdez Fernández), SHACKELTON AD MADRID (Pablo Alzugaray Fuente), GPC (Rafael González Montaua).

Las puntuaciones se hicieron sobre 100 puntos en lugar de sobre 60, como indicaba el Pliego. Si los resultados se hubieran hecho sobre 60 puntos, y a esta puntuación corregida se hubiera agregado la puntuación económica, el resultado habría sido distinto, y la mejor oferta no hubiera correspondido a SHACKELTON sino a GPC en primer lugar y a SILMAN 97 en segundo lugar, ocupando SHACKELTON el tercer lugar.

No ha sido localizado el informe de valoración de ofertas.

El 18.01.2008 se firma un contrato por 238.460 euros, con SHACKELTON AD MADRID en representación de la empresa adjudicataria lo firma PABLO EDUARDO ALZUGARAY FUENTE (consejero delegado de la empresa).

Nº fra.	Fecha	Concepto	Sin IVA	Con IVA
08020001	28/01/08	50% sobre contrato de consultoría asistencia y desarrollo para puesta en marcha del autobús	102.784,50	119.230,02
Am2008.000259	25/04/08	50% sobre contrato	51.392,77	59.615,61
		25% sobre contrato	51.392,77	59.615,61
			205.570,04	238.460,01

Constan las siguientes facturas:

- Factura emitida el 28.01.2008, por SHACKELTON AD MADRID SA a CJM por el 50% del contrato, por importe de 102.784,50 € (con IVA, 119.230,02 €).
- Factura emitida el 29.02.2008, por SHACKELTON AD MADRID SA a CJM por el 25% del contrato, por importe de 51.391,73 € (con IVA, 59.614,41 €).
- Factura emitida el 25.04.2008, por SHACKELTON AD MADRID SA a CJM por el 25% del contrato, por importe de 51.392,77 € (con IVA, 59.615,61 €).

El día 22.05.2008 Alfonso BADESA DIAZ, de SHACKELTON, recogió en CJM la garantía definitiva por importe de 9.538,40 €.

Las cantidades abonadas por CJM a SHACKELTON ascendieron, en cuenta corriente, a la cantidad de 238.460,04 €.

10.15.7. ALQUILER DE LONA PUBLICITARIA PARA LA FACHADA DE GOYA 66 (2008)

A) Descripción del proceso de contrato

Consta un documento de 11.10.2006 firmado por la empresa PUBLICIDAD V.S.A. y la Comunidad de Propietarios Goya 66 en el que indica: “Pasamos propuesta económica para la colocación de una malla publicitaria en los andamios a instalar en la fachada del edificio sito en Calle Goya 66. Duración del contrato: seis meses de pago de alquiler mensual, con 8 meses de colocación de andamios. Canon de alquiler mensual: 33.000 euros/mes siempre que se consiga sponsor”.

Con fecha 01.02.2007 la Comunidad de Propietarios de Goya 66 y la empresa PUBLICIDAD V SA, firmaron un contrato que expone: “VSA arrienda en exclusiva a la Propiedad todo el espacio necesario para instalar lonas publicitarias de gran formato en los andamios instalados por la Propiedad en la finca para la rehabilitación de su fachada. En consecuencia, la Propiedad concede a la Arrendataria el derecho de uso exclusivo de dicho espacio durante la vigencia del presente contrato”.

Por su parte, figura un contrato de alquiler de lona publicitaria de fecha 01.03.2007 suscrito entre **PRADA PRESA** en condición de representante de CJM, y Jesús SALAZAR CUENA, como representante de CAMALEÓN PUBLICIDAD SL.

En su contenido se expone que CAMALEÓN PUBLICIDAD SL dispone de la gestión en exclusiva de la fachada sita en Madrid, Goya 66, para explotarla publicitariamente mediante la instalación de lona publicitaria de gran formato y está interesada en alquilar dicho espacio a CJM.

El coste previsto para un periodo de 1,5 meses ascendió a 148.620 € más IVA según el siguiente detalle:

Alquiler mensual: 85.400€ más IVA, resultando un importe de 128.700€ más IVA.

Producción, instalación, mantenimiento y desinstalación de la lona (aprox. 555 m2): 24€/m2 más IVA, resultando un coste previsto de 13.320€ más IVA.

Coste de iluminación: 4.400€ más IVA al mes, resultando un importe de 6.600€ más IVA.

El tipo de IVA aplicable era del 16%, por lo que el importe total del contrato asciende a 172.399,20€.

CAMALEÓN PUBLICIDAD SL emitió factura 401 de 02.04.2007 a Campus de la Justicia de Madrid S.A. en concepto de "Realización, producción e instalación de LONA en Goya 66 desde 15.03.2007 hasta el 30.04.2007" por importe de 172.399,20€.

Se dio Carta de ORDEN DE PAGO Campus de la Justicia de Madrid, con fecha de 03.05.2007 solicitando el cargo a la cuenta CJM 2100/5731/77/0200031204, entre otros, por importe de 172.399,20€ en beneficio de CAMALEÓN y concepto factura 401. Firma este documento **PRADA PRESA** como Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM.

A lo anterior se une una orden de transferencia a CAMALEÓN PUBLICIDAD S.L. por 41.760 € en concepto de facturas 200 y 212. El documento lo firma **PRADA PRESA** como Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM.

Las cantidades finalmente abonadas a CAMALEÓN PUBLICIDAD SL fueron un total de 216.479,20€, con el siguiente detalle:

Fecha operación	Fecha valoración	Debe
03.04.2007	03.04.2007	41.760€
05.06.2007	05.06.2007	172.399,20€
09.04.2008	09.04.2008	2.320€

B) Análisis del procedimiento

No consta la existencia de un expediente de contratación: únicamente un contrato formalizado en un documento de la empresa adjudicataria, sin ninguna justificación de la naturaleza y extensión de la necesidad que se quería satisfacer, ni de las razones por las que se eligió la fachada de determinado inmueble ni de la exclusividad de la empresa elegida sin publicidad ni concurrencia, para prestar el servicio publicitario.

La falta absoluta de procedimiento de contratación implica:

- No consta ninguna justificación de la necesidad que se quiere satisfacer con la actuación publicitaria.
- No consta que se haya producido la publicidad y concurrencia exigible dado el importe del contrato, ni se justifica la ausencia de dicha publicidad y concurrencia.
- No constan las razones por las que se eligió el emplazamiento publicitario en la fachada de la finca sita en la calle Goya 66 y, por ende, a la empresa que tiene en exclusiva su explotación.

Por su parte, no se han encontrado ni las facturas "200 y 212" ni ningún contrato por importe de 41.760€ que justifiquen la orden de transferencia que se hace efectiva por este importe a Campus de la Justicia S.A el 03.04.2007.

El alquiler mensual que Publicidad VSA establece con la Comunidad de Vecinos de 33.000 euros al mes se transforma en un alquiler mensual de 85.400 euros que CJM satisface a CAMALEÓN PUBLICIDAD.

10.15.8. PATROCINIO Y PROMOCIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA (2008)

A) Descripción del proceso de contrato

Sobre este asunto, en el Informe de la Cámara de Cuentas figura la siguiente referencia:

“Entre la documentación se encuentra un presupuesto de 63.000 euros (IVA excluido) de una publicación para la promoción del campus de la Justicia en la publicación. Consta asimismo la correspondiente factura.

No consta el expediente correspondiente y, en consecuencia, se desconoce el procedimiento seguido para realizar esta contratación, así como las razones de la misma y de la elección de la concreta publicación”.

Entre la documentación recopilada en el Archivo Regional de Madrid existen presupuestos de tres empresas para el “Contrato de patrocinio y promoción del CJM Servicios publicitarios”.

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACION SIN IVA	IMPORTE ADJUDICACION CON IVA
GRUPO DE NEGOCIOS DE EDICIONES Y PUBLICACIONES SL	63.000,00 €	73.080 €
JORGE TORAÑO SL DIRECCION DE NEGOCIOS	90.000,00 €	
DINERO EDICIONES INTELIGE SL	105.000,00 €	

Se ha localizado una factura número 350 de 01.04.2008 por importe de 73.080,00 €, con IVA, con el concepto de “Patrocinio y promoción del Campus de la Justicia (Sección legal y fiscal: diciembre 2007 a mayo 2008).

B) Análisis del procedimiento

No constan documentos que muestren la existencia de concurso alguno respecto a la contratación para este contrato, en el que conste la justificación sobre la necesidad de contratar dichos servicios, así como las invitaciones cursadas a distintas empresas par que realicen ofertas, ni el tipo de procedimiento utilizado para tramitar el concurso público y su adjudicación final.

No se ha encontrado documentación que acredite la existencia de un expediente donde consten las invitaciones concursadas y las razones de su aceptación o rechazo, ni de contrato alguno que recoja esta contratación.

Sólo se hallan los presupuestos de tres sociedades, siendo adjudicado a GRUPO DE NEGOCIOS DE EDICIONES Y PUBLICACIONES SL por ser económicamente más ventajosa, pudiendo inferirse que se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad.

Sin embargo, resulta que uno de los presupuestos presentados está fechado con posterioridad a la emisión de la factura, por lo que no pudo haberse valorado con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Existen vínculos entre GRUPO DE NEGOCIOS DE EDICIONES Y PUBLICACIONES SL y EDICIONES INTELIGE SL. Así pues, al menos dos de las empresas que presentan ofertas o presupuestos mantenían vínculos, tratándose por tanto de un concurso carente de real y libre competencia y competencia.

Por otra parte, en dos de los presupuestos, en el objeto del trabajo se incluye la inserción del logotipo de la Consejería de Justicia de la CAM por lo que el gasto correspondiente debería haber sido a cargo de la CAM y no de la empresa CJM.

10.16. PATROCINIO DE LAS EXPOSICIONES "LA JUSTICIA EN EL ARTE. DE LA EDAD MODERNA HASTA NUESTROS DÍAS" (2006) Y "CAMPUS, IMÁGENES DE LA JUSTICIA" (2007).

A) Descripción del proceso de contrato

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la CAM organizó dos exposiciones junto con la FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA, que en parte fueron financiadas por CJM: la primera de ellas "La Justicia en el Arte" 'en fecha de 15.03 a 22.04.2007, con sede en la Fundación Carlos de Amberes, Claudio Coello, 99 de Madrid; la segunda "Imágenes de la Justicia", en fechas de 25.01 al 24.03.2008, con sede en la Real Fábrica de Tapices de Madrid, patrocinada por las sociedades CJM y ACCIONA.

a) Primera exposición: "IUSTITIA, LA JUSTICIA EN EL ARTE"

Figuran como organizadores la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM y la FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA.

Figura como patrocinador CJM.

Las fechas fueron 15.03 a 22.04.2007.

La partida presupuestaria de la Consejería de Justicia a la que se cargó esta subvención nominativa a FUNDACION ARTE VIVA fue el programa 200 de la Secretaría General Técnica de la Consejería, por decisión de **PRADA PRESA**, quien se lo comunicó a la Secretaria General Técnica, **MANOVEL LOPEZ**, indicándole que había tomado esa decisión y que era una cuestión política.

Otros posibles patrocinadores fueron FUNDACIÓN ARPEGIO, FUNDACIÓN GRUPO NORTE, FUNDACIÓN DIAGRAMA, GINSO y FUNDACIÓN RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI. El análisis de cuentas bancarias revela que los ingresos de estos patrocinadores sumaron 450.000 €.

En lo que a CJM se refiere, consta la existencia del siguiente documento:

- Contrato de patrocinio entre la CJM y la FUNDACIÓN ARTE VIVA, para el patrocinio de la Exposición "La justicia en el arte de la edad moderna hasta nuestros días" de 27.12.2006. En este contrato se expone que

*["En el presupuesto de la CAM para 2007 figura una partida presupuestaria a la FAVE para la realización de la exposición, la justicia a través del arte
La exposición va a estar patrocinada entre otros por CJM siendo el "objeto del contrato": patrocinio por parte de CJM de la exposición La justicia en el arte del 15 de marzo al 22.04.2007"].*

Por su parte, en la cláusula TERCERA se establece que *"la sociedad Campus de la Justicia se compromete a entregar a la FUNDACIÓN ARTE VIVA, en el plazo de una semana desde la firma de este Convenio, la cantidad de doscientos mil euros (200.000), con cargo a su presupuesto del año 2006, en el que cuenta con crédito suficiente".*

Consta un presupuesto, de un total de 1.129.950 €, en el que se reflejan unos gastos por de 811.950 € (sin IVA) y 941.862 € (con IVA),

Como anexo al presupuesto consta un presupuesto adicional por valor de 318.000 € (sin IVA) 368.000 (IVA incluido), que se correspondería con gastos publicitarios de la exposición. El convenio no indica qué entidad asumirá los costes de publicidad del Anexo del presupuesto.

CJM financió 200.000 € mediante el contrato de patrocinio indicado.

En relación con esta exposición, consta en Tomo 5, folio 1.876, carta de **PRADA PRESA**, en su calidad de Presidente de CJM dirigida a Frances REYNOLDS, de Fundación ARTE VIVA, mostrando "la conformidad con el presupuesto que nos habéis presentado para la realización de dicha exposición, que asciende a la cantidad de ochocientos once mil novecientos cincuenta euros (811.950), según el detalle del anexo adjunto".

La particularidad es que en esa carta **PRADA PRESA** indica que escribe la carta "como continuación a su anterior carta de 21 de junio [de 2006], en la que, como presidente de la sociedad CJM adscrita a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM, encargaba a la FUNDACIÓN ARTE VIVA la organización de una exposición sobre "Justicia y Arte", a realizar en 2007, así como las actividades educativas complementarias a la misma".

La exposición, que fue planteada para dos semanas del 15 de marzo al 22 de abril, se prorrogó una semana adicional del 27 de abril al 6 de mayo. Se desconoce los motivos de la ampliación y por tanto la justificación de la financiación de los gastos ocasionados por la misma.

Para tal fin se realizó todavía posteriormente una ampliación del presupuesto, en el que consta manuscrito el correo electrónico mfernandez@arteviva.org. El documento está relacionado con un presupuesto de ampliación de "IUSTITIA. LA JUSTICIA EN LAS ARTES", del 27.04 al 14.05, si bien, esta última fecha consta tachada y de forma manuscrita figura la fecha del 06.05. Cabe destacar que el importe del presupuesto es de 78.224,00 €, mismo importe hallado en un documento firmado por **PRADA PRESA** ordenando el pago de varias cantidades que coinciden con las que figuran en el documento (otro documento, vid Tomo 9, folio 3.440), eleva los gastos extraordinarios no previstos a 90.196,45 €).

Se encuentra también un presupuesto de publicidad de 18.04.2007 "Presupuesto prorroga exposición campus" de ABBA que comprende el gasto de publicidad tanto en prensa como exterior (autobús y vallas metro) en diferentes medios. Este presupuesto de publicidad de ABBA a CJM por la prórroga de la Exposición ascendía a 179.812,35 € (sin IVA), 205.582,33 € (IVA incluido).

Si se considera el presupuesto global para las dos semanas iniciales y para la semana de ampliación teniendo en cuenta los presupuestos de gastos derivados de la exposición y de la publicidad se obtiene un presupuesto global de 1.597.544 euros.

En lo que se refiere a la financiación aportada por los patrocinadores, fue ingresada antes del inicio de la prórroga de la exposición 27.04.2007 (incluyendo la subvención nominativa de la CAM), y ascendió a 1.020.082 €:

Fecha op	Ordenante	Importe
30.12.06	Campus de la Justicia	200.000
01.04.07	Subvención CAM 006077720070717000472	248.000
03.04.07	Fundación Respuesta Social Siglo XXVI	50.000
21.04.07	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	50.000
24.04.07	Fundación Arpegio	150.000
24.04.07	Asociación para la gestión de la integración social	150.000
27.04.07	Fundación Grupo Norte	50.000

TOTAL ingresos de los patrocinadores	898.000
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO EXPOSICION y AMPLIACION con IVA	1.020.082
Total presupuesto de gastos de publicidad con IVA	577.462

Aunque no estaba previsto en el Convenio, los gastos del presupuesto de publicidad fueron soportados en su totalidad por CJM.

2007	Presupuesto total 3 semanas con IVA	Asumido facturado a FAVE por proveedores	Facturado a CJM por FAVE: visitas y ampliación	Facturado a CJM por proveedores	Total Facturado por la Exposición
TOT EXPO	1.020.082	941.862	103.490	61.596	1.106.949
TOT PUBLI	577.462			1.061.000	1.061.000
EXPO +PUB	1.597.544	941.862	103.490	1.122.596	2.167.949
Total pagado por CJM				1.226.087	

Consta (Tomo 9, folio 3.432), correo electrónico remitido por Alicia **DE LAS HERAS RODRIGUEZ** el 08.05.2007, a través de su cuenta de correo alicio@campusjusticiamadrid.com, a la cuenta mfernandezarteviva.org, con copia a la cuenta aurora@campuslusticiamadrid.com, titularidad de la empleada de CAMPUS DE LA JUSTICIA SA, Aurora GARCIA DIEGO, en que se especifica como se va a facturar la ampliación del presupuesto.

DE LAS HERAS RODRIGUEZ dio indicaciones a Mercedes FERNÁNDEZ, de la FUNCION ARTE VIVA EUROPA, de que la partida de 24.300 € dedicada a seguridad por la ampliación de días de exposición debe ir con su presupuesto y el de otras dos empresas, deduciéndose que no hay ningún tipo de invitación previa para realizar la contratación de este servicio por parte de la sociedad que va a pagarlo, que es CJM, sino que simplemente da instrucciones para que el presupuesto presentado por la FUNDACION ARTE VIVA EUROPA aparentemente este concursando frente a otras dos sociedades con sus respectivos presupuestos, en un aparente concurso por procedimiento negociado sin publicidad.

Como contestación al anterior correo electrónico analizado consta una carta fechada el 10.05.2007, firmada por el Director Financiero de la FUNDACIÓN ARTE VIVA, Gonzalo RODRIGUEZ DE RIVERA, dirigida a **DE LAS HERAS RODRIGUEZ**, en la que le indica: "conforme a tu e-mail de fecha 08.05.2007, te adjunto cinco facturas por diferentes conceptos. correspondiente a la ampliación de la exposición IUSTITIA. La Justicia en las Artes, del 27.04 al 06.05, *"si bien tomo buena nota para enviarte los dos presupuestos referentes a la factura de Seguridad de otras dos empresas una vez obren mi poder"*.

Estos nuevos gastos no estarían cubiertos inicialmente ni por la financiación inicial contemplada en el Contrato de patrocinio entre la sociedad CJM y la FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA de la exposición "Iustitia, La Justicia en el Arte" de fecha de 27.12.2006, ni hay constancia documental de que se hubiera firmado un acuerdo de ampliación y modificación de la financiación como sí ocurrió en la segunda exposición "Campus. Imágenes de la Justicia".

b) Segunda exposición "CAMPUS, IMÁGENES DE LA JUSTICIA"

La exposición "Campus, Imágenes de la Justicia", con fechas de 25.01 a 24.03.2008, en la Real Fábrica de Tapices de Madrid, fue organizada por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la CAM y FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA. Patrocinaron la Sociedad CJM y ACCIONA (que aportó 252.073,8€). Aunque ENDESA no consta como patrocinador en la memoria de FUNDACION ARTE VIVA, teniendo en cuenta los abonos realizados en las cuentas de esta FUNDACION ARTE VIVA, aportó 125.001,60 €.

Hay que reseñar que la sociedad ACCIONA INFRAESTRUCTURAS en el proyecto de la Ciudad de la Justicia resulto adjudicataria de dos concursos, que fueron los siguientes:

- Redacción del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud, ejecución y dirección facultativa de las obras del nuevo edificio de los Juzgados de Menores del Campus de la Justicia de Madrid, por 27.030.515,75 €, adjudicado el 09.02.2007 (exposición celebrada entre el 15.03 al 22.04.2007).
- Ejecución de obras de movimiento de tierras y contención mediante pilotes de los edificios de la Audiencia Provincial y Tribunal Superior de Justicia del Campus de la Justicia de Madrid, por 1.760.304,64 €, adjudicado el 11.04.2007 (exposición del 25.01.2008 al 24.03.2008).

También consta la existencia (Tomo 4, Folios 1.389 y ss.), de los siguientes documentos:

- Contrato de Patrocinio entre la CJM y la FUNDACIÓN ARTE VIVA, para el patrocinio de la Exposición "Campus, Imágenes de la Justicia", fechado el día 21.11.2007. Figura asimismo un justificante de LA CAIXA de una transferencia de CJM a favor de la FUNDACIÓN ARTE VIVA de fecha 26.11.2007 y un recibí de la FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA de fecha 27.11.2007, ambas por importe de 250.000€.
- Acuerdo de Ampliación y Modificación del Contrato de Patrocinio entre la sociedad CJM y la FUNDACIÓN ARTE VIVA, para el patrocinio de la Exposición "Campus, Imágenes de la Justicia", fechado el día 01.03.2008. Este ACUERDO establece que "el precio de los servicios previstos en esta AMPLIACIÓN asciende a un importe de 150.000,00, exentos de IVA. Constan también cuatro Facturas proforma de la Fundación Arte Viva Europa dirigidas a Campus de Justicia por importe de 147.668 euros (IVA incluido al 16%).
- Convenio de Colaboración entre la CAM (Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia y Administraciones Públicas) y la FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA de fecha 12.03.2008, cuyo objeto era establecer las bases por las que la CAM haría efectiva a la Fundación una subvención consignada en la Ley 5/2007, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008, con imputación a la partida 487L del programa 200, destinados a sufragar parte de los gastos que genera la coordinación de todos los trabajos necesarios para la organización de la exposición "Campus. Imágenes de la Justicia".

Como Anexo al Convenio de 21.11.2007, la FUNDACION presenta un presupuesto que alcanza 794.202 € (IVA excluido), 921.274 € (IVA incluido).

En la documentación no se ha localizado un presupuesto de publicidad de FAVE, sino que únicamente se ha localizado un documento sin logo y sin fecha que detalla 3 opciones de "plan exteriores Real Fábrica de Tapices" y añade en letra manuscrita varias partidas de "prensa, económica y revistas". Teniendo en cuenta la opción exterior elegida que engloba autobuses, muppis y marquesinas (216.112+292.680=508.792 euros) el total asciende 829.061 euros sin IVA.

En la documentación se han localizado varios contratos de publicidad con ABBA firmados en diciembre 2007 y enero 2008 por **DE LAS HERAS RODRÍGUEZ** donde se formaliza la campaña de publicidad exterior. Los precios de los contratos son los mismos que los precios del presupuesto manuscrito a los que se añade el precio de la cartelería del soporte publicitario.

En el Acuerdo de ampliación del contrato de 01.03.2008 se aporta un nuevo presupuesto, que alcanza un importe de 989.282 € (IVA excluido), 1.147.568 (IVA incluido).

En la Memoria Explicativa donde FUNDACION ARTE VIVA detalla el coste final de la muestra, se presenta como ingreso 1.150.901,92 €:

INGRESOS			
PAGADOR	CAUSA	DOCUMENTO	IMPORTE
CJM	Contrato de patrocinio	Facturas	400.000,00
CAM	Convenio de Colaboración	Subvención	250.000,00
Empresas privadas	Contrato de patrocinio	Facturas	500.901,92
			1.150.901,92

El total de financiación aportada por los patrocinadores teniendo en cuenta los abonos realizados en las cuentas de la FUNDACION ARTE VIVA fue el siguiente:

Fecha op	Ordenante	Importe
27.11.07	Campus de Justicia	250.000,00
23.01.08	Acciona	120.408,00
01.02.08	Acciona	130.490,72
18.03.08	Campus de Justicia	150.000,00
01.04.08	Comunidad de Madrid (subvención)	250.000,00
01.08.08	Endesa*	125.001,60
TOTAL ingresos de los patrocinadores		1.025.900,32
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO EXPOSICION AMPLIADO CON IVA		1.147.568,54
Total presupuesto manuscrito de gastos de publicidad con IVA		961.710,76

FAVE presenta una memoria explicativa de la exposición donde para cada apartado del presupuesto se totaliza lo realmente facturado por los proveedores a FAVE, en la memoria el total de las facturas del listado suma 1.180.391 euros, pero la suma de las facturas relacionadas asciende a 1.190.659 euros

En la memoria se incluyen algunos ahorros en algunas partidas, pero se incluyen también partidas nuevas, no incluidas en el presupuesto tales como gastos jurídicos (7.592,20 €), costes financieros (24.196,80 €) y gastos de estructura (115.090,00 €), que compensan dicho ahorro. La desviación total negativa (sobrecoste) asciende a 43.100 euros IVA incluido de sobrecoste, y el coste total, 1.190.568,78 €.

El coste total de la exposición y publicidad, incluyendo el total de facturas presentadas por FUNDACION ARTE VIVA en la memoria explicativa, junto con las facturas que fueron presentadas por los proveedores de servicios directamente a CJM así como todas las facturas de publicidad que asume CJM, se eleva a 2.109.278 euros y el total de las facturas presentadas es 2.364.268 euros:

2008	PPTO FINAL MAS IVA	FACTURADO MEMORIA FAVE corregido	FACTURADO A CJM proveedores	COSTE TOTAL EXPOSICION
TOTAL EXPOSICION	1.147.568	1.190.658	157.979	1.348.637
TOTAL PUBLICIDAD	961.710	-	1.015.631	1.015.631
TOTAL FACTURADO A CJM			1.173.610	
TOTAL EXPO + PUBLI				2.364.268

Los gastos directamente facturados a CJM se pueden dividir en dos grupos, aquellos relacionados con servicios de la exposición 157.979 euros y los gastos relacionados con la publicidad de la exposición 1.015.631 euros.

En la documentación facilitada se han podido localizar 57 facturas de publicidad que totalizan 1.015.631 euros (IVA incluido) lo cual supone un incremento del 5,6% sobre el presupuesto, 55 de las mismas proceden de 3 proveedores que responden a los conceptos que constaban en el presupuesto manuscrito de publicidad: CECILE PUBLICIDAD con las inserciones en las revistas, ORANGE MEDIA con las inserciones en prensa económica y ABBA PUBLIPEZ para las inserciones en prensa y exterior.

La facturación de los tres proveedores asciende a 1.005.189 euros (CECILE PUBLICIDAD, ORANGE MEDIA y ABBA PUBLIPEZ) lo que supone un 99% del gasto total en publicidad de la exposición 1.015.631 euros:

a. CECILE PUBLICIDAD

La cifra manuscrita para “revistas “en el presupuesto de publicidad es de 84.675 euros. En la documentación se ha localizado un presupuesto sin logo ni fecha que detalla 13 inserciones en 9 revistas (AD, ARQUITECTURA Y DISEÑO, GQ, NATIONAL GEOGRAPHIC, PUBLICO, TELVA, VOGUE, OXIGENO e IURIS) en la edición de enero y/o febrero y/o marzo por un total de 84.675 euros. Asimismo, se han localizado 14 facturas de CECILE PUBLICIDAD que incluyen 14 inserciones en las 9 revistas del presupuesto (se duplica la inserción en Público) por un total de 84.675 euros (98.223 euros IVA incluido). Adicionalmente, CECILE PUBLICIDAD presenta 8 facturas por inserciones en 7 revistas (entre otros ÉPOCA, ANTIQUARIA, DESCUBRIR EL ARTE, LÁPIZ) y en MADRIDARIO un banner animado por un total de 31.317 euros.

No se ha localizado un presupuesto global de otras empresas para el conjunto de las 13 inserciones en 9 medios que sea comparable con los 84.675 euros propuestos por CECILE PUBLICIDAD.

b. Facturas de ORANGE MEDIA

La cifra manuscrita “económica” en el presupuesto es de 52.477 euros, en la documentación facilitada se han encontrado facturas por inserciones en diarios económicos por 57.037 euros sin IVA de ORANGE MEDIA. La cifra manuscrita sin concepto en dicho presupuesto es de 64.605 euros, en la documentación facilitada se han encontrado facturas por inserciones en diarios no económicos por 54.039 euros sin IVA de ORANGE MEDIA. La facturación total de ORANGE MEDIA en prensa es 128.848 euros IVA incluido.

c. Facturas de ABBA PUBLIPEZ

La cifra manuscrita para “prensa “en dicho presupuesto es de 118.512 euros, en la documentación facilitada se han encontrado facturas por inserciones en diarios e internet (botón estático) por 111.513 euros sin IVA de ABBA PUBLIPEZ.

No se ha localizado presupuesto global que detalle las inserciones a realizar en prensa y que se corresponda con la cifra manuscrita en documento.

La alternativa elegida en dicho presupuesto como publicidad exterior incluye publicidad en autobuses, muppis y marquesinas por 508.792 euros sin IVA. En la

documentación facilitada se han encontrado 4 facturas de ABBA PUBLIPEZ (nº 8/103, 8/64, 8/101, 8/102), que corresponden al circuito de 550 autobuses marco panorámico, 6 traseras de autobús, 640 muppis urbano y 101 columnas dobles que se facturaron por ABBA PUBLIPEZ, para un total de 421.652,00 € (IVA excluido), 489.117,00 € (IVA incluido), y adicionalmente 1 factura que corresponde al circuito Premium Madrid de 18 pantallas gigantes que facturó ORANGE MEDIA (113.645, IVA incluido).

El total de acción publicitaria exterior (ABBA PUBLIPEZ y ORANGE MEDIA), ascendió a un total de 519.622 euros sin IVA, 602.762,00 (IVA incluido).

CJM recibió cargos en concepto de FUNDACIÓN REAL FÁBRICA TAPICES por un importe total de 11.910,30€. Estos pagos serían extraordinarios a lo estipulado en los contratos con la FUNDACIÓN ARTE VIVA EUROPA en caso corresponderse a gastos debidos a la exposición, y según la documentación analizada no tendrían justificación contractual al no estar amparados por ampliaciones de contrato de financiación ni por contratos de servicios.

c) Total facturado ambas exposiciones

El total facturado de ambas exposiciones teniendo en cuenta lo facturado por FUNDACION ARTE VIVA y lo facturado a CJM, asciende a:

	PPTO FINAL MAS IVA 2007	PPTO FINAL MAS IVA 2008	2007 TOTAL EXPOSICION	2008 TOTAL EXPOSIIION
TOTAL EXPOSICION	1.020.082	1.147.568	1.106.949	1.348.637
TOTAL PUBLICIDAD	577.462	961.710	1.061.000	1.015.631
TOTAL EXPO + PUBLI	1.597.544	2.109.278	2.167.949	2.364.268

Lo facturado a CJM en cada exposición fue:

	2007 FACTURADO A CJM	2008 FACTURADO A CJM
TOTAL EXPOSICION	165.087	157.979
TOTAL PUBLICIDAD	1.061.000	1.015.631
TOTAL EXPO + PUBLI	1.226.087	1.173.610
PATROCINIO CJM	200.000	400.000
SUNVENCION CAM	248.000	250.000

No se han incluido la facturas del 2007 de Camaleón 214.159 euros por la lona publicitaria de la calle Goya ni tampoco las facturas de las inserciones en Televisión Canal13 y Onda 6 Madrid por 128.400 euros

d) Pagos realizados a FUNDACION ARTE VIVA EUROPA en relación con las dos exposiciones

En relación con los pagos realizados por CJM a FUNDACION ARTE VIVA EUROPA, constan cargos a la cuenta de LA CAIXA 21005731770200031204 en concepto FUNDACIÓN ARTE VIVA, por un importe total de 703.494,69 €, importe que se excede de los 600.000 que se justifican en los contratos y ampliación de financiación de las dos exposiciones.

Fecha operación	Fecha valoración	Debe	Concepto
29.12.2006	29.12.2006	200.000€	FUNDACION ARTE VIVA EUROPA
07.05.2007	07.05.2007	11.524,69€	
07.05.2007	07.05.2007	13.746€	
09.05.2007	09.05.2007	8.204€	
09.05.2007	09.05.2007	12.000€	
09.05.2007	09.05.2007	14.000€	
09.05.2007	09.05.2007	19.720€	
09.05.2007	09.05.2007	24.300€	
26.11.2007	26.11.2007	250.000€	
17.03.2008	17.03.2008	150.000€	

Así pues, junto a los pagos comprometidos (600.000 €), hay otros pagos que no están justificados mediante una relación contractual o modificación-ampliación de contrato, y que son realizados por CJM a la FUNDACION ARTE VIVA EUROPA que figuran en la cuenta bancaria:

- Pagos extraordinarios de la primera exposición

Estos pagos extraordinarios, que se han realizado en mayo de 2007 por lo que se infiere son gastos cargados a CAMPUS DE LA JUSTICIA SA relacionados con la organización de la exposición "IUSTITIA. La Justicia en las Artes", son los siguientes:

- Pago de 11.524,69€: se ha encontrado justificante de transferencia de LA CAIXA de fecha de 07.05.2007, de la cuenta de Campus de la Justicia en favor de Arte Viva. Como concepto aparece "Visitas Exposición Iustitia". Esta transferencia se vincula con la Factura 202/07 de 27 de marzo de 2007 "Presupuesto: Ampliación visitas de divulgación de la exposición "IUSTITIA. La Justicia en las Artes."
- Pagos de 14.000 €, 19.720 €, 8.204 €, 12.000 € y 24.300 €: consta escrito firmado por **PRADA PRESA** como Vicepresidente segundo y Consejero de Justicia e Interior de la CAM de 08.05.2007 en el que dispone que se emitan con cargo a la cuenta de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID S A. las transferencias por los siguientes importes: 14.000€, 19.720€, 8.204€ y 12.000€, 24.300€ que se corresponderían con los que figuran en las cuentas analizadas constando como beneficiaria la Fundación Arte Viva en concepto de Exposición Justicia en las Artes.
- Pago de 13.746€: se encuentra el justificante de transferencia de LA CAIXA con fecha de 07.05.2007 en concepto de Visitas Exposición Iustitia y beneficiaria la Fundación Arte Viva.
- Pago de 6.421,76€: consta un pago directo de la cuenta de CJM en cuyo concepto figura FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES por un importe de 6.421,76€.
- Pagos extraordinarios de la segunda exposición:

En relación con la segunda exposición también hay gastos extraordinarios. Constan varios cargos en concepto de FUNDACIÓN REAL FÁBRICA TAPICES por un importe total de 11.910,30€.

B) Análisis del procedimiento

1.- La gestión interna de los dos contratos de patrocinio y del acuerdo de ampliación y modificación del segundo contrato adolecen de una falta absoluta de procedimiento, no existiendo ningún documento en el que se justifique la capacidad de la CJM para otorgar estos patrocinios, la conveniencia o necesidad de los mismos y su cuantificación.

2.- En los dos contratos de patrocinio consta que el presupuesto de la CAM para los años 2007 y 2008 figura una partida presupuestaria a la FUNDACIÓN ARTE VIVA. Así, resulta

que CJM estaría ejecutando una actuación que no le corresponde a ella sino a la Consejería y que además debería formalizarse en 2007 y no en 2006. Por otra parte, en los catálogos de ambas exposiciones figura la Consejería como "organizador" mientras que CJM figura como "patrocinador".

3.- En el presupuesto de FUNDACION ARTE VIVA de la exposición del 2007 consta un epígrafe de "Actos Protocolo"; sin embargo, ese epígrafe no se incluye en el presupuesto inicial de la exposición del 2008 mientras que en el documento de revisión del presupuesto de la exposición del 2008 sí consta un epígrafe de Actos protocolo e indica "CAM". Lo cual implica que en el 2007 FAVE asumió el coste de los actos de protocolo organizados por la Consejería, mientras que en el 2008 el coste de los actos de protocolo fue asumido directamente por la Consejería.

4.- Tanto en la cláusula IV tanto del contrato de la exposición "La Justicia en el Arte. De la Edad Moderna Hasta Nuestros Días", como en el contrato "Campus, Imágenes de la Justicia" del Contrato, se dispone que D. Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE GONZALEZ, Catedrático de Historia del derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, ha sido designado Director Científico de la exposición, y que ha preparado y entregado a las partes un boceto científico inicial (propuesta curatorial) sobre el que versará la exposición, y un listado inicial de obras.

Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE GONZALEZ y **PRADA PRESA** son ambos de León. David Ricardo PÉREZ BUSTAMANTE YABAR, hijo de Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE GONZALEZ, habría dirigido la tesis doctoral de **PRADA PRESA** en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

David Ricardo PÉREZ BUSTAMANTE YABAR es administrador único de la sociedad STERLING ABOGADOS SLP 35 constituida el 02.12.2013 con CIF B86870573 y domicilio social C/ VELAZQUEZ 94 2 de Madrid, domicilio social coincidente con el de las sociedades relacionadas con **PRADA PRESA** al constar como administrador único en ambas, PRADA CB SIGLO XXI SL con CIF B87037180 y STERLING COMPLIANCE SL con CIF 138752615F.

En la primera de las exposiciones "La Justicia en el Arte" por asesoramiento científico se presupuestan 42.000 €. En la segunda de las exposiciones "Imágenes de la Justicia" la partida presupuestaria se denomina "Comisario" es de 50.000 €. En total con las dos exposiciones lo presupuestado y con destino Director Científico de las mismas, Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE GONZALEZ serían 92.000 €.

Los pagos a esta persona se realizan a favor de la empresa PROYECTOS CULTURALES EUROPA SL de la que es Administrador único Rogelio PÉREZ BUSTAMENTE GONZALEZ. La sociedad PROYECTOS CULTURALES EUROPA SL con CIFB84817030 tiene como administrador único Rogelio PEREZ BUSTAMENTE GONZALEZ y comienza sus operaciones el día 18.09.2006. La sociedad solo ha depositado cuentas de los ejercicios correspondientes al año 2006 y 2007. Por tanto, la sociedad PROYECTOS CULTURALES EUROPA SL se constituye unos meses antes de la primera exposición "La Justicia en el Arte. De la Edad Moderna hasta nuestros días", y su actividad y declaración de cuentas coincide con el periodo en el que se organizan las dos exposiciones.

5.- En relación con los gastos extraordinarios, no consta información sobre el procedimiento de adjudicación tramitado en cada uno de los servicios contratados y la justificación previa del servicio a contratar.

6.- CJM colabora como patrocinador de las exposiciones y además asume directamente la totalidad de los gastos de publicidad de ambas exposiciones.

A ello se añade que resulta especialmente significativo que el gasto en publicidad que asume CJM en cada exposición sea tan elevado respecto al coste de la exposición; así, siendo el coste de la exposición la Justicia en el Arte 1.106.949 euros, el gasto en publicidad se eleva a 1.061.000 euros, y siendo el coste de la exposición Imágenes de la Justicia de 1.348.638 euros el gasto en publicidad es de 1.015.631 euros en 2008.

7.- En 2007 CJM asume el 66% del coste total de la exposición la Justicia en el Arte, considerando las facturas de proveedores directos de publicidad a CJM, las facturas de FAVE a CJM por la ampliación y visitas guiadas y lo que aporta CJM a FAVE vía patrocinio. En 2008, CJM asume el 66% del coste total de la exposición Imágenes de la Justicia, considerando las facturas de proveedores directos de publicidad a CJM, las facturas de otros proveedores a CJM y lo que aporta CJM a FAVE vía patrocinio.

8.- No consta que el Consejo de Administración de CJM, teniendo en cuenta el objeto social de la entidad, adoptara algún tipo de decisión sobre el presupuesto de publicidad de CJM para la exposición.

En la documentación no se ha localizado constancia de ningún procedimiento de adjudicación del presupuesto de publicidad de las exposiciones 2007 y 2008.

a) En la exposición Justicia en el Arte en la Fundación Carlos de Amberes en 2007, FAVE elaboró un Anexo al presupuesto de la exposición que contiene el presupuesto de publicidad de 318.000 euros en diciembre de 2006. No se ha localizado ninguna oferta de ninguna empresa que presente precios para dicho presupuesto (prensa y exterior) de modo global. No se ha localizado aprobación del gasto por parte del Consejo de CJM ni la convocatoria de ningún procedimiento abierto de concurso.

En la publicidad de la exposición 2007 es lógico que existan varias campañas (1b, 2b, 3 y 4) porque responden a distintas fechas de publicación de las inserciones y se adaptan a los cambios en la exposición (la campaña 4 se programó una vez que se decide la ampliación de la exposición). Sin embargo, existe fraccionamiento en la medida que una campaña se divide en varios contratos y cada contrato en varias facturas de empresas del mismo grupo.

Por otra parte, en la documentación existen presupuestos parciales que acompañan a las facturas de importe superior a 10.000 euros, que intentan documentar una aparente concurrencia.

En concreto, existe fraccionamiento en la medida que las 4 campañas se dividen en un total de 37 contratos y se cursan 62 facturas entre las 3 empresas del grupo. Por otra parte, en la documentación existen 45 presupuestos parciales que acompañan a las facturas de importe superior a 10.000 euros, que intentan documentar una aparente concurrencia.

b) En 2008, y con la experiencia de la primera exposición, aparentemente, CJM consultó al grupo de publicidad que iba a ser contratista para que definiera la campaña de publicidad necesaria para dar la adecuada difusión a la exposición Imágenes de la justicia en la Real Fábrica de Tapices en 2008. En el “presupuesto manuscrito” localizado en la documentación se presenta la cifra global de 829.061 euros dividida en soportes/importes.

Posteriormente, sin aprobación de tal “presupuesto manuscrito” por el Consejo de administración ni procedimiento de contratación alguno, se ejecutó la campaña y se cursaron las facturas en función de las inserciones publicitarias así planificadas. Cada proveedor cursó aquellas facturas del soporte que le fue asignado en el presupuesto manuscrito por lo que existió fraccionamiento en la facturación con un total de 55 facturas cursadas, por 1.005.189 euros (con IVA, 866.542 euros sin IVA), facturados por ABBA PUBLIPEZ /ORANGE MEDIA/ CECILE PUBLICIDAD en 2008.

En 2008, al igual que en 2007, los presupuestos parciales que acompañan a las facturas de importe superior a 10.000 euros que se han localizado en la documentación, únicamente intentan documentar una aparente concurrencia y publicidad.

El fraccionamiento se pone de manifiesto en la facturación de prensa escrita, 398.184 euros en 52 facturas (22 facturas CECILE, 15 ORANGE MEDIA, 13 ABBA, 1 MADRIDIANO, 1 DIFUSORA INFORMACIÓN) mientras que para facturar 602.762 euros en soportes exteriores se emitieron 5 facturas (4 ABBA y 1 ORANGE MEDIA). En la documentación del 2008 existen presupuestos parciales que acompañan a aquellas facturas de CECILEPUBLICIDAD/ORANGE MEDIOS /ABBA de importe superior a 12.000 euros, pero no existe presupuesto global para cada una de las cifras del presupuesto manuscrito.

No existe documentación que acredite que se abrió un procedimiento para la contratación de la campaña de publicidad exterior.

Tampoco consta con qué criterio se invitó a formular presupuesto a ORANGEMEDIA, RED DE MEDIOS Y ABBA.

Teniendo en cuenta el importe de cada contrato firmado con ABBA no pudo tramitarse como negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta la fecha de firma de los contratos, los presupuestos sin fecha de ABBA, ORANGE MEDIA y RED DE MEDIOS han de ser anteriores a la fecha de firma de los contratos 13 y 20.12.2007. Sin embargo, RED DE MEDIOS y ORANGE MEDIA presentan tres presupuestos sin fecha que engloban, Muppis, Columnas y Pantallas gigantes, teniendo en cuenta que los contratos nº 3601 y 3602 relativos a publicidad en autobuses y Muppis se firmaron el 13.12.2007, si estos presupuestos fueron anteriores al 13.12.2007, RED DE MEDIOS y ORANGE MEDIA presentaron presupuesto para pantallas gigantes antes del 13.12.2007 (cuando la opción era marquesinas). No se explica que el presupuesto de ASESORES DE COMPRA DE MEDIOS para las pantallas gigantes fuera de 05.02.2008, ya que el proceso de invitación de empresas para emitir presupuesto debía haber sido único. Es decir, CJM debió invitar a ORANGE MEDIA, RED DE MEDIOS, ABBA, ASESORES DE COMPRA DE MEDIOS y SHOOTING SERVICES a la vez; sin embargo, el presupuesto de Asesores tiene fecha 5 febrero y el presupuesto de RED DE MEDIOS y ORANGE MEDIA (sin fecha) ha de ser anterior al 13.12.2007.

9.- A todo lo anterior se añade que en la documentación relativa a ambas exposiciones se han localizado facturas que los proveedores de servicios de las exposiciones

giran directamente a CJM en lugar de remitirlas a FUNDACION ARTE VIVA, organizador de la exposición, sin que se justifique la remisión de facturas a CJM en la medida que los conceptos de dichas facturas son conceptos que encuadrarían en las categorías del presupuesto de la exposición.

a) Facturas exposición 2007

Los proveedores facturaron directamente a CJM 61.596 euros, que debieron cargarse contra el presupuesto de FUNDACION ARTE VIVA.

b) Facturas exposición 2008

Los gastos relacionados con la exposición facturados directamente a CJM por los proveedores son 157.979 euros, siendo gastos incluidos en los epígrafes de la memoria de FUNDACION ARTE VIVA.

10.- El hecho de que todas las aplicaciones digitales soporte de las inserciones en medios fueran diseñadas por Fidel LÓPEZ indica que la campaña publicitaria fue organizada de modo global en base al presupuesto manuscrito, por lo que era un único presupuesto global que debería haber sido objeto de un proceso de adjudicación, sometido a publicidad y concurrencia.

11.- En la memoria de FUNDACION ARTE VIVA se incluye un total de 143.465 euros sin presentar facturas que justifiquen la inclusión de tales gastos, entre los que están gastos de estructura de FAVE que no habían sido presupuestados cuando son gastos que por su naturaleza son recurrentes y previsibles (115.090 euros).

12.- En el presupuesto de la exposición 2008 se incluyó 60.000 euros como gerencia. En la memoria explicativa de FAVE se reflejaron como gasto los sueldos de Covadonga HERNÁNDEZ, Pilar SAN ROMÁN y María DE ORLEANS por 71.048 euros, como justificación se presentan las nóminas de FAVE para los meses de enero, febrero y marzo, teniendo en cuenta el sueldo y gasto seguridad social de cada trabajadora, en la memoria se incluyeron entre 5 y 6 veces el sueldo mensual de las tres personas que participaron en la gerencia del proyecto.

13.- La memoria explicativa de la exposición incluye facturas de FUNDACION ARTE VIVA que no se ajustan a lo estipulado en el Convenio al ser actividades completamente ajenas por objeto y fecha a la Exposición, todo ello por importe de 3.578 euros.

10.17. EXPOSICIÓN DEL PROYECTO CAMPUS DE LA JUSTICIA EN PLAZA CASTILLA – MUSEO DE LA JUSTICIA (2007).

A) Descripción del proceso del contrato

En este caso se analizan los servicios prestados para la “celebración del concurso de realización de un evento de presentación sobre la muestra del proyecto, construcción y funcionamiento para campus” (Museo de la Justicia)”.

Se sacó a concurso un contrato relacionado con este evento.

El concurso se realizó mediante procedimiento abierto con forma de concurso y tramitación ordinaria. Igualmente, en el apartado “4. Presupuesto base de licitación” se establecían 233.000 €.

El objeto del contrato viene definido en la Cláusula 2 *“Estas bases tienen por objeto contratar la relación de un museo eventual de presentación del que será CJM con motivo del inicio de las obras de construcción del susodicho. Se propone como evento-presentación del CJM una exposición de 15 días que muestre la localización, contenido y función del Campus en su totalidad, así como de cada una de las estructuras -edificios que lo componen. El fin último de la muestra es crear el mejor marco posible para dar a conocer el proyecto y acercarlo a sus ciudadanos”*.

El alcance de los servicios viene definido en la Cláusula 3: *“Fase 1: montaje de un escenario, decoración, iluminación y sonorización. Esta primera fase durará cinco días. Fase 2: inauguración y mantenimiento durante los 15 días que permanecerá abierto. Fase 3: desmontaje de toda la estructura en dos días”*.

La cláusula 5 establece un presupuesto de 233.000 euros: *“Este presupuesto incluirá todos los costes que conlleva la realización de la exposición, y en particular, y sin carácter exhaustivo, los relacionados con la decoración y la construcción, alquiler de equipos y mantenimiento, diseño y concepto”*.

Los criterios de adjudicación y baremos fijados fueron: precio ofertado (40 puntos), claridad explicativa del proyecto y calidad de sus diseños (30 puntos), experiencia en realizar actos similares (30 puntos).

El anuncio del contrato fue publicado en el BOCM el día 29.01.2007 y el plazo para presentar ofertas finalizó el 13.02.2007.

El Acuerdo de Adjudicación de 14.02.2007 firmado por **PRADA PRESA**, dispone “Adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso el contrato de Realización evento de presentación sobre la muestra del proyecto, construcción y funcionamiento del CJM, a la empresa TELSON en el precio de 233.000 euros, aceptando las consideraciones establecidas en el Informe de valoración de Ofertas Presentadas de fecha 14.02.2007, por ser la única presentada con una proposición acorde a lo solicitado en las Bases del Concurso.”

El 26.02.2007 se firmó el contrato con TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU. En representación de la empresa adjudicataria firma Oscar VEGA ARRIBAS (consejero delegado de la empresa). TELSON pertenece al Grupo Vértice 360º (compañía de servicios audiovisuales que cotiza en Bolsa).

Este epígrafe se refiere al primero de ellos, que resultó adjudicado a TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES.

Conjuntamente a estos trabajos se habrían producido una serie de trabajos extras al parecer no contemplados en las contrataciones por concurso y que, por su importe, fueron licitados aparentemente por un presunto procedimiento negociado sin publicidad con el que simplemente se presentaban u ofertaban tres presupuestos, eligiéndose por parte de CJM el más económico, si bien presuntamente la libre concurrencia y competencia habría sido conculcada.

En relación con el contrato adjudicado a TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SL, constan en la causa (vid informe 402, de 28.01.2020, pág. 26, Tomo 11), los siguientes datos:

a) 5 presupuestos de TELSON, todos ellos relativos al Museo de la Justicia, (excepto uno que corresponde a otro trabajo sin relación), por un importe de 103.961,5 € inc. 16% IVA, en el período temporal comprendido entre 14.02.2007 y 24.05.2007, resultando ser su emisor TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SL y su destinatario CJM:

PRESUPUESTO	FECHA	ASUNTO	IMPORTE €
YUN300CC/EP/1002/07	10.02.2007	Extras Museo de la Justicia en Pza. Castilla	10.469,00
YUN300CC/EP/0413/06	14.02.2007	Iluminación y sonorización del futuro	34.800,00

		Museo de la Justicia	
YUN300CC/EP/1502/07	15.02.2007	Producción de la Entrada Museo de La Justicia en Plaza Castilla	27.347,00
YUN300CC/EP/1503/07	15.02.2007	Producción de la Entrada Museo de La Justicia en Plaza Castilla	29.565,50
YUN300CC/EP/0703/07	07.03.2007	Producción presentación en Juzgado de Menores (corresponde a otro trabajo)	11.627,48
VCORP/JR/102-B/07	24.05.2007	Actualización del DVD CAMPUS DE LA JUSTICIA	1.780,00
T O T A L inc 16%IVA			103.961,50 €

En relación con este contrato también se dispuso de un presupuesto de VIDEOREPORT SL nº 200207.1 de fecha del 26.02 al 11.03, presentado por VIDEO REPORT a CJM (contacto: Isabelino **BAÑOS**), relativo a *“Entrada Museo Campus de La Justicia (Jardín Juzgados Plaza de Castilla)”* por importe de 30.424€ inc16%IVA.

Y de varios presupuestos de CLASSIC&NEW MADRID: un Presupuesto nº 45.765 de fecha 16.02.2007, presentado por CLASSIC & NEW MADRID a CJM (a la atención: Alicia **DE LAS HERAS**) relativo a *“Ref Iluminación y sonido Museo Campus de La Justicia. Equipo de Iluminación y sonido para el Museo Campus de la Justicia”* por importe de 35.235€ sin IVA; otro Presupuesto nº 45.706 de fecha del 20.02.2007 presentado por CLASSIC & NEW MADRID a MUSEO DE LA JUSTICIA (a la atención: Isabelino **BAÑOS**) relativo a *“Ref Realización entrada museo Campus de La Justicia en Plaza de Castilla. Construcción de la entrada al Museo del Campus de la Justicia según solicitud”* por importe de 41.006€ inc16%IVA; y otro Presupuesto nº 45.707 de fecha del 20.02.2007 presentado por CLASSIC & NEW MADRID a MUSEO DE LA JUSTICIA (a la atención: Isabelino **BAÑOS**) relativo a *“Ref Realización entrada museo Campus de La Justicia en Plaza de Castilla. Construcción de la entrada al Museo del Campus de la Justicia según solicitud”* por importe de 39.811€ inc. 16%IVA.

Los presupuestos de VIDEOREPORT SA y CLASSIC & NEW MADRID por los datos de referencia que contienen se elaboran o se presentan con fecha 20.02.2007, esto es un día después de iniciarse el montaje. Es pues evidente que VIDEOREPORT SA y CLASSIC & NEW

MADRID, presentan cada una de ellas dos presupuestos, igualmente, relativos a Entrada Museo Campus de La Justicia (Jardín Juzgados Plaza de Castilla) que son meros presupuestos de complemento o acompañamiento para que consten al menos sobre la mesa de CJM tres ofertas, ofertas de acompañamiento que siempre son superiores en importe económico a la de TELSON.

En fuentes abiertas se observa que la marca CLASSIC&NEW MADRID podría estar relacionada con la sociedad “TELSON” al publicitarse el email produccion.classic.new@telson.es y la web como www.telson.es

Las empresas que presentan presupuestos, VIDEOREPORT SA y TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU, están vinculadas entre sí según consta en las bases de datos mercantiles y fuentes abiertas consultadas, la sociedad matriz global es JOYE MEDIA SL con CIF B87748216.

La relación entre TELSON y CLASSIC&NEW se evidencia en documento fechado el 26.12.2006 (vid informe 402 de UCDEF-BICBCA, de 28.01.2020, pág 57, en Tomo 11), que se corresponde con un presupuesto presentado por TELSON a CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, cuando se especifica “la sonorización de los audiovisuales se realizará en los estudios de CLASSIC&NEW en el edificio TELSON”.

Por tanto y según la documentación existente analizada sobre los trabajos consistentes en “Entrada Museo Campus de la Justicia” (Jardín Juzgados Plaza de Castilla), se presentaron presupuestos por parte de las sociedades VIDEO REPORT SLU, TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU y CLASSIC&NEW MADRID, y se infiere que sólo se presentaron al concurso estas tres sociedades.

Las tres sociedades concurrentes están relacionadas al pertenecer al mismo grupo empresarial y por tanto dos de esas ofertas serían de simple acompañamiento para llegar a ser tres sociedades las que se invitan en el procedimiento negociado.

El contrato fue adjudicado a TELSON:

b) 8 FACTURAS, de las que seis son relativas al Museo Exposición de La Justicia celebrado en los jardines de Plaza de Castilla, por un importe de 452.537,96 € para los trabajos del Museo (si bien el total de las ocho facturas es de 465.946,04€ inc. 16%IVA), en el período temporal comprendido entre 22.02.2007 y 23.07.2007, resultando ser su emisor TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SL y su destinatario CJM:

FACTURA	FECHA	ASUNTO	IMPORTE €
CF-07-00410	22.02.2007	Trabajos realizados según presupuesto YUN300CC/EP/1502/07 Entrada Museo de la Justicia	27.347,00
CF-07-00410	22.02.2007	Trabajos realizados según presupuesto YUN300CC/EP/1503/07 Entrada Museo de la Justicia	29.565,50
CF-07-00561	28.02.2007	Trabajos Extras Museo de La Justicia según presupuesto YUN300CC/EP/2802/07	10.469,00
CF-07-00509	28.02.2007	Ref Museo de La Justicia según oferta YUN300CC/EP/041	34.800,00
CF-07-00508	28.02.2007	Ref: Museo de La Justicia, 50% según oferta YUN300CC/EP/0412/06	135.140,00
CF-07-00584	15.03.2007	Ref: Trbj 2ª Parte Museo Campus de La Justicia, 2ª Parte exposición Campus de la Justicia según presupuesto YUN300CC/EP/0412/06	135.140,00
CF-07-00585	15.03.2007	Ref: Trbj Juzgado de Menores; Producción presentación en Juzgado de Menores según Presupuesto YUN300CC/EP/0703/07	11.627,48
CF-07-00833	31.03.2007	Ref: Trbj Museo Justicia/Video Exposición Proyecto ampliación 1 semana exposición Campus de la Justicia	80.076,46
CF-07-01978	23.07.2007	Ref. Trbj Actualizaciones DVD CAMPUS	1.780,60
T O T A L inc 16%IVA			465.946,04

c) Certificado de Servicios emitido con fecha 26.10.2007 por el responsable del Área Económica Financiera de CJM (**DE LAS HERAS RODRÍGUEZ**) manifestando que la empresa

TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SLU, en calidad de contratista, “realizó en el año 2007 servicios, habiéndolos ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe” por importe total de 401.737,62€.

En definitiva, se abonaron tres facturas, dos de las cuales totalizan los 233.000 € de presupuesto del contrato y una tercera en cuyo concepto se indica “Ampliación 1 semana de la exposición CJM” por 69.013,43€.

SOCIEDAD	IMPORTE con IVA	FECHA presupuesto	REF. PRESUPUESTO	OBSERVACIONES	REF. FACTURA
TELSON	135.140 € 50 % según contrato	Año 2006 según referencia presupuesto	YUN300CC/EP/0412/06	Descripción trabajo Museo Campus de la Justicia	CF-07-00508 28-02-2007
TELSON	135.140 € 50 % según contrato				CF-07-00584 50% 15-03-2007
TELSON	80.076,46 € Ampliación contrato				CF-07-0083331-03-2007

Ya de entrada, la factura presentada por la ampliación de la exposición supone una ampliación del contrato que incrementa el precio en un 30%, es por tanto superior al límite establecido en el apartado c) del artículo 214 del TRLAP por lo que sería causa de resolución del contrato.

Pero es que, además, como se ha indicado, existen otras cuatro facturas adicionales en que se detallan trabajos relacionados con el museo.

FACTURA	FECHA	ASUNTO	IMPORTE €
CF-07-00410	22.02.2007	Trabajos realizados según presupuesto YUN300CC/EP/1502/07 Entrada Museo de la Justicia	27.347,00
CF-07-00410	22.02.2007	Trabajos realizados según presupuesto YUN300CC/EP/1503/07 Entrada Museo de la Justicia	29.565,50

CF-07-00561	28.02.2007	Trabajos Extras Museo de La Justicia según presupuesto YUN300CC/EP/2802/07	10.469,00
CF-07-00509	28.02.2007	Ref Museo de La Justicia según oferta YUN300CC/EP/041	34.800,00
T O T A L inc 16%IVA			102.181,50

Las cuatro facturas se basan en cuatro presupuestos de fecha posterior a la publicación en el BOCM del anuncio del contrato y dos de las facturas tienen fecha anterior a la firma del contrato con TELSON (26.02.2006).

Existen tres presupuestos de tres empresas con conceptos similares a los conceptos señalados en la factura CF-07-410 de TELSON de importe 25.487,50€ que se detallan a continuación:

Presupuesto	Fecha ppto	Empresa	Concepto ppto	Importe ppto sin IVA
200207.1		VIDEO REPORT	Entrada, estructura lona exterior	26.228,00
45706	20/02	CLASSIC NEW	Entrada, acceso/túnel/valla	35.350,00
EP/1503/07	15/02	TELSON	Entrada/carpa	25.487,50

Existen tres presupuestos de tres empresas con conceptos similares a los conceptos señalados en la factura CF-07-410 de TELSON de importe 23.575€ que se detallan a continuación:

Presupuesto	Fecha ppto	Empresa	Concepto ppto	Importe ppto sin IVA
200207.1		VIDEO REPORT	Entrada museo rampas	24.322,00
45707	20/02	CLASSIC NEW	Construcción túnel /entrada	34.320,00

			museo	
EP/1502/07	15/02	TELSON	Entrada museo/infraestructura	23.575,00

Existen dos presupuestos con conceptos similares a los conceptos señalados en la factura CF-07-509 de TELSON que se detallan a continuación:

Presupuesto	Fecha ppto	Empresa	Concepto ppto	Importe ppto sin IVA
45765	16/02	CLASSIC NEW	Iluminación y sonido	35.235,00
EP/0413/06	14/02	TELSON	Luces y sonido	30.000,00

En los tres casos expuestos anteriormente, no consta que se haya producido la publicidad y concurrencia exigible dado el importe de las facturas, ni se justifica el criterio de selección de las tres empresas que han presentado presupuesto (TELSON, VIDEO REPORT Y CLASSIC NEW).

Es necesario tener en cuenta que en aplicación del Artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Contratos RD 1098/2001, en la medida que dos de las empresas que presentaron presupuesto pertenecían al mismo grupo (TELSON Y VIDEO REPORT), de acuerdo con la información facilitada por la Fiscalía, no existió concurrencia real.

Por otra parte, teniendo en cuenta el concepto de las facturas CF-07-410 (dos facturas) y CF-07-509, son trabajos realizados para el museo por lo que existe un posible fraccionamiento dado que la exposición fue única, existe conexión en el objeto de las diferentes facturas y el emisor de las mismas es en todos los casos el mismo.

Los pagos a TELSON acreditados en las cuentas bancarias de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, ascendieron a 465.946,094 euros (vid informe 402 UCDEF BCIBCA, de 20.01.2020, pág. 63).

B) Análisis del procedimiento

En la documentación no consta justificación de la necesidad de la exposición tal y como indica el Artículo 67 del TRLCAP 02/2000. En la documentación no se ha encontrado constancia de las ofertas presentadas, y las razones de su aceptación o rechazo, el acuerdo de adjudicación hace referencia a que la única proposición acorde a lo dispuesto en las bases era la oferta que resultó adjudicataria. En la documentación no consta el informe de valoración de 14 de febrero.

En este expediente coexisten un procedimiento abierto (facturas CF07-560 y CF07-584, totalizan el presupuesto de licitación 233.000 euros) y varios procedimientos negociados (factura CF07-557 por 25.487 euros, factura CF07-558 por 23.575 euros y factura CF07-559 por 30.000 euros) incumpliendo el Artículo 210 de la TRLCAP 02/2000.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el contrato adjudicado a VIDEO REPORT, tampoco interviene la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente el 01.07.2006. El Acuerdo de Adjudicación está firmado por **PRADA PRESA**.

La factura de TELSON nº CF-07-00833 presentada por la ampliación de la exposición supone una ampliación del contrato que incrementa el precio en un 29%, superior al límite legal establecido en el apartado c) del artículo 214 del TRLCAP 02/2000.

El presupuesto de 233.000 euros “incluirá todos los costes que conlleva la realización de la exposición, y en particular, y sin carácter exhaustivo, los relacionados con la decoración y la construcción, alquiler de equipos y mantenimiento, diseño y concepto”, los servicios prestados recogidos en las facturas CF-07-558, CF-07-557 y CF-07-559 y CF-07-561 al estar relacionados directa y explícitamente con la exposición no deberían haberse facturado por TELSON a CJM sino que deberían haber sido incluidos en el presupuesto.

Las cuatro facturas CF-07-558, CF-07-557 y CF-07-559 y CF-07-561 se basan en presupuestos de TELSON de fecha posterior a la fecha de publicación en el BOCM del anuncio del contrato (29.01.2007) por lo que TELSON presenta estos presupuestos al mismo tiempo que presenta su oferta al concurso que supuestamente adjudica esos mismos servicios.

Las facturas CF-07-558 y CF-07 tienen fecha anterior a la fecha de firma del contrato con TELSON ya que fueron cursadas el 22.02.2007 CF-07-410, antes de la firma del contrato (26 de febrero), y posteriormente fueron anuladas el día 28.02.2007 y emitidas por el mismo importe el mismo día 28.02.2007.

Los presupuestos que acompañan a las facturas CF-07-558, CF-07-557 y CF-07-559 pretenden documentar un procedimiento negociado sin publicidad. Este procedimiento es válido para presupuestos inferiores a 30.000 euros

En la medida que dos de las empresas que presentaron presupuesto pertenecían al mismo grupo (TELSON, VIDEO REPORT Y CLASSIC NEW), de acuerdo con la información facilitada por la Fiscalía, no existió concurrencia real.

A ello se añade que, en este expediente, el objeto de las cuatro facturas adicionales es la exposición por lo que existió fraccionamiento.

En resumen, el total de gastos relacionados con la exposición Museo de la Justicia en Plaza de Castilla, es el siguiente:

- Exposición: 653.527,69 euros sin IVA (758.074,78 euros IVA incluido).

Este importe comprende facturas de TELSON, VIDEO REPORT (vid epígrafe siguiente de esta resolución), DUO (8.258,00 euros, 9.610,00 IVA incluido), y PLANIFICACIÓN CATERING (catering 07 y 09.03, 534,00 euros, 571,38 IVA incluido).

- Gastos de publicidad: 227.795 euros (IVA incluido).

A través de dos campañas, una primera campaña que incluía publicidad en autobuses, columnas dobles y prensa escrita cuya fecha de publicación era 2 y 5 de marzo y una segunda campaña en prensa escrita que se publicó el 11-12 de marzo con motivo de la ampliación de la exposición.

Estas campañas de publicidad fueron facturadas por RED DE MEDIOS 11.918 euros y ABBA PUBLIPEZ 215.877 euros a CJM

Por tanto, el coste total de la exposición asciende a 985.870,27 (IVA incluido).

10.18. CONTRATO "15 AUDIOVISUALES DE PRESENTACIÓN DEL CAMPUS DE LA JUSTICIA CON MOTIVO DEL INICIO DE LAS OBRAS Y DE LA EXPOSICIÓN QUE SE ORGANIZA PARA DARLO A CONOCER

A) Descripción del proceso del contrato

La Exposición del proyecto CJM en la Plaza de Castilla (Museo de la Justicia), incluía, en lo que ahora interesa, dos contratos:

- Concurso de realización de un evento de presentación sobre la muestra del proyecto, construcción y funcionamiento del campus, que ha sido ya analizado; y
- Concurso de realización de un audiovisual para presentar la construcción y funcionamiento del Campus; y

El concurso de realización de un audiovisual para presentar la construcción y funcionamiento del campus se habría licitado mediante procedimiento abierto con forma de concurso y tramitación ordinaria.

El anuncio del contrato fue publicado en el BOCM el día 29.01.2007 y el plazo para presentar ofertas el 13.02.2007.

El objeto del contrato era “contratar la realización de 15 audiovisuales de presentación del que será el Campus de la Justicia de Madrid con motivo del inicio de las obras de construcción del susodicho y de la exposición que se realizaría para su conocimiento. Se realizarán 15 videos del CJM, uno por cada edificio, cada video mostrará la localización, contenido y función de cada edificio. El fin de estos videos es mostrar a los ciudadanos el futuro CJM, los videos se proyectarán en la exposición que se ubicará en el jardín de los Juzgados de Plaza de Castilla”.

El presupuesto base de licitación se establecían 208.000 €.

Se fijaron los siguientes criterios de adjudicación y baremos: precio ofertado (40 puntos), claridad explicativa del proyecto y calidad de sus diseños (30 puntos), experiencia en realizar videos similares (30 puntos).

Se presentaron ofertas por TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES SL y VIDEOREPORT SA. Constan los Justificantes de presentación de Ofertas, presentadas casualmente por la misma persona Renaud JEAN MONDETEGUY con NIE X-1778861-H, el día 13.02.2007 a las 13:35 y 13:40 h. (vid informe 402 UCDEF-BCIBCA de 28.01.2020, pág. 47, en Tomo 11).

La sociedad VIDEOREPORT SA fue adjudicataria de este concurso para realizar “15 audiovisuales de presentación del Campus de la Justicia con motivo del inicio de las obras y de la exposición que se organiza para darlo a conocer. Habrá un video por cada edificio,

combinando imagen real con recreaciones virtuales” con un presupuesto de 208.000 € más IVA (vid Tomo 6, folio 2.323 y ss.).

El 14.02.2007 se firma el acuerdo de adjudicación del contrato con la empresa VIDEOREPORT SA y el 26.02.2007 se firma el contrato con VIDEOREPORT SA.

Consta en la causa el contrato de fecha 26.02.2007 entre CJM representada por **PRADA PRESA** y VIDEOREPORT SA representada por Juan de MIGUEL CORCUERA, al cual según su contenido y formando parte del contrato se adjuntan pliego de cláusulas particulares, oferta del contratista y resto de documentos requeridos en la licitación del concurso; el precio del contrato sacado a concurso es de 208.000 € sin incluir el IVA.

En relación con el contrato adjudicado a VIDEOREPORT SL, constan en la causa (vid informe 402, de 28.01.2020, pág. 28 y ss., Tomo 11), los siguientes datos:

Consta factura nº 90-07-182 de fecha 26.02.2007 emitida por VIDEO REPORT a CJM, en concepto de “Ref: 90010715308 Exposición Campus de La Justicia, Jardín de Los Juzgados Plaza de Castilla. Observaciones: Facturado 50%, del total según contrato”, por importe de 104.000,00 € (120.640€ inc. 16%IVA). Esta factura se corresponde con el 50 % del precio concertado mediante contrato entre VIDEOREPORT y CJM, por la realización quince audiovisuales de presentación sobre la construcción y funcionamiento del CJM.

También consta Factura nº 90-07-272 de fecha 13.03.2007 emitida por VIDEO REPORT a CJM, en concepto de “Ref: 90010715308 Exposición Campus de La Justicia, Jardín de Los Juzgados Plaza de Castilla. Observaciones: Facturado restante 50%, según contrato”, por importe de 104.000,00 € (120.640€ inc. 16%IVA). Esta factura se corresponde con el segundo pago del 50 % del precio concertado mediante contrato entre VIDEOREPORT y CJM, por la realización quince audiovisuales de presentación sobre la construcción y funcionamiento del CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID.

Y Factura nº 90-07-302 de fecha 19.03.2007 emitida por VIDEO REPORT a CJM, en concepto de “Ref: 90010715308 Ampliación Exposición Campus de La Justicia, Jardín de Los Juzgados Plaza de Castilla”, por importe de 46.616,76 € (54.075,44€ inc. 16%IVA). Esta factura se corresponde con una supuesta ampliación del contrato entre VIDEOREPORT y CJM, por la realización quince audiovisuales de presentación sobre la construcción y funcionamiento del CJM, que debían ser expuestos desde el 27.02 al 12.03.2007 y que se ampliaría por una semana más del 13.03 al 19.03.2007.

SOCIEDAD	IMPORTE con IVA	REF. PRESUPUESTO	OBSERVACIONES	REF. FACTURA
VIDEOREPORT	120.640 € 50 % según contrato	Presupuesto nº 21299	Material Audiovisual, sonido e iluminación, personal e instalación, estructuras y montaje	90-07/180 fecha 26-02-2007
VIDEOREPORT	120.640 € 50 % según contrato			90-07/272 fecha 13-03-2007
VIDEOREPORT	54.075,44 € Ampliación contrato			90-07/302 fecha 19-03-2007

La factura presentada por la ampliación de la exposición supone una ampliación del contrato que incrementa el precio en un 22%. Esto es superior al límite establecido en el apartado c) del artículo 214 del TRLAP que establece que *“Son causas de resolución de los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios las siguientes: (...) Las modificaciones del contrato, aunque fueran sucesivas que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA o representen alteración sustancial del mismo”*.

Los pagos totales a VIDEOREPORT SL acreditados en las cuentas bancarias de CAMPUS DE LA JUSTICIA DE MADRID, ascendieron a 465.946,094 euros (vid informe 402 UCDEF BCIBCA, de 20.01.2020, pág. 63).

B) Análisis del procedimiento

En la documentación no se ha encontrado constancia de las ofertas presentadas, y las razones de su aceptación o rechazo, aunque ya se ha indicado que se han localizado dos justificantes de entrega del proyecto del día 13.02.2007 de febrero de dos empresas, TELSON y VIDEO REPORT, y que en ambos justificantes de entrega consta que la persona que entrega la oferta es Renaud Jean MONDETEGUY.

El Acuerdo de Adjudicación hace referencia a que la única proposición acorde a lo dispuesto en las bases era la oferta que resultó adjudicataria. No consta el Informe de Valoración al que hace referencia el Acuerdo de Adjudicación.



No consta la intervención de la Mesa, el acuerdo de Adjudicación lo firma el Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, presidente y Consejero Delegado de CJM.

Siendo el objeto del contrato la edición del audiovisual, se desconoce qué servicios adicionales prestó VIDEO REPORT durante la semana de ampliación de la exposición (en la factura 90-07/302 cursada por la ampliación consta como concepto “material audiovisual y personal y material de sonido e iluminación”).

La factura de VIDEO REPORT nº 90-07/302 presentada por la ampliación de la exposición supone una ampliación del contrato que incrementa el precio en un 22%, es por tanto una modificación sustancial del contrato según los porcentajes establecidos en el apartado c) del artículo 214 del TRLCAP 02/2000.